

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 034-2024-2-0226-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RUPA RUPA, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO
CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA
ESTUDIANTIL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”**

PERÍODO: DE 15 DE MAYO DE 2024 A 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE III

**11 DE DICIEMBRE DE 2024
HUÁNUCO – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”**

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0226-SCE

“EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
Comité de selección, solicitó documentos no previstos en las bases integradas, como la presentación de una declaración jurada de madera tornillo y la inclusión del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada del plazo de entrega, que fueron motivos para no admitir a otros postores; asimismo, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad otorgó conformidad a bienes con distintas especificaciones técnicas a las requeridas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio por S/86 925,75.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	140
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	141
V. CONCLUSIÓN	141
VI. RECOMENDACIONES	142
VII. APÉNDICES	143

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0226-SCE

“EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTEL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”

PERÍODO: DE 15 DE MAYO DE 2024 A 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0226-2024-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 572-2024-OCI-UNAS.TM de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la “ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva” se realizó en cumplimiento del marco legal correspondiente y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La identificación de los hechos con evidencias de irregularidad proviene del servicio relacionado “Evaluación de Denuncias”, en mérito a la recomendación planteada en la Hoja de Evaluación n.° 003-2024¹ de 9 de agosto de 2024 realizada a la denuncia² ante el Órgano de Control Institucional, el día 20 de mayo de 2024, en la cual se concluyó que el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 exigió la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de madera tornillo para la admisibilidad de la oferta, documento no precisado para ello; asimismo, no admitió a postores por no consignar el inicio del plazo ofertado en la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.° 4), documento en la cual no se precisó tal exigencia para la admisión de la oferta en las bases integradas, y que el Comité de Selección de la indicada adjudicación simplificada otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación, situación que afectó la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que



¹ Recomienda valorar los hechos expuestos en la Hoja de Evaluación a fin de determinar si corresponde el inicio de un servicio de control posterior.

² Denuncia presentada con Escrito n.° 01 de 20 de mayo de 2024, sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 para la “Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva” con CUI n.° 2503808, admitida con Hoja de Recepción n.° 003-2023 de 14 de junio de 2024 en concordancia con la Directiva n.° 020-2022-GD “Servicio de Gestión de Denuncias” y modificatorias. Cabe precisar que mediante Carta n.° 002 presentado al OCI se adjuntó una copia del cargo del Escrito n.° 01 dirigido al Titular de la Entidad presentado mediante Mesa de Partes de la UNAS el 20 de mayo de 2024 donde exige se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro a la Empresa Segundo Valerio Villanueva Príncipe.

rigen las contrataciones públicas; no obstante, se suscribió el contrato por el monto de S/214 500,00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles); a partir de ello se obtiene información proporcionada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "la Entidad con relación a los hechos materia de análisis de hechos con evidencia de irregularidad.

El Comité de Selección durante el proceso de selección exigió la presentación de la Declaración Jurada de disponibilidad de madera, así como que en el Anexo n.º 4 se indicara el inicio de cómputo del plazo, exigencias que no estaban contemplados en los "Documentos de presentación obligatoria" de las Bases Integradas; motivos que fueron causales para la no admisión de seis (6) postores que cumplieran con la documentación para la admisión de su oferta.

Posterior a ello el comité, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, quien pese a no cumplir con los requisitos de calificación en relación a la experiencia en la especialidad, establecido en las Bases Integradas, suscribió el Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 por S/214 500,00, previo ello, la presidenta del Comité de Selección tomó conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano ante la Entidad donde se advertía posibles irregularidades en la admisión y calificación de ofertas y, posterior otorgamiento de la buena pro.

Mas adelante, mediante Oficios n.ºs 810 y 811-2024-UA-UNASTM de 24 de julio de 2024 la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la señora Thalía Lechuga Díaz jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la señora María Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario, respectivamente, emitir la conformidad a favor del Contratista, en referencia al Contrato n.º 22-2024-R-UNAS.

Por lo que mediante proveído s/n de 24 de julio de 2024, la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones derivó a la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea quien no tenía relación laboral ni contractual con la Entidad³, para su atención el Oficio n.º 810-2024-UA-UNASTM de 24 de julio de 2024; en respuesta a ello, con Informe n.º 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM comunicó a la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad técnica para la Orden de Compra n.º 000477.

En tal sentido, la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad con Oficio n.º 431-2024-UEI/UNASTM, de 24 de julio de 2024 dirigido a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento; en virtud del informe de conformidad técnica presentado por la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, quien que no tenía ninguna relación laboral ni contractual con la Entidad en la fecha que emitió el referido documento, donde se precisó lo siguiente que "[...] mediante INFORME N° 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM, de fecha de 24 de julio de 2024, la Asistente en Monitoreo de Obras, comunica la conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 0000477, cuyo importe total es de S/214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)."

De igual manera, mediante Proveído s/n de 24 de julio 202426, la señora María Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario remitió al señor Carlos Salas Tarazona el expediente n.º 571 que corresponde al Oficio n.º 811-2024-UA-UNASTM de 24 de julio de 2024, para su conocimiento, informe y atención.

En atención a ello, el señor Carlos Salas Tarazona, coordinador de Residencia Universitaria, remitió la conformidad de 24 de julio de 2024 dirigido a la señora María Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario, donde señaló lo siguiente:

"(...) dar CONFORMIDAD a la orden de compra N° 477 de:
- 44 UNIDADES DE CAMAROTES DE MADERA
- 88 UNIDADES DE ESCRITORIOS DE MADERA
- 88 UNIDADES DE SILLA DE MADERA"

³ A la fecha de emisión del informe n.º 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM.

Del mismo modo, el señor Javier Alvarado Cárdenas, director encargado de Bienestar Universitario con Carta n.º 625-2024-DBU-UNASTM27 de 24 de julio de 2024, otorgó la conformidad dirigido a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento (recibido el 25 de julio de 2024), en virtud a la conformidad emitida por el señor Carlos Salas Tarazona, coordinador de Residencia Universitaria por la compra de camarotes, escritorios y sillas de madera para las Residencias María Angola y Damas y, solicitó el pago a favor del señor Villanueva Príncipe Segundo Valerio, según la Orden de compra n.º 0000477.

No obstante, los bienes entregados a la Entidad difieren con lo solicitado en las estipulaciones contractuales, toda vez que las especificaciones técnicas de las sillas y camarotes de madera no cumplen⁴ las mismas; sin embargo, se otorgó la conformidad por parte de la dirección de Bienestar Universitario y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Es así como, el 31 de julio de 2024, se emitió la Nota de Pago n.º 2701.24.81.2403820 por el monto de S/214 500,00, con expediente SIAF 2701-0003 a nombre de Villanueva Príncipe Segundo Valerio, adjuntándose el Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 453-2024 de 22 de julio de 2024 suscrito por el área de Almacén Central, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000010 de 22 de julio de 2024 y Factura Electrónica E001-47 de 22 de julio de 2024.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia a los postores a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75, por la aceptación de mobiliarios (sillas y camarotes de madera), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte de la "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808" e inaplicación de otras penalidades.

Los hechos transgredieron lo dispuesto en los artículos 2, 8 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁵; asimismo, los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶; el numeral 1.7 de la sección general, los literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, ítem 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Especificaciones Técnicas de los Mobiliarios, Otras Penalidades y Requisitos de calificación de la sección específica de las Bases Integradas, asimismo, las cláusulas segunda, tercera, sexta, octava y undécima del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 15 de mayo de 2024 a 31 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Agraria de la Selva pertenece al nivel de gobierno nacional, que tiene personería jurídica de derecho público interno, creado por Ley n.º 14912 de 17 de febrero de 1964. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro País como realidad de mega

⁴ Según las Actas de Constatación n.ºs 01 y 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 24 y 30 de octubre de 2024, respectivamente, y Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS de 28 de octubre de 2024

⁵ Aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de abril de 2019 y modificatorias.

⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones. (Apéndice n.º 72)

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITÓ DOCUMENTOS NO PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS, COMO LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN JURADA DE MADERA TORNILLO Y LA INCLUSIÓN DEL INICIO DEL PLAZO OFERTADO EN LA DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA, QUE FUERON MOTIVOS PARA NO ADMITIR A OTROS POSTORES; ASIMISMO, EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUIEN CONSECUENTEMENTE FIRMÓ CONTRATO CON LA ENTIDAD, FINALMENTE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A BIENES CON DISTINTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS REQUERIDAS, SITUACIONES QUE AFECTARON LA FINALIDAD PÚBLICA QUE PERSIGUEN LAS CONTRATACIONES Y GENERARON PERJUICIO POR S/86 925,75.

De la documentación alcanzada por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "Entidad", relacionada a la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del Proyecto de Inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva" con CUI 2503808, en adelante Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se advirtió que durante el proceso de selección el comité de selección solicitó documentos no previstos en las Bases Integradas, como la presentación de una declaración jurada de madera tornillo y la inclusión del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada del plazo de entrega (Anexo n.º 4), los cuales fueron motivos para no admitir a otros postores.

Asimismo, el Comité de Selección, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, con RUC n.º 10457590852, que no cumplió con los requisitos de calificación relacionado con la experiencia del postor en la especialidad; lo que conllevó a la suscripción del Contrato n.º 022-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 por S/214 500,00, previo a ello la Entidad tomó conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano donde se advertía presuntas irregularidades en la admisión, calificación de ofertas y, posterior otorgamiento de la Buena Pro al postor ganador, con el fin que se proceda con la revisión de las propuestas de los demás postores.

Posteriormente, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad a la jefa de la Unidad de Abastecimiento en virtud del informe de conformidad técnica para la Orden de Compra n.º 000477 emitido por la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, quien no tenía ninguna relación laboral ni contractual con la Entidad en la fecha que emitió dicho informe, a su vez cuando le derivó para su atención la solicitud de conformidad; del mismo modo, el director encargado de Bienestar Universitario otorgó la conformidad a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, en virtud de la conformidad emitida por un personal de la Dirección de Bienestar Universitario, quien suscribió como coordinador de Residencia Universitaria y solicitó el pago a favor del Contratista, según la Orden de compra n.º 0000477 de 27 de junio de 2024 por la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del mencionado proyecto de inversión que comprende sillas, camarotes y escritorios, todos de madera tornillo, con los cuales se dio trámite para el pago total al proveedor Segundo Valerio Villanueva Príncipe; no obstante,

los bienes entregados sillas y camarotes de madera tornillo, no cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; consecuentemente, devino en la aplicación de otras penalidades en virtud del contrato suscrito.

Los hechos transgredieron lo dispuesto en los artículos 2, 8 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73, 75, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1.7 de la sección general, los literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, ítem 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Especificaciones Técnicas de los Mobiliarios, Otras Penalidades y Requisitos de calificación de la sección específica de las Bases Integradas, asimismo, las cláusulas segunda, tercera, sexta, octava y undécima del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia a los postores a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75, por la aceptación de mobiliarios (sillas y camarotes de madera), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte de la "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808" e inaplicación de otras penalidades.

La situación expuesta se describe a continuación:

1. **El comité de selección solicitó la presentación de declaración jurada de disponibilidad de madera tornillo y la consignación del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada de plazo de entrega, motivos por los cuales no admitió las ofertas de postores que cumplían con la presentación de documentos obligatorios establecido en las bases integradas.**

Mediante Informe n.º 026-2024-VGRL-ADMO-UEI-UNASTM (Apéndice n.º 5) de 18 de marzo de 2024, la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, asistente en monitoreo de obras, solicitó al señor Jeremías Allpas Rodríguez, jefe encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, gestionar la compra de equipamientos y/o mobiliario para la implementación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la localidad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco - Etapa I", adjuntando para ello; el presupuesto, las especificaciones técnicas el cual contenía los requisitos de calificación para los postores y los planos referenciales.

En dichas especificaciones se consignó el plazo de entrega de los mobiliarios de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, con tres (3) entregables que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1
Mobiliarios requeridos por la Unidad Ejecutora de Inversiones

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Plazo de entrega
Silla de madera	Und	88	15 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
Camarotes	Und	44	30 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
Escritorios de madera	Und	88	45 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato

Fuente: Informe n.º 026-2024-VGRL-ADMO-UEI-UNASTM de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Órgano de Control Institucional



Asimismo, en las especificaciones técnicas menciona como finalidad pública⁷, “[...] lograr las metas previstas del Proyecto, a fin de dotar a los grupos de interés, una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos.”

En referencia a la solicitud realizada en el Informe n.º 026-2024-VGRL-ADMO-UEI-UNASTM (**Apéndice n.º 5**), el 27 de marzo de 2024 el señor Jeremías Allpas Rodríguez, jefe encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emitió el Informe n.º 0269-2024-UEI/UNASTM. (**Apéndice n.º 6**), en el cual solicita a sí mismo, en su calidad de director general de Administración, realizar el Requerimiento de adquisición de componente mobiliario – carpintería de madera. Este documento fue derivado mediante proveído s/n⁸, el 1 de abril de 2024 a Abastecimiento para su trámite y atención.

Seguidamente, el 2 de abril de 2024 con proveído s/n (**Apéndice n.º 6**), la señora Denilda Iglesias Tafur, jefe de la Unidad de Abastecimiento lo pasó a la Unidad Ejecutora de Inversiones donde precisó lo siguiente: “Agradeceré adjuntar las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir”; en esa misma línea, con proveído s/n (**Apéndice n.º 6**) de la misma fecha, la Unidad Ejecutora de Inversiones, pasó a la Unidad de Abastecimiento con la anotación siguiente: “SE ADJUNTA TDR SOLICITADO.”

Por lo que, el 2 de abril de 2024 se publicó en el portal web de la Entidad, la solicitud de cotización para la adquisición de camarotes, escritorio de madera y sillas de madera para el proyecto: CUI 2503808, indicando que la cotización⁹ a presentar debe contener entre otros, el plazo de entrega y garantía. Asimismo, adjunta dos archivos, “Requerimiento – Especificaciones Técnicas General” y “Especificaciones Técnicas – Planos” del Informe n.º 026-2024-VGRL-ADMO-UEI-UNASTM (**Apéndice n.º 5**).

Es así que, en el Informe n.º 099-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM (**Apéndice n.º 7**) de 18 de abril de 2024, el señor Angel Luis Villareal Tapia encargado del área de procesos de bienes y servicios, informó a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, que de la indagación de mercado realizado para la contratación de la adquisición de los bienes, se determinó un valor estimado por el monto de S/238 333,33, adjuntando el “Cuadro comparativo de bienes n.º 185-2024-UA-UNAS/TM” (**Apéndice n.º 7**) de 18 de abril de 2024, con plazos de ejecución de 50, 55 y 60 días calendario, correspondientes a las tres cotizaciones presentadas.

Cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000686 n.º CCP SIAF: 0000001064¹⁰ (**Apéndice n.º 9**) de 19 de abril de 2024.

Por otra parte, mediante Resolución n.º 361-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 10**) de 23 de abril de 2024 la Entidad aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024, incorporando el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la “Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva”, con CUI n.º 2503808.



⁷ Cabe precisar que en el numeral 3. FINALIDAD PÚBLICA también precisa que: “La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, está encargado de las actividades de elaboración, gestión, administración y ejecución de proyectos, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para la adecuación de los ambientes académicos. [...]”

⁸ Derivado con proveído s/n el 2 de abril de 2024 al Área de Procesos de Bienes, Servicios y Obras, para su conocimiento, trámite y atención.

⁹ Estas cotizaciones deberán ser remitidas al correo electrónico: cotizaciones@unas.edu.pe o presentar por mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento de lunes a viernes de 7:00 am. – 2:45 pm., solo hasta que se encuentre vigente el requerimiento. El 17 de abril de 2024 reporta el estado: Cerrado

¹⁰ Certificado firmado por la señora Denilda Iglesias Tafur como responsable de Logística y el señor Victor Manuel Bautista Meléndez como responsable de Presupuesto, el cual fue solicitado con Oficio n.º 0474-2024-UA-UNASTM. (**Apéndice n.º 8**) de 19 de abril de 2024, por la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento al señor Victor Manuel Bautista Meléndez, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (recibido el 22 de abril de 2024).

Posteriormente, el 26 de abril de 2024, en el Informe de Indagación de mercado n.º 021-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM¹¹ (**Apéndice n.º 11**), el especialista en Contrataciones de Bienes y Servicios determinó entre otros, que el valor estimado del procedimiento de selección es S/238 333,33, tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del referido proyecto de inversión, sistema suma alzada. Asimismo, se estableció el plazo de entrega de cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción de contrato. Este informe recibió la conformidad de la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, en el documento titulado “Suscripción del Estudio y/o Indagación de Mercado” de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

Por otro lado, el señor Jeremías Allpas Rodríguez, director General de Administración mediante Oficio n.º 269-2024/DGA-UNAS-TM¹² (**Apéndice n.º 12**) de 26 de abril de 2024 (recibido el 29 de abril de 2024), solicitó al Rector¹³ de la Entidad, la aprobación del expediente de contratación a pedido de la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, en el Oficio n.º 0498-2024-U.A-UNASTM (**Apéndice n.º 13**) de 26 de abril de 2024. De esta manera, mediante Resolución n.º 396-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 14**) de 2 de mayo de 2024 se dio dicha aprobación.

Asimismo, con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 15**) de 30 de abril de 2024 se conformó los miembros del Comité de Selección para el proceso de selección de adjudicación simplificada para la Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva”, siendo los siguientes:

Cuadro n.º 2
Miembros del Comité de Selección

Miembros	Nombres y apellidos	Cargo
Titulares	Denilda Iglesias Tafur	Presidente
	Francisco Solano Garrido Bazán	Primer Miembro
	Francisco Ysla Arevalo	Segundo Miembro
Suplentes	Maria Kenia Zuñiga Martínez	Presidente
	Teresa Leily Peña Yumbato	Primer Miembro
	Carlos Salas Tarazona	Segundo Miembro

Fuente: Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Posteriormente, la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de Unidad de Abastecimiento remitió el expediente a sí misma, en su calidad de presidenta del Comité de Selección, mediante Oficio n.º 528-2024-UA-UNAS.TM (**Apéndice n.º 16**) de 3 de mayo de 2024.

En ese contexto, el 3 de mayo de 2024, la señora Denilda Iglesias Tafur, presidenta del Comité de Selección, citó¹⁴ a los miembros titulares del comité encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, para la instalación, revisión del proyecto de bases y aprobación de las bases administrativas¹⁵, suscribiéndose ese mismo día las actas n.º 001-AS N.º 014-2024-UNAS-1 “Acta de instalación del Comité de Selección” (**Apéndice n.º 18**) y n.º 002-AS N.º 05-2024-UNAS-1 “Acta de conformidad de proyecto de bases” (**Apéndice n.º 19**), en esta última, en el numeral 4, los miembros del Comité de Selección señalaron que “(...) han tenido a la vista el proyecto de bases, y que este fue revisado por cada

¹¹ En dicho informe se adjunta entre otros, el Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes).

¹² Recibido por el Rectorado el 29 de abril de 2024, el cual fue derivado con proveído s/n de 30 de abril de 2024 a Asesoría Legal para que emita su informe legal, con Informe Legal n.º 099-2024-OAJ-UNAS de 30 de abril de 2024, el Abog. Ronald Perez Solorzano, emite opinión al Rector que procede la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión conforme al Oficio n.º 0498-2024-U.A-UNASTM (**Apéndice n.º 13**) y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente opinión. El cual el mismo día con proveído s/n lo derivó a Secretaría General para que emita resolución.

¹³ El señor Milthon Honorio Muñoz Berrocal.

¹⁴ Dicha reunión se dio por la Citación n.º 001 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁵ Referido a las bases estándar del procedimiento de selección.

uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección." Asimismo, se suscribió el "Formato n.º 07 Solicitud aprobación de bases"¹⁶ (**Apéndice n.º 20**), mediante el cual se solicitó la aprobación de las bases administrativas. Esta solicitud fue dirigida al Rector por la presidenta del Comité de Selección, a través de la Carta n.º 001-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 21**) de la misma fecha, siendo aprobada mediante la Resolución n.º 399-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 22**), el 3 de mayo de 2024.

Luego, el Comité de Selección se reunió el mismo día y como resultado suscribió el Acta n.º 003-AS N°005-2024-UNAS-1 (Formato n.º 08 Acta para disponer la Convocatoria) (**Apéndice n.º 23**), en cuyo numeral 4 sobre la aprobación de bases indica: "Los miembros del comité de selección declaran expresamente que han tenido a la vista la Resolución n.º 399-2024-R-UNAS, mediante el cual el funcionario competente de la Entidad aprueba las Bases Administrativas, del presente procedimiento de selección" y en el numeral 5 sobre el acuerdo de Convocatoria: "El comité de selección, por Unanimidad, acuerda efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE el día 03 de mayo de 2024".

Así en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, para la "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808" por un valor estimado de S/238 333,33. Cuyo cronograma se muestra:

Cuadro n.º 3
Cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/05/2024	03/05/2024
Registro de participantes (Electrónica)	04/05/2024 00:01:00	12/05/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	04/05/2024 00:01:00	07/05/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	08/05/2024	08/05/2024
Integración de las Bases	08/05/2024	08/05/2024
EN EL SEACE (HUÁNUCO/LEONCIO PRADO/RUPA-RUPA)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	13/05/2024 00:01:00	13/05/2024 23:59:00
Evaluación y calificación	14/05/2024	15/05/2024
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNAS (HUÁNUCO/LEONCIO PRADO/RUPA-RUPA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	15/05/2024 04:30:00	15/05/2024
EN EL SEACE (HUÁNUCO/LEONCIO PRADO/RUPA-RUPA)		

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1

Elaborado: Órgano de Control Institucional

El 3 de mayo de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808", efectuando la publicación de la convocatoria en el portal web del SEACE. Consecuentemente, en mérito a la absolución de consultas y observaciones¹⁷, se publicó las Bases Integradas del Procedimiento de selección de Adjudicación

¹⁶ Suscrito por la señora Denilda Iglesias Tafur, presidenta, señor Francisco Garrido Bazán, primer miembro y Francisco Ysla Arevalo, segundo miembro (titulares del Comité de Selección).

¹⁷ Acta n.º 004-AS N° 014-2024-UNAS-1 "Formato N° 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones" de 8 de mayo de 2024 suscrito por el Comité de Selección (**Apéndice n.º 24**) y Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones registradas en el SEACE de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 25**), para ello, la señora Denilda Iglesias Tafur, presidenta del Comité de Selección remitió con Carta

Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 26**), teniendo como documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, los siguientes:

Imagen n.º 2

Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la sección específica

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación: 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. Advertencia <i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.</i> c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁵ f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. Importante <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</i>

Fuente: Resolución n.º 399-2024-R-UNAS de 3 de mayo 2024 (**Apéndice n.º 22**) y Bases Integradas (**Apéndice n.º 26**).

El 15 de mayo de 2024, el Comité de Selección realizó la verificación de documentos para la Admisibilidad de las ofertas presentadas por siete (7) postores (**Apéndice n.º 27**); como resultado de ello, el comité admitió una (1) oferta correspondiente a Segundo Valerio Villanueva Príncipe

n.º 002-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 25**) de 8 de mayo de 2024 al señor Jeremías Allpas Rodríguez, jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las consultas y observaciones presentadas por los participantes, quien a través del Oficio n.º 311-2024-UEI/UNASTM. (**Apéndice n.º 25**) de 8 de mayo de 2024 remitió a la presidenta del Comité de Selección el Informe n.º 039-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM (**Apéndice n.º 25**) del mismo día, de la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, asistente en monitoreo de obra, en el cual se detalló la absolución a la consulta y observación presentadas. Posteriormente el Comité de Selección integró las Bases donde incluyó los planos de los mobiliarios en los folios 51, 52 y 53 de las Bases Integradas.

con RUC 10457590852 (**Apéndice n.º 28**) y, desestimó a seis (6) ofertas de los postores Miriam Maritza Poma Castillo con RUC 10206694934 (**Apéndice n.º 29**), Juan Leonardo Huayan Carmona con RUC 10267205898 (**Apéndice n.º 30**), Peter Jesus Gomez Chavarria con RUC 10402725791 (**Apéndice n.º 31**), Bethy Pacaya Armas con RUC 10429518224 (**Apéndice n.º 32**), GROUP HYMAC S.A.C. con RUC 20601317631 (**Apéndice n.º 33**) y DLC Gestión y Servicios E.I.R.L. con RUC 20603055072 (**Apéndice n.º 34**), tal como consta en el Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: bienes" (**Apéndice n.º 35**) y Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**), ambas de 15 de mayo de 2024 publicadas en el Portal web del SEACE, presentando los resultados según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Resultados emitidos por el Comité de Selección durante la admisibilidad de propuestas

n.º	Postor	Resultado	Motivo de la no Admisión
1	Miriam Maritza Poma Castillo con RUC 10206694934	No Admitido	No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas
2	Juan Leonardo Huayan Carmona con RUC 10267205898	No Admitido	No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas
3	Peter Jesus Gomez Chavarria con RUC 10402725791	No Admitido	El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas
4	Bethy Pacaya Armas con RUC 10429518224	No Admitido	El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas
5	Segundo Valerio Villanueva Príncipe con RUC 10457590852	Admitido	—
6	GROUP HYMAC S.A.C. con RUC 20601317631	No Admitido	No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas
7	DLC Gestión y Servicios E.I.R.L. con RUC 20603055072	No Admitido	El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas

Fuente: Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: bienes" (**Apéndice n.º 35**) y Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**), ambas de 15 de mayo de 2024 publicadas en el Portal web del SEACE y expediente de contratación.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que los postores no fueron admitidos ya que no cumplieron con adjuntar la Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios y que, el Anexo n.º 04 presentados no determina como indica en las Bases Integradas en el numeral 1.9 del Capítulo I y III de las especificaciones Técnicas. No obstante, de la revisión a las ofertas presentadas se ha evidenciado lo siguiente:

a. Con relación a la no admisión de las ofertas por la presentación de la Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo

En las especificaciones técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas se establece la presentación de la declaración jurada de disponibilidad de madera tornillo para garantizar el plazo de entrega de los mobiliarios, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 3

Capítulo III Especificaciones técnicas de la sección específica de las Bases Integradas

[UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA]		BASES INTEGRADAS		000149
[ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1]				
ESCRITORIOS DE MADERA	UNIDAD	88.00	55 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato	
Con la finalidad de garantizar el plazo de entrega de los mobiliarios el postor deberá presentar en su oferta una Declaración Jurada de disponibilidad de madera tomillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en el presente documento.				

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

No obstante, tal exigencia no se precisa en el numeral "2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, como se observa en la imagen n.º 1. Cabe mencionar, que las mismas bases advierte que el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación".

Por otro lado, es preciso mencionar que la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitudes de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"¹⁸, respecto, a las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, ha dispuesto que en caso la entidad determine la presentación de otro documento adicional a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe consignar el literal e); asimismo, establece que la entidad no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, tal como se detalla a continuación:

[...]

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

[...]

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

- e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor,



¹⁸ Aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y su última versión vigente de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar aprobada con Resolución n.º D00210-2022-OSCE-PRE publicada el 27 de octubre de 2022.

tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

[...]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

[...]"

No obstante, de la revisión del Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**) de 15 de mayo de 2024, se observa que el Comité de Selección, en relación al literal "d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3) Declaración Jurada de disponibilidad de madera**" consignó lo siguiente: "El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas." Este detalle fue motivo para no admitir a los postores Peter Jesus Gomez Chavarria, Bethy Pacaya Armas y, DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.

En ese sentido, el Comité de Selección no debió exigir a los postores la presentación de declaraciones juradas no previstos en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación", en este caso la "Declaración Jurada de disponibilidad de madera de tornillo", ya que éste se encuentra comprendido en la Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), pues no aportan información adicional a la declaración jurada. Por lo tanto, la situación descrita conllevó a la no admisión de los postores Peter Jesus Gomez Chavarria, Bethy Pacaya Armas y DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.

b. Con relación a la no admisión de las ofertas por la presentación de la Declaración jurada de plazo de entrega

En el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas, se estableció el plazo de entrega de los bienes a cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, con tres (3) entregables para los mobiliarios, como se observa a continuación:

Imagen n.º 4

Plazo de entrega en el Capítulo I de la sección específica

1.9. PLAZO DE ENTREGA			
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cincuenta y Cinco (55) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción de contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.			
Cronograma de entrega:			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
SILLAS DE MADERA	UNIDAD	88.00	15 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
CAMAROTES	UNIDAD	44.00	35 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
ESCRITORIOS DE MADERA	UNIDAD	88.00	55 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 26**).

De igual manera, en el numeral 3.1 del Capítulo III, con respecto al plazo de entrega de los mobiliarios se estableció a los cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con tres (3) entregables de mobiliarios, como se muestra:



Imagen n.º 5
Plazo de entrega en el capítulo III de la sección específica

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES			
El plazo de entrega de los MOBILIARIOS será de Cincuenta y Cinco (55) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en el cual los entregables de los mobiliarios se realizarán como se muestra a continuación:			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
SILLAS DE MADERA	UNIDAD	88.00	15 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
CAMAROTES	UNIDAD	44.00	35 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato
ESCRITORIOS DE MADERA	UNIDAD	88.00	55 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato

Con la finalidad de garantizar el plazo de entrega de los mobiliarios el postor deberá presentar en su oferta una Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20.000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en el presente documento.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Evidenciándose que el plazo de entrega de los mobiliarios objeto de la convocatoria es de cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados a partir desde el día siguiente de la suscripción del contrato con tres entregables de mobiliarios, de acuerdo con el numeral 1.9 del Capítulo I y numeral 3.1 del Capítulo III de las bases integradas.

Ahora bien, en cuanto al requisito de admisión establecido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, uno de los documentos de presentación obligatoria es la "Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)". El formato de dicho anexo detalla las secciones a completar, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Anexo n.º 4 – Declaración Jurada de plazo de entrega

000141

[UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA]
[ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1] BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo :

Sillas de madera:	Indicar el plazo ofertado
Camarotes:	Indicar el plazo ofertado
Escritorio de madera:	Indicar el plazo ofertado

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Aunado a ello, en otros factores de evaluación del Capítulo IV, se establecen intervalos de días calendario para el plazo de entrega de cada mobiliario, como se observa a continuación:

Imagen n.º 7
Otros factores de evaluación del Capítulo IV

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (14)		[30] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA		
<u>Evaluación:</u>		
Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.		
Sillas de madera	De [10] hasta [14] días calendario:	[10] puntos
Camarotes	De [25] hasta [34] días calendario:	[10] puntos
Escritorio de Madera	De [45] hasta [54] días calendario:	[10] puntos
<u>Acreditación:</u>		
Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)		
Importante		
En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.		
(w) Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.		

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Por otra parte, en el Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (Apéndice n.º 36) de 15 de mayo de 2024, el Comité de Selección, con relación al literal "e) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo n.º 4)" consignó para los postores Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C lo siguiente: "No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones técnicas". Razón por la cual no se admitieron las ofertas de los mencionados postores.

Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que las decisiones adoptadas por la Entidad deben ser debidamente motivadas y sustentadas, y ser accesibles a todos los postores en virtud del principio de transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley n.º 30225, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y que éste se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Considerando lo anterior, al revisar el "Anexo n.º 4 – Declaración Jurada de plazo de entrega", presentado por todos los postores (Apéndices n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34), se observa que la única diferencia de los anexos validados por el Comité de Selección es que los postores consignaron el siguiente detalle: "(...) siguiente de la suscripción del contrato", conforme se muestran a continuación:



Cuadro n.º 5
Anexos n.º 4, presentados por los postores

Anexos n.º 4 aprobados por el Comité de Selección	Anexo n.º 4 observados por el Comité de Selección
Postor: Peter Jesus Gomez Chavarria PJG SERVICIOS GENERALES 8 HACEMOS TODO TIPO DE TRABAJO EN CONSTRUCCION Y ACABADOS EN GENERAL ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera: 14 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Camarotes: 34 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Escritorio de madera: 54 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Lima, 13 de mayo de 2024. PJG SERVICIOS GENERALES RUC N° 1040272579 PETER JESUS GOMEZ CHAVARRIA GERENTE GENERAL GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS DNI N° 40272579	Postor: Mirian Maritza Poma Castillo ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera : 13 DIAS CALENDARIOS Camarotes : 33 DIAS CALENDARIOS Escritorio de madera : 50 DIAS CALENDARIOS HUANUCO, 13 de mayo de 2024 MIRIAM MARITZA POMA CASTILLO DNI N° 20669493
Postor: Bethy Pacaya Armas INVERSIONES "ZAHIRA" 0002 DE: BETHY PACAYA ARMAS RUC: 10429518224 - CFI: 925966908 ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera : 14 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Camarotes : 34 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato. Escritorio de madera : 54 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato. Tingo Maria, 13 de Mayo del 2024 BETHY PACAYA ARMAS RUC: 10429518224 GERENTE GENERAL	Postor: Juan Leonardo Huayan Carmona ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. - Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera: Catorce (14) días calendario. Camarotes: Treinta y cuatro (34) días calendario. Escritorio de madera: Cincuenta y cuatro (54) días calendario. Tingo Maria, 13 de mayo del 2024 JUAN HUAYAN CARMONA RUC 10287206808



Anexos n.º 4 aprobados por el Comité de Selección	Anexo n.º 4 observados por el Comité de Selección
Postor: Segundo Valerio Villanueva Príncipe UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera: 14 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato. ✓ Camarotes: 34 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato. ✓ Escritorios de madera: 54 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Tingo María, 13 de mayo del 2024.  Segundo Valerio Villanueva Príncipe RUC: 104579022 GERENTE GENERAL V.J.	Postor: GROUP HYMAC S.A.C.  GROUP HYMAC SAC INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. el Suscrito, HENRY LOPEZ TINTA Representante Legal de la Empresa Group Hymac S.A.C. Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: Sillas de madera : 14 días calendarios Camarotes : 34 días calendarios Escritorio de madera: 54 días calendarios Tingo María, 13 de mayo del 2024  GROUP HYMAC SAC RUC: 20903517631 HENRY LOPEZ TINTA GERENTE GENERAL Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
Postor: DLC Gestión y Servicios E.I.R.L.  DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L RUC: 20603055072 - CEL. 945190860 ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-UNAS-1 Presente. Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo: Sillas de madera : 14 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Camarotes : 34 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Escritorio de madera : 54 días calendarios siguiente de la suscripción del contrato Tingo María, 13 de Mayo del 2024  DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L. Gerente General GERENTE GENERAL	

Fuente: Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34).

En tal sentido, la decisión del Comité, de no admitir las ofertas de los postores Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C. relacionada a la omisión de los postores por no consignar desde cuando iniciaba el plazo ofertado en el "Anexo n.º 4 – Declaración Jurada de plazo de entrega" (Apéndices n.ºs 29, 30 y 33), carece de razonabilidad puesto que como se puede observar en la imagen n.º 5, el formato no contiene una redacción que señale expresamente que se deba consignar desde cuanto se computa el plazo ofertado; más aún si en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido en su numeral 142.1, las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual:



[...]

142.1 El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

[...]"

En el presente caso, el plazo de ejecución contractual ha sido definido en las bases integradas como iniciado desde el día siguiente de la suscripción del contrato, sin estar sujeto al cumplimiento de alguna condición, salvo ello se consigne en el contrato.

Adicionalmente debe tenerse presente que, los postores han presentado el "Anexo N° 3 Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas" (**Apéndices n.ºs 29, 30 y 33**), mediante el cual hacen de conocimiento que luego de examinada las bases y demás documentos del procedimiento, y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos ofrece su oferta de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento.

Por lo expuesto, se considera que el Comité de Selección no debió exigir que en el Anexo n.º 4 se consigne el inicio del plazo de entrega, toda vez que ello no estaba establecido en el formato de dicho anexo de las bases integradas. Además, de los numerales 1.9 del Capítulo I y 3.1 del Capítulo III de las mismas bases se desprende con claridad el plazo de entrega de los mobiliarios. Esta situación conllevó a que los postores Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C. no fueran admitidos.

Por las razones anteriormente expuestas que llevaron a la no admisión de seis (6) postores, se procedió a verificar los documentos presentados por todos los postores para su admisión, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 6
Verificación de la documentación presentada por los postores para la Admisión de ofertas

POSTORES	Miriam Maritza Poma Castillo	Juan Leonardo Huayan Carmona	Peter Jesus Gomez Chavarria	Bethy Pacaya Armas	Segundo Valerio Villanueva Principe	GROUP HYMAC S.A.C.	DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta							
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, ... (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación							
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



POSTORES	Miriam Maritza Poma Castillo	Juan Leonardo Huayan Carmona	Peter Jesus Gomez Chavarria	Bethy Pacaya Armas	Segundo Valerio Villanueva Principe	GROUP HYMAC S.A.C.	DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.
numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.							
2.2.2. Documentos de presentación facultativa							
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)	Cumple	No aplica	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Cumple
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

Fuente: Ofertas presentadas por los postores (Apéndices n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34).

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se desprende que todos los postores debieron ser admitidos, ya que cumplieron con la presentación de la documentación obligatoria requerida en las Bases Integradas para su admisión. En consecuencia, se procedió a la evaluación en función del precio ofertado y el plazo de entrega, factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de la sección específica, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 7
Evaluación de ofertas presentadas por los postores

Postores	Precio (70 puntos)		Plazo de entrega (30 puntos)	Puntaje total	Bonific. 5%	Puntaje	Orden de prelación
	Oferta (S/)	Puntaje	Puntaje				
Miriam Maritza Poma Castillo	325,284.00	35.51	30	65.51	5%	68.78	7°
Juan Leonardo Huayan Carmona	165,000.00	70.00	30	100.00	0%	100.00	1°
Peter Jesus Gomez Chavarria	217,222.90	53.17	30	83.17	5%	87.33	4°
Bethy Pacaya Armas	224,840.00	51.37	30	81.37	5%	85.44	5°
Segundo Valerio Villanueva Principe	214,500.00	53.85	30	83.85	0%	83.85	6°
GROUP HYMAC S.A.C.	198,600.00	58.16	30	88.16	5%	92.56	2°
DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.	211,200.00	54.69	30	84.69	5%	88.92	3°

Fuente: Ofertas presentadas por los postores del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndices n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34).

Elaborado por: Comisión de Control

En relación con los resultados mencionados en el cuadro precedente, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que los postores que ocupan el primer y segundo orden de prelación deberían pasar a la etapa de calificación, tal como se detalla a continuación:

"[...]"

Artículo 75. Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."

"[...]"



En ese sentido, del cuadro anterior se aprecia que, de la evaluación técnica de las ofertas, el postor Juan Leonardo Huayan Carmona obtuvo 100 puntos, mientras que, GROUP HYMAC S.A.C. alcanzó 92,56 puntos. Por tanto, ambas ofertas cumplían con la condición necesaria para pasar la evaluación económica, dado que debían obtener un puntaje mínimo de 70 puntos, conforme a lo estipulado en las bases integradas, ubicándose en el primer y segundo orden de prelación, respectivamente, y pasarían a la evaluación de los requisitos de calificación.

2. Comité de Selección evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que incumplió con los requisitos de calificación, quien consecuentemente firmó contrato con la Entidad.

El Comité de Selección en la evaluación de ofertas asignó 100 puntos al único postor admitido Segundo Valerio Villanueva Príncipe, cuyo resultado fue registrado en el Anexo n.º 002-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 37**) consignado en los numerales 10 y 11 del Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023, "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" (**Apéndice n.º 35**) de 15 de mayo de 2024.

Asimismo, para la etapa de calificación de ofertas, en el numeral 3.2 Requisitos de calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas se estableció las condiciones que el postor debió cumplir para acreditar la experiencia en la especialidad, indicando lo siguiente:

4

9



Imagen n.º 8

Requisitos de calificación establecidos en las bases integradas

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles)], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 59,000.00 (Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles/100 Soles)], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de Mobiliario y/o armarios y/o escritorios y/o mesas de reuniones y/o muebles en general, fabricados de madera. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Conforme lo anterior, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, los postores debían sustentar un monto facturado acumulado equivalente a S/250 000,00, por la venta de bienes similares o iguales al objeto de la convocatoria, durante ocho años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, precisando como bienes similares a "venta de Mobiliario y/o armarios y/o escritorios y/o mesas de reuniones y/o muebles en general, fabricados de madera."

Adicionalmente, para la acreditación respectiva, se prevén dos formas, en las cuales se debía presentar copia simple de cualquiera de los documentos siguientes:

- Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.



- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Asimismo, se estableció que los postores debían adjuntar a sus ofertas el Anexo n.º 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En esa línea, la actuación del Comité de Selección se debe enmarcar dentro de lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1; dado que, las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, en el Anexo n.º 8 Experiencia del postor en la especialidad, el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe declaró nueve (9) experiencias por un monto facturado acumulado de S/307 470,00 (**Apéndice n.º 28**), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
Anexo n.º 8 Experiencia del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE ESTANTES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNAS	ORDEN DE COMPRA Nº 607	24/11/2021		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	35,100.00		35,100.00
2	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	ORDEN DE COMPRA Nº 307	10/06/2022		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	36,760.00		71,860.00
3	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA	ORDEN DE COMPRA Nº 947	07/12/2022		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	40,680.00		112,540.00
4	401 UTES TINGO MARIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL (UHSM), REQUERIMIENTO N°011-2022-DRSH-GRH-PSIC/PPCYPSM	ORDEN DE COMPRA Nº 784	18/12/2022		401 UTES TINGO MARIA	Soles	19,170.00		131,710.00



5	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE MOBILIARIOS (MESA Y SILLA DE MADERA) COMO PARTE DEL PROYECTO PARA IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA DE LA UNAS	ORDEN DE COMPRA N° 1030	22/12/2022		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	1,580.00		133,290.00
6	401 UTES TINGO MARIA	ADQUISICION DE PARIHUELA DE MADERA DE DIMENSIONES: 1.20 M X 1.00 M ALTURA CM PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL TINGO MARIA	ORDEN DE COMPRA N° 155	05/05/2023		401 UTES TINGO MARIA	Soles	17,500.00		150,790.00
7	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE MOBILIARIO - CARPINTERIA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSION: "REMODELACION DEL SERVICIO DE FORMACION PEDAGOGICA, EN EL (LA) PABELLON DE AULA GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS, GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.	ORDEN DE COMPRA N° 722	22/11/2023		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	81,00.00		231,790.00
8	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE 24 CAMAROTES DE MADERA DE 2 PISOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL COMPONENTE MOBILIARIO DE LA INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTE MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CUI N° 2503808.	ORDEN DE COMPRA N° 875	28/12/2023		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	36,080.00		267,870.00
	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	ADQUISICION DE MOBILIARIOS - CARPINTERIA DE MADERA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES; ADQUISICION; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECHIA FUNDO SINGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI 2603249	ORDEN DE COMPRA N° 590	3/10/2023		UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Soles	39,600.00		307,470.00
TOTAL										S/ 307,470.00

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 28).

Al respecto, para la acreditación de la experiencia el adjudicado presentó diversos documentos, de los cuales se realizó el análisis siguiente:

1) Para la acreditación de la experiencia 1:

- Orden de compra n.° 00000607 (Apéndice n.° 28) de 24 de noviembre de 2021, emitida a nombre del postor adjudicado por el monto de S/35 100,00, para la adquisición de estantes para la Biblioteca Central de la UNAS, conforme se aprecia a continuación:



Imagen n.º 10
Orden de compra n.º 00000607

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
1/2 - Tingo María

ORDEN DE COMPRA N° 00000607

4371

Fecha: 24/11/2021 27
Página: 0000000001

Ft.	Ab.	F.R.	R. SIAF
00..	0		5452

C/D. 3730

RUC: 10457600852

RUC: 20172390720

Beneficiario: VILLANUEVA PRINCIPE-SEGUNDO VALERIO

Entidad: C. COMP. N° 005-2021/OF. N° 100-2021-DBC-UNASTM.

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Lugar/entrega: ALMACEN

Garantía (mes):

Plazo de Entrega (días): 20

Plazo de Reposición (días): 03

Fecha: 24/11/2021

Mes de Proceso: NOVIEMBRE

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
263 2 1 20219	ESTANTE DE MELAMINA 18mm	UNID	3.00	3700.000000	11,100.00
263 2 1 20219	ESTANTE DE MELAMINA 18mm**	UNID	3.00	3750.000000	11,250.00
263 2 1 20220	ESTANTE DE MELAMINA 18mm//	UNID	1.00	3030.000000	3,030.00

Justificación:

ADQUISICION DE ESTANTES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNAS

TEM. 01. ESTANTE DE MELAMINA 18mm

Características: color: caño, medidas 2.10 alto, 3.70 ancho, 0.50 fondo, 30 divisiones

TEM. 02. ESTANTE DE MELAMINA 18mm

Características: color: caño, medidas 2.10 alto, 3.75 ancho, 0.50 fondo, 45 divisiones

TEM. 03. ESTANTE DE MELAMINA 18mm

Características: color: caño, medidas 2.10 alto, 4.30 ancho, 0.50 fondo, 30 divisiones

Asignación por TAREA - (Oficina, Área, Obra) a quien se afecta el gasto

Rd Tr RCCA SEC_FUN TAREA

PARTIDA	IMPORTE
10.. 0 001263 0020 1250301 DIRECCION DE BIBLIOTECA	263 2 1 2 33,100.00

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

➤ Comprobante de pago n.º 00004371 (Apéndice n.º 28) de 27 de diciembre de 2021, con registro SIAF n.º 3452, por el importe de S/35 100,00, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 11
Comprobante de pago n.º 00004371

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA **COMPROBANTE DE PAGO N.º 00004371** Mes: **25** **DICIE**

REGISTRO SIAF N.º 00000003452 **27 12 2021**

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO.

CONCEPTO

0490-0490012192 - INVERSIONES
ICION DE ESTANTES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNAS
01. ESTANTE DE MELAMINA 18mm
características: color cedro, medidas 2.10 alto, 3.70 ancho, 0.60 fondo, 30 divi

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL **PARTIDA DEL GASTO**

DEBE	HABER	PARTIDA	IMPORTE
0.00	0.00	263 2 1 2	35,100.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE	HABER		
		TOTAL	35,100.00
		DEDUCCIONES	
		LIQUIDO A PAGAR	

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO **GIRO DEL CHEQUE A NOMBRE DE** **IMPORTE**

HECHO POR	CONFORME		
		12 3 00003185 VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO	35,100.00

TESORERO O CAJERO GENERAL **PAGADO**

VISACION

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se aprecia, en la Orden de compra n.º 0000607 (Apéndice n.º 28), se adquirieron estantes de "melamina", por un monto de S/35 100,00; los cuales no son similares al objeto de la convocatoria conforme a la definición prevista en las bases integradas. Aunado a ello, no adjuntó la conformidad o constancia de prestación, tal como se establece en la primera forma de acreditación de experiencia.

Asimismo, presentó el Comprobante de pago n.º 00004371 (Apéndice n.º 28) de 27 de diciembre de 2021, con registro SIAF n.º 3452, documento que no tiene la condición de comprobante de pago conforme a la definición del Reglamento de comprobantes de pago aprobado en la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT, que establece:

"Artículo 2.- Documentos considerados comprobantes de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- Facturas.
- Recibos por honorarios.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.



- Comprobante de pago con registro SIAF n.º 2063 (**Apéndice n.º 28**) de 2 de setiembre de 2022 emitido a nombre del postor adjudicado por el monto de S/36 760,00, como se muestra:

Imagen n.º 13

Comprobante de pago con registro SIAF n.º 2063 de 2 de setiembre de 2022

000228																											
REGISTRO DIARIO																											
00000002063																											
02 09 2022																											
NOMBRE: VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO																											
ON: TREINTISEIS MIL SEISCIENTOS CIENTO CINCO/100																											
CONCEPTO																											
0490-0490012192 - INVERSIONES																											
ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL																											
ITEM. 01. ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" EN MELAMINA DE 18" COLOR CEDRO																											
Características: alto 0.80 largo 1.50 fondo 1.20 cajonera movable de tres cajones																											
Documento: F/D. 00002264 D/C. 00000007 E/C. 060 2022																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CONTABILIDAD PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">DEBE</th> <th style="width: 50%;">HABER</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 40px;"> </td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CONTABILIDAD PATRIMONIAL</th> </tr> <tr> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 100px;"> </td> </tr> </table>	CONTABILIDAD PRESUPUESTAL		DEBE	HABER			CONTABILIDAD PATRIMONIAL		DEBE	HABER			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PARTIDA DEL GASTO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">PARTIDA</th> <th style="width: 50%;">IMPORTE</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">263 2 1 2</td> <td style="text-align: right;">36.760.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 100px;"> <i>[Firma]</i> Agustin Andres Villanueva Principe RUC-1045759817 GERENTE GENERAL </td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">36.760.00</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td> </td> </tr> </table>	PARTIDA DEL GASTO		PARTIDA	IMPORTE	263 2 1 2	36.760.00	<i>[Firma]</i> Agustin Andres Villanueva Principe RUC-1045759817 GERENTE GENERAL		TOTAL	36.760.00	DEDUCCIONES		LIQUIDO A PAGAR	
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL																											
DEBE	HABER																										
CONTABILIDAD PATRIMONIAL																											
DEBE	HABER																										
PARTIDA DEL GASTO																											
PARTIDA	IMPORTE																										
263 2 1 2	36.760.00																										
<i>[Firma]</i> Agustin Andres Villanueva Principe RUC-1045759817 GERENTE GENERAL																											
TOTAL	36.760.00																										
DEDUCCIONES																											
LIQUIDO A PAGAR																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PARA USO DEL TESORERO O CAJERO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">FECHA</th> <th style="width: 50%;">HECHO POR</th> </tr> <tr> <td> </td> <td>  TESORERO GENERAL </td> </tr> </table>		PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		FECHA	HECHO POR		 TESORERO GENERAL																				
PARA USO DEL TESORERO O CAJERO																											
FECHA	HECHO POR																										
	 TESORERO GENERAL																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">VISACION</th> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">  CONTADOR GENERAL CONTROL INTERNO </td> <td style="width: 50%; text-align: center;">  DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION </td> </tr> </table>		VISACION		 CONTADOR GENERAL CONTROL INTERNO	 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION																						
VISACION																											
 CONTADOR GENERAL CONTROL INTERNO	 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION																										
RECIBI CONFORME																											
22.06.2023																											

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se aprecia, en la Orden de compra n.º 307, los bienes adquiridos en su mayoría son de melamina y otros materiales, por un monto total de S/36 730,00. Estos bienes no son similares al objeto de la convocatoria según la definición prevista en las bases integradas. Además, no se adjuntó la conformidad o constancia de prestación. Por lo tanto, la primera forma de acreditar su experiencia no cumple con lo establecido en las bases integradas.

Por otro lado, también se presentó el Comprobante de pago con SIAF n.º 2063 (**Apéndice n.º 28**), el cual no tiene la condición de comprobante de pago según la definición del artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado en la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT. Además, no se acreditó de manera documental y fehaciente su cancelación. Por lo tanto, la experiencia no ha sido acreditada conforme a la segunda forma establecida en las bases integradas del proceso.



3) Para la acreditación de la experiencia 3:

- Orden de compra n.º 00000947 (**Apéndice n.º 28**) de 7 de diciembre de 2022, emitida a nombre del postor adjudicado por el importe de S/40 680,00, para la adquisición de mobiliario para el proyecto: Mejoramiento de la calidad de los servicios educativos de la carrera profesional de Agronomía, como se muestra:

Imagen n.º 14
Orden de compra n.º 00000947 de 7 de diciembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Av. Universitaria Km. 1 1/2 - Tingo María

ORDEN DE COMPRA N° 00000947

Fecha: 07/12/2022
Página: 0000000001

FE. ED.	F. R.	R. SZAF
00..	0	5260

RUC : 10457500652
Telf. : -

RUC : 20172356720

Señor (es) : VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO
Dirección : P.J. BELLA DURMIENITE MZA. B LITE. 34 RUPA RUPA LEONCIO PRADO
Referencia : INFORME N°581-2022-UEI/UNASTM
Facturar a : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Lugar/entrega: ALMACEN
Garantía(mes): 12 Plazo de Entrega(días): 20
Fecha : 07/12/2022 Mes de Proceso : DICIEMBRE Plazo de Reposición(días): 30

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
263 2 2 20006	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MADERA CEDRO	UNID	2.00	3400.000000	6,800.00
263 2 2 20313	ESTANTE CON DIVISIONES DE MADERA TORNILLO	UNID	2.00	790.000000	1,580.00
263 2 2 20314	ESTANTE DE MADERA TORNILLO	UNID	20.00	700.000000	14,000.00
263 2 2 20315	ARMARIO CANELA 4 PUERTAS 4 CAJONES MADERA TORNILLO	UNID	5.00	3150.000000	15,750.00
263 2 2 20316	MESA DE CENTRO MADERA TORNILLO	UNID	3.00	400.000000	1,200.00
263 2 2 20317	LIBRERO BIBLIOTECA MADERA TORNILLO	UNID	1.00	1350.000000	1,350.00

Justificación :

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ESCRITORIO EJECUTIVO EN MADERA TORNILLO: 2 UNIDADES

.00m X 0.50m consta de una altura de 0.75m y largo 1.50m por 1.20m de ancho. consta de dos segmentos, que este dividido por una estructura en forma horizontal su medida es de 0.20m de altura por 1.20m de ancho. consta de 6 soportes o parantes los parantes tendrá deslizantes en la parte inferior. los tableros en la parte superior serán en forma ovalada para que le de un mejor acabado. consta una cajonera independiente que contiene 2 cajones grandes, 1 cajon pequeño, consta de tres chapas con sus respectivos jaladores, el acabado es en caramelo oscuro en alto brillo.

ESTANTE CON DIVISIONES DE MADERA TORNILLO: 2 UNIDADES

estantes en forma rectangular, estructura fija, el material es en madera tornillo, la base consta de dos secales de 5cm, consta de 5 comportamientos, respaldo con enchapado cedro, capacidad de peso por rapisa de 4kg capacidad de resistencia de 35kg, acabado en alto brillo.

lto: 1.80m
ncho: 0.60m
c: 0.30m

ESTANTE ROBLE RUSTICO DE MADERA TORNILLO: 20 UNIDADES

este estante consta de 8 compartimiento acado en alto brillo, madera de calidad

lto: 170cm
ncho: 80cm
ondo: 25cm

ARMARIO CANELA 4 PUERTAS 4 CAJONES MADERA TORNILLO: 5 UNIDADES

úmero de puertas: 4 cada puerta de 37.5cm

DETERMINACION DE LA COMPRA

FE. ED.	F. R.	R. SZAF
00..	0	5260

CUENTAS POR PAGAR

40,680.00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Jefe de Adquisiciones

Director de Abastecimiento

Gerente General V.

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

- Comprobante de pago n.º 00005958 (**Apéndice n.º 28**) de 30 de diciembre de 2022, con registro SIAF n.º 5260, emitido a nombre del postor adjudicado por el importe de S/40 680,00, como se muestra:

Imagen n.° 15
Comprobante de pago n.° 00005958 de 30 de diciembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

COMPROBANTE DE PAGO N° 00005958

REGISTRO SIAF N° 0000005260

000225

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

CONCEPTO

0490-0490012192 - INVERSIONES

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ESCRITORIO EJECUTIVO EN MADEIRA TORNILLO: 2 UNIDADES

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL		CONTABILIDAD PATRIMONIAL		PARTIDA DEL GASTO	
DEBE	HABER	DEBE	HABER	PARTIDA	IMPORTE
				263 2 2 2	40.680.00
				TOTAL	40.680.00
				DEDUCCIONES	
				LICUADO A PAGAR	

PARA USO DEL TEBORERO O CAJERO		GIRO DEL CHEQUE A NOMBRE DE		IMPORTE
FECHA	HECHO POR	N°	CONCEPTO	
		00025516	VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO	40.680.00

VISACION

RECIBI CONFORME

TEBORERO GENERAL

CONTRALOR GENERAL

SECRETARIO GENERAL

GERENTE GENERAL VI

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 28).

Como se aprecia, en la Orden de compra n.° 00000947 (Apéndice n.° 28), todos los bienes consignados en la descripción son de madera, es decir son similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, no se adjuntó la conformidad o constancia de prestación, por lo tanto, dicha experiencia no está acreditada conforme a la primera forma establecida en las bases integradas del procedimiento.

Por otra parte, el Comprobante de pago n.° 00005958 (Apéndice n.° 28) con registro SIAF n.° 5260 no tiene la condición de comprobante de pago conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado en la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT. Asimismo, no se acreditó de manera documental y fehaciente su cancelación. Por lo tanto, la experiencia no está acreditada conforme a la segunda forma prevista en las bases integradas.



4) Para la acreditación de la experiencia 4:

- Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000784 (Apéndice n.º 28) de 16 de diciembre de 2022, emitida a nombre del postor adjudicado por el importe de S/19 170,00, para la adquisición de mobiliario para la Unidad de Hospitalización de Salud Mental (UHSM), como se muestra:

Imagen n.º 16

Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000784

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°		0000784		0002							
N° Exp. SIAF		000000071		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>16</td> <td>12</td> <td>2022</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	16	12	2022
Día	Mes	Año									
16	12	2022									
2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000703 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/				T/C:							
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL (UHSM) REQUERIMIENTO N°											
				Vienen ... 5,650.00							
Código	Cant	Unid Med	Descripción	Unitario S/	Total S/						
			1 UNIDAD ESCRITORIO DE MADERA Color: Ig. Natur. 74cm. Ancho 45cm Con 4 cajones de madera, color blanco humo PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	500.000000	1,000.00						
			2 UNIDAD ESCRITORIO DE MELAMINA 2 x 140cm x 140cm tablero de melamina enmaderado C/B de 18mm Altura 75cm x profund. 65cm, manijas de acero inox./blanco PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	1,300.000000	2,600.00						
			1 UNIDAD ESTANTE DE MELAMINA AEREO Estante aéreo de tres puertas aereo en color blanco humo 2.00cm. alto 130cm x ancho 60cm x profundidad 32 cm PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	420.000000	420.00						
			1 UNIDAD MESA DE MADERA Medidas: largo 160cm, ancho 80cm, altura 80cm	2,000.000000	2,000.00						
AFECCIÓN PRESUPUESTAL				Van ... S/ 11,670.00							
Monto											



COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000/84
N° Exp. SIAF: 0000003671

CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisitivo: 000793
Tipo de Proceso: ASP
N° Contrato:
Moneda: S/ T/C:

Proyecto: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL (UHS) REQUERIMIENTO N° 011-2022-DRSH-GRH-PSIC/PPCYP/SM

Vienen 11,670.00

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/
746451870001	2	UNIDAD	Con 06 sillas de madera cada una. PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS SILLA Fija DE METAL Medidas: 44 x 45cm altura 44.5 Altura total: 62.5cm PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	250.000000	500.00
746453000001	2	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL Tapiza edocuerro con soporte longas fijo, sistema lev. con doble balanceo Braseros cromados acolchonados Bases 5 puntas cromadas y carruchas de nylon Medidas: ancho 52cm x altura 102 minima, MAXIMO 110 cm PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	600.000000	1,200.00
746450070001	1	UNIDAD	SOFA DE MADERA Marco cuadrado y lateral de listones, incluye cojines Dimensiones: 83cm de ancho 77 de profundidad x 1.2 de alto PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	1,500.000000	1,500.00
746457000001	1	UNIDAD	VITRINA (OTRAS) PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS	4,300.000000	4,300.00
AFECCION PRESUPUESTAL				Van S/	19,170.00

Metodo: Cadenas Funcionales FF/Rb. Clasif. Gasto: Monto S/

4

9

10



Página: 4 de 4

DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000784 **000223**

N° Exp. SIAF: 0000025671

GO MARA

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisitivo: 000793

Tipo de Proceso: ASP

N° Contrato: Moneda: S/

TIC:

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL (UHSM) REQUERIMIENTO N° 011-2022-DRSH-GRU-PSIC-PPCYPISM

Vienen 19,170.00

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/
			Botón de acero inoxidable Medida: 104 de esp. con 2 puertas dentadas Con marco de acero inoxidable, puertas con panel de vidrio de 5mm El interior con 4 repisas de acero inoxidable, con refuerzo, anclaje de 100cm PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS ***** (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO/100 SOLES) *****		

Segundo Valerio Villanueva Principe
RUC: 10457590852
GERENTE GENERAL VJ

AFECCION PRESUPUESTAL

Item	Cadena Funcional	FF/RD	Clasif. Gasto	Monto	S/

TOTAL S/ 19,170.00

Exonerado: 19,170.00

V. Venta: 0.00

I.G.V.: 0.00

Total: 19,170.00

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 28).

- Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP emitido por el Banco de Crédito del Perú correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.° 28), cuyo titular es el postor adjudicado, como se aprecia a continuación:



Imagen n.º 17
Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP de enero de 2023

BCP

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

JR. CHICLAYO N. 754
RUPA RUPA-T. MARIA
LEONCIO PRADO-HUANUC (VOQXGO) 560
628, 511

PAGINA 2 DE 3

CODIGO DE CUENTA 560-35695091-0-90

MONEDA SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA
DEL 01/01/23 AL 31/01/23

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
13ENE	13ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	88.00	
13ENE	13ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	115.00	
13ENE	13ENE	NACION 0000		19,170.00
13ENE	13ENE	IMPUESTO ITF	0.95	
14ENE	14ENE	ELEC0000081139891	837.40	
14ENE	14ENE	ELEC0000074623825	294.00	
14ENE	14ENE	ELEC0000076848969	1,318.40	
14ENE	14ENE	TDPC0000062284908	190.90	
14ENE	14ENE	TDPC0000062284888	182.00	
14ENE	14ENE	TDPC0000062795200	147.00	
14ENE	14ENE	ELEC0000081047790	197.30	
14ENE	14ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	501.00	
14ENE	14ENE	TARJETA OH	737.52	
14ENE	14ENE	RETIRO EFECTIVO	3,000.00	
14ENE	15ENE	IMPUESTO ITF	0.20	
15ENE	15ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	200.00	
16ENE	16ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM	3,000.00	
16ENE	16ENE	RETIRO EFECTIVO	3,000.00	
16ENE	16ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,000.00	
16ENE	16ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	160.00	
16ENE	16ENE	IMPUESTO ITF	0.20	
16ENE	16ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	454.50	
16ENE	16ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	460.00	
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	90.00	
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,600.00	
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	118.00	
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM		8,092.30
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	570.00	
17ENE	17ENE	IMPUESTO ITF	0.05	
17ENE	17ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,000.00	
18ENE	18ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM	100.00	
18ENE	18ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	63.00	
18ENE	18ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	64.00	
18ENE	18ENE	IMPUESTO ITF	0.05	
19ENE	19ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	40.00	

Segundo Valerio Villanueva Principe
RUC: 1045790832
GERENTE GENERAL VJ

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se observa, en la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000784 (Apéndice n.º 28), se describen bienes entre los cuales se tienen escritorios, mesas y sofás de madera, que representan un monto de S/4 500,00. Sin embargo, no se presentó la conformidad o constancia de prestación, de acuerdo con la primera forma establecida en las bases integradas del procedimiento.

Por otra parte, también se presentó un reporte de estado de cuenta correspondiente al mes de enero de 2023, con un monto de abono de S/19 700,00, el cual coincide con el monto total de la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000784 (Apéndice n.º 28). Sin embargo, ambos documentos corresponden a formas distintas de acreditar la experiencia.

En ese sentido, la segunda forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad implica la presentación de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite de manera documental y fehaciente, entre otros medios, con el reporte del estado de cuenta. Por lo tanto, no se cumple con acreditar la experiencia conforme a la segunda forma establecida en las bases integradas del procedimiento de selección.



5) Para la acreditación de la experiencia 5:

- Orden de compra n.º 1030 (**Apéndice n.º 28**) de 22 de diciembre de 2022 a nombre del postor adjudicado, por el monto de S/1 580,00 para la adquisición de mobiliario (mesa y silla de madera) como parte del proyecto para la implementación del laboratorio de recursos hídricos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, como se muestra:

Imagen n.º 18

Orden de compra n.º 1030 de 22 de diciembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Ayacucho Km. 1 1/2 - Tingo María

ORDEN DE COMPRA N° 00001030
CID 5257

Fecha: 22/12/2022
Región: 0000000001

FE	FE	R. SIAF
00	0	0000000000

RUC : 10457840862
Telf :
RUC : 20172350720

Garantía (mes): 6 Plazo de Entrega (días): 6
Plazo de Reposición (días): 7

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
253 2 2 20301	MESA DE MADERA	UNID	1.00	1760.000000	1.760.00
253 2 2 20301	SILLA FIJA DE MADERA TAPISADA	UNID	1.00	380.000000	380.00

Justificación:

ADQUISICION DE MOBILIARIOS (MESA Y SILLA DE MADERA) COMO PARTE DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA DE LA UNAS

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

- Comprobante de pago n.º 6005 (**Apéndice n.º 28**) con registro SIAF n.º 5666 de 30 de diciembre de 2022, por el importe de S/1 580,00, como se muestra:



Imagen n.º 19
Comprobante de pago n.º 6005 con registro SIAF n.º 5660

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

COMPROBANTE DE PAGO N.º 00006005 Mes: DICI

REGISTRO SIAF N.º 0000005666

VEN: VILLANUEVA PRINCEPE SEGUNDO VALERIO

UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100

CONCEPTO

0490-0490012192 - BIENES Y SERVICIOS
ADQUISICION DE MOBILIARIOS (MESA Y SILLA DE MADERA) COMO PARTE DEL PROYECTO PARA EL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN FLORES Y AGUA DE LA UNAS

Documento: C/D. 00005257 O/C. 00001030 OFIC 050-2022

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL		CONTABILIDAD PATRIMONIAL		PARTIDA DEL GASTO	
DEBE	HABER	DEBE	HABER	PARTIDA	IMPORTE
0.00	0.00			263 2 2 2	1,580.00
				TOTAL	1,580.00
				DEDUCCIONES	
				LIQUIDO A PAGAR	

PARA USO DEL TESORERO

HECHO POR: [Firma]

TESORERO O CAJERO GENERAL

VISACION

CONT. INTERNO: [Firma]

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: [Firma]

RECIBI CONFORME

22664763

PAGADO

GIRO DEL CHEQUE A NOMBRE DE: VILLANUEVA PRINCEPE SEGUNDO VALERIO

IMPORTE: 1,580.00

[Firma]

RECIBI CONFORME

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se aprecia, la Orden de Compra n.º 1030 (Apéndice n.º 28) contempla la adquisición de mobiliarios de madera por un monto de S/1 580,00, que son similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, no adjuntó la conformidad o constancia de prestación, como lo establece las bases integradas del procedimiento. En consecuencia, dicha experiencia no se encuentra acreditada de acuerdo con la primera forma revista en las bases integradas.

Por otra parte, se tiene el Comprobante de pago n.º 00006005 (Apéndice n.º 28) con registro SIAF n.º 5666; tal como se mencionó anteriormente, este documento no tiene la condición de comprobantes de pago, conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado en la Resolución de Superintendencia



n.º 007-99/SUNAT. Además, su cancelación no ha sido acreditada de manera documental y fehaciente. Por lo tanto, la experiencia no se considera acreditada según lo establecido en la segunda forma prevista en las bases integradas del procedimiento.

6) Para la acreditación de la experiencia 6:

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000155 (**Apéndice n.º 28**) de 6 de mayo de 2023 a nombre del postor adjudicado, por el monto de S/17 500.00, para la adquisición de parihuelas de madera, como se muestra:

Imagen n.º 20

Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000155 de 6 de mayo de 2023

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 21.05.03

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000155

Nº Exp. SIAF: 0000001330

IDAD EJECUTORA : 401 UTES TINGO MARIA
 ID. IDENTIFICACIÓN : 000811

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): SEGUNDO VALERIO VILLANUEVA PRINCIPE Dirección: AA.VV LOS CLAVES MZ C HUANUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA RUC: 10457590852 Teléfono: CCI:		Nº Cuadro Adquisitivo: 000170 Tipo de Proceso: ASP Nº Contrato: Moneda: S/	
Concepto: ADQUISICION DE PARIHUELA DE MADERA DE DIMENSIONES: 1.20 M X 1.00 M ALTURA 17 CM PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL TINGO MARIA.			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
05300030071	70	UNIDAD	PARIHUELAS DE MADERA 1.20 m X 1.00 m X 6 in (DIMENSIONES: 1.20 M X 1.00 M ALTURA 17 CMS) ADQUISICION DE PARIHUELA DE MADERA PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL TINGO MARIA *REQUERIMIENTO NI 004-2023-GRH--DRSE-WTM-S.FARMACIA *PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HABILES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA *LUGAR DE ENTREGA: ALACEN CENTRAL DEL HOSPITAL TINGO MARIA. AV. AMAZONAS 255	250.000000	17,500.00
* * * * * (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *					

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

- Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP emitido por el Banco de Crédito del Perú correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 28**), cuyo titular es el postor adjudicado, como se aprecia a continuación:



Imagen n.º 21
Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP del mes de mayo de 2023

000219

BCP

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

JR. CHICLAYO N. 754

RUPA RUPA-T. MARIA

LEONCIO PRADO-HUANUC (VOQXGO) 560 673, 673

PAGINA 1 DE 1

CODIGO DE CUENTA 560-35695091-0-90

MONEDA SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA DEL 01/05/23 AL 31/05/23

PERIODO	FECHA VALOR	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	ABONO
		SALDO ANTERIOR			0.00
24MAY	24MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM			850.00
24MAY	24MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	772.00		
24MAY	24MAY	TRAN. CTAS. PROP. BM	78.00		
24MAY	24MAY	NACION 0000			17,500.00
24MAY	24MAY	SUNAO10457590852	1,959.00		
24MAY	24MAY	IMPUESTO ITF	0.90		
24MAY	24MAY	TARJETA OH	7,803.88		
24MAY	24MAY	TDPC000062284908	190.90		
25MAY	25MAY	SEG TARJ12536503	12.99		
25MAY	25MAY	BITE000930828673	5.00		
25MAY	25MAY	TDPC000062284888	190.90		
25MAY	25MAY	TDPC0000604234632	191.90		
25MAY	25MAY	RETIRO EFECTIVO	3,000.00		
25MAY	25MAY	IMPUESTO ITF	0.50		
26MAY	26MAY	MOVI000961188441	10.00		
27MAY	27MAY	TRAN. CTAS. PROP. BM	1,134.00		
27MAY	27MAY	RETIRO EFECTIVO	2,950.00		
27MAY	27MAY	TRAN. CTAS. PROP. BM	49.93		
27MAY	28MAY	IMPUESTO ITF	0.10		
31MAY	31MAY	MANT. CUENTA MAY23	0.00		
		TOTAL MOVIMIENTO	18,350.00		18,350.00
		SALDO			

Leoncio Prado Huanuc
 RUC: 1045709047
 GERENTE GENERAL V.2

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se aprecia, la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000155 (Apéndice n.º 28) se adquirieron parihuelas de madera por un monto de S/17 500,00, el cual cumple con el objeto de la convocatoria. Sin embargo, no se adjuntó la conformidad o constancia de prestación, por lo tanto, dicha experiencia no está acreditada conforme a lo establecido en la primera forma de acreditación en las bases integradas.

Asimismo, en el reporte de estado de cuenta correspondiente al mes de mayo de 2023, se observa un abono de S/17 500,00 a la cuenta del postor, monto que coincide con el consignado en la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000155 (Apéndice n.º 28). Sin embargo, ambos documentos representan formas distintas de acreditar la experiencia.

En ese sentido, para la revisión del estado de cuenta se considera la segunda forma de acreditar la experiencia, que implica la presentación de comprobantes de pago cuya



cancelación se acredite de manera documental y fehaciente, entre otros medios, con el reporte del estado de cuenta.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia a través de la segunda forma se encuentra incompleta, conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

7) Para la acreditación de la experiencia 7:

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000722 (**Apéndice n.º 28**) de 22 de noviembre de 2023, emitida a nombre del postor adjudicado por el monto de S/81 000,00, para la adquisición de mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión: "Remodelación de servicios de formación pedagógica; en el (la) pabellón de aulas Guacamayo, Gallito de las Rocas, como se muestra:

Imagen n.º 22

Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000722 de 22 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE LOGÍSTICA
Versión 23.01.00.U3

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000722 000218

Nº Exp. SIAF: 000005033

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000104

Página: 1 de 26
Día Mes Año
22 11 2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO Dirección: ALAMEDA PERÚ N°1081 HUAYUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA CCI: RUC: 10457590852 Teléfono: 918511678 Fax:		N° Cuadro Adquisitivo: 000760 Tipo de Proceso: AS N° Contrato: Moneda: S/ T/C:	
Concepto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO - CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA; EN EL (LA) PABELLÓN DE AULAS GUACAMAYO, LAS ORQUÍDEAS, GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL			

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
748437120001	42	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA ESCRITORIO DE MADERA TORNILLO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: *COLOR: Nogal Austria. *ESPESOR DE TABLERO PRINCIPAL: 20 mm. *MEDIDAS DE ESCRITORIO: A: 0.75 m. L: 1.30 m. H: 0.75 m. *MEDIDAS PLATAFORMA PRINCIPAL: A: 0.75 m. L: 1.30 m. Suelo Espesor 3mm. *MEDIDAS PLATAFORMA LATERAL: A: 0.65 m. H: 0.65 m. *BANDEJA EXTRAÍBLE PARA TECLADO Y MOUSE: Medidas: 0.60x0.50m. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior *REPISA PARA COLOCAR CPU Y UPS: Ancho: 0.75 m	1,000.000000	42,000.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Item/Minimónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0000	22.048.0100.0000.2431843.4000040	1-00	2.8.3.2.2.2	81,000.00

Van ... S/ 42,000.00

Exonerado :	81,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	81,000.00

Segundo Valerio Villanueva Principe
RUC:10457190852
GERENTE GENERAL VJ



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

Página: 2 de 26

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000722

N° Exp. SIAF: 0000005033

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000104

Señor(es): VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO
Dirección: ALAMEDA PERÚ N°1081
HUANUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA CCI.
RUC: 10457590852 Teléfono: 918511676 Fax:

N° Cuadro Adquisic: 000760
Tipo de Proceso: AS
N° Contrato:
Moneda: S/ T/C:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO - CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "REMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA; EN EL (LA) PABELLÓN DE AULAS GUACAMAYO, LAS OROQUÍDEAS GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
746449320001	30.	UNIDAD	*CAJONES: Derecho: 03 cajones de almacenamiento Jaladores acero inoxidable, min 12 cm color plata. 02 divisiones de: 0.33 x 0.50 x 0.20 m Correderas telescópicas. Cerradura con sistema de cierre central, chapa de seguridad en primer cajón superior con 02 juego de llaves. Parte inferior: 08 regatones de PVC antideslizantes Uso: Docentes C.C. UNIDAD EJECUTORA DE INVER PED. 002207 CANT. 42.00 MESA DE MADERA MESA DE MADERA TORNILLO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: *COLOR: Nogal Austria. *ESPESOR: 20 mm. *MEDIDAS DE MESA: A: 1.20 m. L: 2.00 m. H: 0.80 m. *MEDIDAS PLATAFORMA PRINCIPAL: A: 1.20 m. L: 2.00 m.	940.000000	28,200.00

Vienen ... 42,800.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					Van ... S/ 70,200.00	
Met/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Moneda	Monto S/	

Segundo Valero Villanueva Principe
RUC:10457590852
GERENTE GENERAL VJ

Exonerado :	81,000.00
V. Venta	0.00
I.G.V.	0.00
Total	81,000.00



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000722

N° Exp. SIAF: 0000005033

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000104

Página : 1 de 20

000021

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO Dirección: ALAMEDA PERÚ N°1081 HUANUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA CCI: RUC: 10457590652 Teléfono: 918511676 Fax:		N° Cuadro Adquisic: 000760 Tipo de Proceso: AS N° Contrato: Moneda: S/ TIC:	
Concepto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO - CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA; EN EL (LA) PABELLÓN DE AULAS GUACAMAYO, LAS ORQUÍDEAS, GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL			

Vienen ... 70,200.00

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
746451190001	90.	UNIDAD	Bisel Espesor 3mm. *MEDIDAS PLATAFORMA LATERAL: Lateral: A: 1.70 m H: 0.20 m. Frontal y Posterior: A: 2.00m. H: 0.20m. *PARANTES: Cantidad: 04 und. Medidas: 2"x3"x0.78 m. *RIGIDIZANTES: Cantidad: 03 und. Medidas: 1 1/4"x2"x0.50 m. *PARTE INFERIOS: 04 regatones de PVC antideslizantes. C.C. UNIDAD EJECUTORA DE INVER PED. 002207 CANT. 30.00 SELLA FIJA DE MADERA SILLA FIJA DE MADERA TORNILLO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: *COLOR: Mogal Austria. *ESPESOR DE MADERA: 18 mm. *MEDIDAS DE SILLAS:	120.000000	10,800.00

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

Meta/ Minimónico	Cadena Funcional	FFRb	Clasif. Gasto	Monte	S/

Van ... S/ 81,000.00

Exonerado :	81,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	81,000.00

Segundo Valerio Villanueva Principe
RUC: 10457590652
GERENTE GENERAL VJ

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 28).

- Comprobante de pago n.° 042 (Apéndice n.° 28) con registro SIAF n.° 5033 de 4 de enero de 2024, emitido a nombre del postor adjudicado por el monto de S/81 000,00, con sello "PAGADO", como se muestra a continuación:



Imagen n.º 23
Comprobante de pago n.º 042 con registro SIAF n.º 5033 de 4 de enero de 2024

Versión 24.01.00 Hora: 11:23:05
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000005033

NOMBRE VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO RUC 10457590852

SON OCHENTIUN MIL Y 00/100 SOLES 00021

CONCEPTO
PAGO POR EL DEVENGADO DE LA POR EL DEVENGADO DE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO - CARPINTERIA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REMODELACION DE SERVICIOS DE FORMACION PEDAGOGICA; EN EL (LA) PABELLON DE AULAS GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS, GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", CUI 2431643. SEGUN OFICIO N°1515-2023-UA/DGA- UNASTM DEL INFORME N°1103-2023-UEI/UNASTM

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/ANDBR	FN	DMF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
00	0008	1	0066	2431643	4000040	22	048	0109				2.6.3.2.2.2	81,000.00	
												TOTAL	81,000.00	
												DEDUCCIONES	0.00	
												LIQUIDO A PAGAR	81,000.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
DEBE		HABER					
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE				
2103.0201	81,000.00	1206.01	81,000.00				

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECIBO POR	CONFORME

JEFATURA OFICINA DE TESORERIA

PAGADO

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

- Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP emitido por el Banco de Crédito del Perú correspondiente al mes de enero de 2024 (Apéndice n.º 28), cuyo titular es el postor adjudicado, como se muestra:



Imagen n.º 24
Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP de enero de 2024

BCP

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

JR. CHICLAYO N. 754
RUPA RUPA-T. MARIA
LEONCIO PRADO-HUANUC (VOQXGO) 560
431, 839

PAGINA 1 DE 2

CODIGO DE CUENTA 560-35695091-0-90 MONEDA SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA DEL 01/01/24 AL 31/01/24

FECHA PERI.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		0.99
04ENE	04ENE	BCO. NAC10000		610.00
04ENE	04ENE	BCO. NAC10000		2,610.00
04ENE	04ENE	IMPUESTO ITF	0.10	
05ENE	05ENE	SEG TARJ12536503	12.99	
05ENE	05ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM	207.90	
05ENE	05ENE	RETIRO EFECTIVO	2,900.00	
05ENE	05ENE	IMPUESTO ITF	0.10	
06ENE	06ENE	TRAN. CTAS. PROF. BM	99.90	
08ENE	08ENE	BCO. NAC10000		81,000.00
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	30,000.00	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	20,000.00	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,693.50	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,000.00	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,416.00	
08ENE	08ENE	IMPUESTO ITF	6.85	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,600.00	
08ENE	08ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	180.30	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,100.00	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,150.00	
09ENE	09ENE	RETIRO EFECTIVO	3,000.00	
09ENE	09ENE	TDPC000062284908	170.90	
09ENE	09ENE	TDPC000062284908	190.90	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	270.00	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
09ENE	09ENE	BCO. NAC10000		2,610.00
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	818.00	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM	100.00	
09ENE	09ENE	ELEC000081047790	667.20	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	267.00	
09ENE	09ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	10,000.00	
09ENE	09ENE	IMPUESTO ITF	1.00	
10ENE	10ENE	TRAN. CTAS. TERC. BM	540.90	
10ENE	10ENE	TRAN. CTAS. PROP. BM	1,000.00	
11ENE	11ENE	RETIRO EFECTIVO	2,400.00	

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se aprecia, en la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000722 (Apéndice n.º 28), los bienes adquiridos son escritorios, mesas y silla fija, de madera, por un monto total de S/81 000.00, los cuales son similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, no se adjuntó la conformidad o constancia de prestación, a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la mencionada orden de compra.

Por lo tanto, la documentación presentada no cumple con lo estipulado en las bases integradas para la primera forma de acreditación de la experiencia.

En relación con la segunda forma de acreditación, se presentó el Comprobante de pago n.º 042 (Apéndice n.º 28) con registro SIAF n.º 5033, el cual no es considerado como tal, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado en la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT. Asimismo, se presentó el reporte de estado de cuenta de ahorros del mes de enero de 2024, que muestra un abono a la cuenta del



postor que coincide con el monto consignado en la orden de compra. Sin embargo, dado que el comprobante de pago presentado no es válido, esta forma de acreditación queda incompleta.

8) Para la acreditación de la experiencia 8:

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000875 (**Apéndice n.º 28**) de 28 de diciembre de 2023, emitida por la Universidad Nacional Agraria de la Selva por el importe de S/36 080,00, para la adquisición de 22 camarotes de madera de tornillo de 2 pisos, como parte de la ejecución componente de mobiliario de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", como se muestra:

Imagen n.º 25

Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000875 de 28 de diciembre de 2023

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 23.01.00.03		Página: 1 de 10													
ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°		0000875													
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA NRO. IDENTIFICACIÓN : 000104		N° Exp. SIAF : 0000005816	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2023</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	28	12	2023						
Día	Mes	Año													
28	12	2023													
1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es): VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO Dirección: ALAMEDA PERÚ N°1081 HUÁNUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA CCI: RUC: 10457590852 Teléfono: 918511676 Fax:		2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000918 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:													
Concepto: ADQUISICIÓN DE 24 CAMAROTES DE MADERA DE 2 PISOS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Cant.</th> <th>Unid. Med.</th> <th>Descripción</th> <th>Unitario S/</th> <th>Total S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>746422200001</td> <td>22</td> <td>UNIDAD</td> <td> CAMAROTE DE MADERA CAMAROTE DE MADERATORNILLO DE 2 PISOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: - Fabricado en: Madera tornillo. - Color: Caramelo claro. - Medidas: ** Ancho: 1.40 metros. ** Largo: 2.00 metros. ** Alto: 1.80 metros. - Bandas de 14 cm de ancho - Parantes de 2" x 5" x 1.80 cm de altura. - Con escalera individual por separado. * Incluye accesorios de instalación. ADQUISICIÓN DE 22 CAMAROTES DE MADERA TORNILLO DE 2 PISOS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2503808. </td> <td>1,640.000000</td> <td>36,080.00</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/	746422200001	22	UNIDAD	CAMAROTE DE MADERA CAMAROTE DE MADERATORNILLO DE 2 PISOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: - Fabricado en: Madera tornillo. - Color: Caramelo claro. - Medidas: ** Ancho: 1.40 metros. ** Largo: 2.00 metros. ** Alto: 1.80 metros. - Bandas de 14 cm de ancho - Parantes de 2" x 5" x 1.80 cm de altura. - Con escalera individual por separado. * Incluye accesorios de instalación. ADQUISICIÓN DE 22 CAMAROTES DE MADERA TORNILLO DE 2 PISOS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2503808.	1,640.000000	36,080.00	 Segundo Valerio Villanueva Principe RUC: 10457590852 GERENTE GENERAL VJ		
Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/										
746422200001	22	UNIDAD	CAMAROTE DE MADERA CAMAROTE DE MADERATORNILLO DE 2 PISOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: - Fabricado en: Madera tornillo. - Color: Caramelo claro. - Medidas: ** Ancho: 1.40 metros. ** Largo: 2.00 metros. ** Alto: 1.80 metros. - Bandas de 14 cm de ancho - Parantes de 2" x 5" x 1.80 cm de altura. - Con escalera individual por separado. * Incluye accesorios de instalación. ADQUISICIÓN DE 22 CAMAROTES DE MADERA TORNILLO DE 2 PISOS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2503808.	1,640.000000	36,080.00										

 AFECCIÓN PRESUPUESTAL | Monto | Van ... S/ | |-----------|------------| | 36,080.00 | 36,080.00 | | || | Monto | Exonerado | V. Venta | I.G.V. | Total | |-----------|-----------|----------|--------|-----------| | 36,080.00 | 36,080.00 | 0.00 | 0.00 | 36,080.00 | | | | FF/Rb | Clasif. Gasto | Monto | |--------|---------------|-----------| | 1 - 00 | 2.6.3.2.2.2 | 36,080.00 | | |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UNAS Verificación de Prestatario REVISADO EXP. SIAF: 5816 POR: José S. Ochoa APLICA PENALIDAD ☐ FECHA: 05/02/24 | | Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28). | |


- Recibo n.° 00036176 (**Apéndice n.° 28**) de 8 de febrero de 2024, emitido por la Caja 4 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a nombre del postor adjudicado, donde se consigna fondos en custodia – garantía por el importe de S/36 080,00, como se muestra:

Imagen n.° 26

Recibo n.° 00036176 de 8 de febrero de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CAJA 4

..36176-CATAUNAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Oficina Cata-Tingo Maria
RUC: 20172356720
Fecha y hora: 08/02/2024 12:09
RECIBO Nro: 00036176

Nombre: VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

Descripción	Cant.	Frec.	Subtotal
FONDOS EN CUSTODIA - GARANTIAS	1.00	36080.00	36080.00
			00
			TOTAL: 36,080.00

Sum: TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y 0/100 Nuevos Soles
Observación: # C/P 443 SIAF 5816-2023 (379 2024 SIAF DONDE SE LE CARGARA LA GARANTIA)

Segundo Valerio Villanueva Principe
RUC: 1045759033
GERENTE GENERAL VJ

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.° 28**).

- Comprobante de pago n.° 443 (**Apéndice n.° 28**) de 30 de enero de 2024, con registro SIAF n.° 5816, por el importe de S/36 080,00, con sello de "PAGADO", como se muestra a continuación:



Imagen n.º 27
Comprobante de pago n.º 443 con registro SIAF n.º 5816

Version 24.01.00

Fecha: 31/01/2024
Hora: 18:58:33
Pag: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000005816

NOMBRE UNIVERSIDAD NAC. AGRARIA DE LA SELVA
SON TREINTISEIS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES RUC 10457590852

CONCEPTO
PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE 24 CAMAROTES DE MADERA DE 2 PISOS DEL COMPONENTE MOBILIARIO DE LA INVERSIÓN CARGO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SEC F CP PRG PROD PRY ACTAIOBR FN DIVY GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
			PARCIAL TOTAL	
00	0010 1.0066.2503808 6000001.22.048 0010	2.6.3.2.2.2	36,080.00	
		TOTAL		36,080.00
		DEDUCCIONES		0.00
		LIQUIDO A PAGAR		36,080.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	36,080.00	1206.01	36,080.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	DNI	RUC
01/12/24		5024422	

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2003	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 0490-012192	
CHEQUE GIRADO	17176794
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PAGADO

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

Como se observa en la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000875 (Apéndice n.º 28), se describe camarotes de madera por un monto de S/36 080,00, que son similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, para su acreditación no adjunta la conformidad o constancia de prestación, como lo establece las bases integradas del procedimiento. Por lo



que, no acredita su experiencia de acuerdo con la primera forma prevista en las bases integradas.

Ahora, en relación con la segunda forma de acreditación, se presentó el Comprobante de pago n.º 443 (**Apéndice n.º 28**) con registro SIAF n.º 5033 y el recibo n.º 00036176, cuyos montos coinciden con lo consignado en la orden de compra. Sin embargo, como se detalló previamente, el comprobante de pago SIAF no tiene la condición de comprobante de pago, según la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado en la Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT. Por lo tanto, la acreditación se encuentra incompleta, ya que el recibo carece de un comprobante de pago válido.

9) Para la acreditación de la experiencia 9:

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000590 (**Apéndice n.º 28**) de 3 de octubre de 2023, a nombre del postor adjudicado por el importe de S/39 600,00, para la adquisición de mobiliario carpintería de madera del proyecto: “Construcción de laboratorio específico y/o especialidad y ambiente administrativo de escuelas profesionales, adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario laboratorio; además de otras activos en el (la) escuela profesional de Zootecnia fundo Sungaro de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco”, como se muestra:

Imagen n.º 28

Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000590 de 3 de octubre de 2023

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.01.01.MCMN

Página: 6 de 11

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000590

N° Exp. SIAF: 0000004179

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000104

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO
Dirección: ALAMEDA PERÚ N°1081
HUANUCO / LEONCIO PRADO / RUPA-RUPA CCI:
RUC: 10457590852 Teléfono: 918511676 Fax:

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisición: 000623
Tipo de Proceso: ASP
N° Contrato:
Moneda: S/ T/C:

Concepto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS-CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y

Vienen ... 39,600.00

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
			Medidas: 0.05 x 0.05 x 1.00m. - Tirantes: Inferiores: 02 und. Medidas: 0.05 x 0.05 x 0.30m. Superiores: 02 und. Medidas: 0.05 x 0.05 x 0.30m. - Asiento: Tapizado - Asiento: Cantidad: 03. Medidas: 1"x 2.362 x 0.65 m. Parte inferior: 04 regatones de PVC antideslizantes. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO - CARPINTERÍA DE MADERA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO DE ESCUELAS PROFESIONALES; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE OTRAS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECHIA FUNDO SUGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, CUI 2603249.		

Afectación presupuestal

Van ... S/ 39,600.00

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

- Consulta de expediente administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas (**Apéndice n.º 28**), de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por el monto de S/ 39 600,00, como se muestra:

Imagen n.º 29

Consulta de expediente administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023

Entidad
104 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Expediente
4179

Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

G	C	1	1	031	0000590	03/10/2023	00	S/.	39,600.00	A	04/10/2023 13:12:11	3351286256	Enviar
G	D	2	1	001	35	15/11/2023	00	S/.	39,600.00	F	27/11/2023 14:03:43		
G	D	2	1				00			A	27/11/2023 14:24:51	3420132951	Enviar
G	G	3	1	009	5448	28/11/2023	00	S/.	39,600.00	F	28/11/2023 10:56:36		
G	G	3	1				00			V	28/11/2023 11:48:12		
G	G	3	1				00			A	29/11/2023 02:44:56	3423002106	Enviar

Export options: [Excel](#) | [PDF](#)

© 2015 Ministerio de Economía y Finanzas - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

- Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP emitido por el Banco de Crédito del Perú correspondiente al mes de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), cuyo titular es el postor adjudicado, como se muestra:



Imagen n.º 30
Estado de cuenta de ahorros cuenta digital BCP del mes de noviembre de 2023

BCP
000198

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO

JR. CHICLAYO N. 754
RUPA RUPA-T. MARIA
LEONCIO PRADO-HUANUC (VOQXGO) 560
909, 239

PAGINA 1 DE 1

CODIGO DE CUENTA 560-35695091-0-90

MONEDA SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA DEL 01/11/23 AL 30/11/23

FECHA PREC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		0.00
29NOV	29NOV	BCO. NACI0000		39,600.00
29NOV	29NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,770.00	
29NOV	29NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,000.00	
29NOV	29NOV	TRAN. CTAS. PROP. BM	100.00	
29NOV	29NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,450.00	
29NOV	29NOV	IMPUESTO ITF	2.30	
30NOV	30NOV	SEG TARJ12536503	12.99	
30NOV	30NOV	SEG TARJ12536503	12.99	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,358.50	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,000.00	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. PROP. BM	3,000.00	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	318.00	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,050.00	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
30NOV	30NOV	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,000.00	
30NOV	30NOV	RETIRO EFECTIVO	3,000.00	
30NOV	30NOV	IMPUESTO ITF	0.45	
30NOV	30NOV	MANT. CUENTA NOV23	0.00	

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Principe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 28).

En la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000590 (Apéndice n.º 28), se consignó como concepto la adquisición de mobiliario – carpintería de madera por un monto total de S/39 600,00. Sin embargo, el documento se encuentra incompleto, no permitiendo visualizar el tipo de bien a adquirir, lo cual no permite considerar a los mobiliarios como bienes similares al objeto de la convocatoria. Aunado a ello, no adjunta la conformidad o constancia de prestación, como lo establece la primera forma prevista en las bases integradas del procedimiento.

Así, con relación a la segunda forma de acreditar su experiencia, se presentó el estado de cuenta de ahorros del mes de noviembre de 2023, observando un abono a la cuenta del postor que coincide con lo consignado en la orden de compra. No obstante, ambos documentos corresponden a formas distintas de acreditar la experiencia y, por sí solo, no cumple con lo previsto en la segunda forma de acreditar la experiencia según las bases integradas del procedimiento.

Adicional a ello, presentó la "Consulta de expediente administrativo" del Ministerio de Economía y Finanzas, documento que no fue emitido por un sistema financiero.

Del análisis realizado, el postor adjudicado no cumple con acreditar un monto facturado acumulado de doscientos cincuenta mil soles (S/250 000,00), según los requisitos de calificación dispuesto en las bases integradas, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 8
Resumen del monto acumulado facturado

Nº	Entidad	Orden de compra	Monto	Monto acreditado	
				Cumple	No cumple
1	UNAS	607-2021	35 100,00		35 100,00
2	UNAS	307-2022	36 760,00		36,760,00
3	UNAS	947-2022	40 680,00		40 680,00
4	UTES Tingo María	784-2022	19 170,00		19 170,00
5	UNAS	1030-2022	1 580,00		1 580,00
6	UTES Tingo María	155-2023	17 500,00		17 500,00
7	UNAS	722-2023	81 000,00		81 000,00
8	UNAS	875-2023	36 080,00		36 080,00
9	UNAS	590-2023	39 600,00		39 600,00
Total			307 470,00	0,00	204 470,00

Fuente: Oferta del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 28**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, al haberse determinado que el postor adjudicado no cumplió con acreditar el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo dispuesto en las bases integradas, debió ser descalificado del procedimiento de selección. Asimismo, es importante mencionar que, es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas objetivas, claras, precisas y congruentes entre sí.

Sin embargo, en el Anexo n.º 003-2024-UNAS/AS.14 (**Apéndice n.º 38**) de 15 de mayo de 2024, el Comité de Selección realizó la calificación de ofertas en relación con la experiencia del postor en la especialidad del señor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, determinando que éste cumple con la experiencia y como resultado se consignó la calificación de "CALIFICA". Estos mismos resultados fueron registrados en el numeral 12 del Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023, "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" (**Apéndice n.º 35**) de 15 de mayo de 2024.

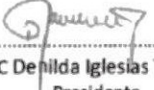
Seguidamente, en el Acta n.º 006-2024-AS N° 014-2024, "Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, servicios en general y obras" (**Apéndice n.º 39**) de 15 de mayo de 2024, el Comité de Selección indicó que, de acuerdo a los resultados de la evaluación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, se otorgó la buena pro¹⁹ al postor ganador, el señor Segundo Valerio Villanueva Príncipe por un monto adjudicado de S/214 500,00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles), como se observa a continuación:



¹⁹ Dicho resultado también fue consignado en el Reporte de otorgamiento de buena pro publicado en el portal web del SEACE el 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**).

Imagen n.º 31

Acta n.º 006-2024-AS N.º 014-2024, "Acta de otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, servicios en general y obras" de 15 de mayo de 2024

FORMATO N.º 22																							
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS																							
1	NÚMERO DE ACTA		006-2024-AS N.º 014-2024																				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, la ciudad de Tingo María, a los 15 días del mes de mayo del año 2024, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento, a las 18:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N.º 388-2024-R-UNAS, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 014-2024-UNAS-1, cuyo objeto de convocatoria es LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO – CARPINTERIA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CON CUI N.º 2503808, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.																						
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presidente</th> <th>CPC. DENILDA IGLESIAS TAFUR</th> <th>Titular</th> <th>X</th> <th>Dependencia:</th> <th>Unidad de Abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>ING. CIV. FRANCISCO GARRIDO BAZAN</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td>Dependencia:</td> <td>Unidad Ejecutora de Inversiones</td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>TEC. FRANCISCO YSLA AREVALO</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td>Dependencia:</td> <td>Unidad Ejecutora de Inversiones</td> </tr> </tbody> </table>					Presidente	CPC. DENILDA IGLESIAS TAFUR	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento	Primer Miembro	ING. CIV. FRANCISCO GARRIDO BAZAN	Titular	X	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones	Segundo Miembro	TEC. FRANCISCO YSLA AREVALO	Titular	X	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones
Presidente	CPC. DENILDA IGLESIAS TAFUR	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento																		
Primer Miembro	ING. CIV. FRANCISCO GARRIDO BAZAN	Titular	X	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones																		
Segundo Miembro	TEC. FRANCISCO YSLA AREVALO	Titular	X	Dependencia:	Unidad Ejecutora de Inversiones																		
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de la Evaluación de los Documentos de Presentación Obligatoria - Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, se procede a otorgar la Buena Pro, de acuerdo a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o razón social del postor ganador</th> <th>Monto adjudicado S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO</td> <td>S/214,500.00 (SIN IGV)</td> </tr> </tbody> </table>					Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado S/.	VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO	S/214,500.00 (SIN IGV)														
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado S/.																						
VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO	S/214,500.00 (SIN IGV)																						
5	BASE LEGAL Artículo 76.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".																						
6	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.																						
7	 CPC Denilda Iglesias Tafur Presidente  Ing. Civ. Francisco Garrido Bazan Miembro 1  Tec. Francisco Ysla Arevalo Miembro 2																						

Fuente: Acta n.º 006-2024-AS N.º 014-2024, Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 41).

Cabe precisar que previo a la suscripción del contrato, un "ciudadano" presentó ante la Entidad el Escrito n.º 01(Apéndice n.º 41) de 20 de mayo de 2024, exigiendo que "(...) se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N.º 014-2024-UNAS-1, otorgado a la Empresa VILLANUEVA PRINCIPE SEGUNDO VALERIO con Ruc N.º 10457590852, por irregularidades en la Calificación y posterior Otorgamiento de la Buena Pro (...)** y se proceda con la Revisión de las propuestas de los demás postores (...)".

En sus fundamentos de hechos y derecho indicó que "la experiencia presentada por el postor favorecido con la buena pro del Procedimiento de S/185,860.00, NO cumple con la experiencia solicitada en las bases del concurso específicamente en el 3.2 Requisitos de Calificación Experiencia del Postor en la Especialidad



BIENES SIMILARES (se consideran bienes similares a los siguientes **Venta de mobiliario y/o armarios y/o escritorios y/o mesas de reuniones y/o muebles e general, FABRICADOS DE MADERA**).

Asimismo, en el ítem III, SEGUNDO HECHO IRREGULAR indicó "El comité de selección exigió documentos no establecidos para la admisión de la oferta excluyendo a postores y otorgando la buena pro en condiciones perjudiciales para la entidad, (...), argumentando que no cumple lo establecido en las bases toda vez que el plazo ofertado por el postor en el anexo 04 no determina como indica en las bases integradas en el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades y capítulo III de las especificaciones técnicas".

En atención al escrito presentado, la señora Denilda Iglesias Tafur, presidenta del Comité de Selección emitió al Rector, la Carta n.º 003-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 42**) de 23 de mayo de 2024 informando que "(...) los miembros del comité de selección que suscriben realizaron una evaluación de todas las ofertas conforme a las Bases Integradas del procedimiento y sus funciones encomendadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin infringir la normativa de contrataciones, para lo cual se contó con dos profesionales con conocimiento técnico según lo estipulado en el Art. 44º del RLCE, por lo cual no corresponde declarar la nulidad de oficio." Asimismo, recomendó al "ciudadano" presentar el recurso de apelación de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisó que el escrito presentado no cumple con los requisitos para solicitar la nulidad ni como recurso de apelación al otorgamiento de la buena pro. Dicha carta fue remitida al "ciudadano" mediante Oficio n.º 368/2024-R-UNASTM (**Apéndice n.º 43**) de 27 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024.

Ahora bien, del cuadro n.º 8 se tiene que los postores Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C., postores que habrían ocupado el primer y segundo orden de prelación, respectivamente, debieron pasar a la etapa de calificación, por lo que se realizó dicha evaluación, evidenciando lo siguiente:

Postor: Juan Leonardo Huayan Carmona

Para acreditar la experiencia en la especialidad el postor presentó cinco (5) contrataciones por un monto facturado acumulado de S/452 880,00 (**Apéndice n.º 30**), que se muestra a continuación:

Imagen n.º 32
Anexo n.º 8 – Experiencia del postor en la especialidad

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	Entidad prestadora de servicio y saneamiento de Lambayeque S.A.	Adquisición de mobiliario	Factura N° 001-00243	20/08/2018	No corresponde	No corresponde	Soles	S/ 39,300.00	No corresponde	S/ 39,300.00
02	Unidad ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima	Adquisición e instalación de mobiliario de melamina	OC N° 00348-2018-C Factura N° 001-00262 Factura N° 001-00263 Factura N° 001-00264 Factura N° 001-00267 Factura N° 001-00268 Factura N° 001-00270 Factura N° 001-00271	28/12/2018	No corresponde	No corresponde	Soles	S/ 90,450.00	No corresponde	S/ 129,750.00
03	Universidad Nacional Tonbio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Adquisición de carpetas múltiples de melamina	Factura N° E001-004	05/09/2020	No corresponde	No corresponde	Soles	S/ 27,750.00	No corresponde	S/ 157,500.00
04	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	Mobiliario de madera y melamina	Factura N° E001-012	28/12/2022	No corresponde	No corresponde	Soles	S/ 79,800.00	No corresponde	S/ 237,300.00
	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Mobiliario de madera	Factura N° E001-018	19/02/2024	No corresponde	No corresponde	Soles	S/215,580.00	No corresponde	S/ 452,880.00
TOTAL										S/ 452,880.00

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 30).

1) Para acreditar la **experiencia 1** presentó la siguiente documentación:

- Factura 001 – N° 000243 (Apéndice n.° 30), emitida el 20 de agosto de 2018, a nombre de la Entidad Prestadora de Servicio y Saneamiento de Lambayeque, por el monto de S/39 300,00, como se muestra:

Imagen n.° 33
Factura 001 – N° 000243

JUAN LEONARDO HUAYAN CARMONA
SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION
Pj. B6 Mz. BF Lt. 8 Asoc. Viv. Enstru Perú
Chorrillos - Lima - Lima
Telf.: 234-6884 Movistar: 999 561 879
Correo: juanhuayan36@gmail.com

R.U.C. 10267205898
FACTURA
001- N° 000243

Señor(es): *Entidad Prestadora de Servicio y Saneamiento de Lambayeque*
Dirección: *Av. Santa Rosa N°1860 - Lambayeque - Chiclayo*
R.U.C.: *20103448591* Guía de Rem. N° Fecha de Emisión: *20* / *08* / *18*

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR VENT
<i>69</i>	<i>Silla fija tubo cuadrado tapizado</i>	<i>55.35</i>	<i>3.808.65</i>
<i>37</i>	<i>Silla giratoria</i>	<i>152.54</i>	<i>5.644.98</i>
<i>64</i>	<i>Escritorios de melamina modelo L HCO</i>	<i>182.20</i>	<i>11.660.80</i>
<i>67</i>	<i>Estante melamina 18 mm. 02 cuerpos</i>	<i>186.94</i>	<i>12.424.98</i>

SON: *Trenta y cuatro mil trescientos con 00/100 pesos*

CHECCO GOYA MAXIMO
R.U.C.: 10410705431
AUT. SUNAT N° 12071048023 FI: 28-06-2017
Serie 001 del 0201 al 0300

CANCELADO
DIA MES AÑO

FIRMA

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V

EMISOR

SUB TOTAL *33.300.00*
I.G.V. % *5.994.00*
TOTAL *39.300.00*

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 30).

- Orden de compra n.° 18000327 (Apéndice n.° 30) de 19 de julio de 2018, donde se adquirió sillas fijas, sillas giratorias, escritorios de melamina y estante de melamina, por un monto de S/39 300,00, como se muestra:



Imagen n.º 35
Anexo n.º 07 – Conformidad de prestación de bienes o servicios

	OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL	Versión: Actualización
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	Página: 21 de 21
		Fecha: 16.06.2017

ANEXO N° 07
CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

UNIDAD ORGÁNICA USUARIA:
Gerencia Operacional

OBJETO DE LA PRESTACIÓN:
Ficha N° F-09-EPSEL-OPER: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA GERENCIA OPERACIONAL"

PROVEEDOR:
HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO

N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO:
Orden de Compra N° 1800327

FECHA DE INICIO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
19/07/2018

FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
20/08/2018

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TDR REQUERIDOS
SI X NO

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
SI X NO

SE ENCUENTRA CONFORME CON EL BIEN O SERVICIO
SI X NO

OBSERVACIONES
Ninguna

FECHA
20/08/18


ING. Miguel Fanto Niquen
Gerente Operacional


Dr. ING. Jacinto Pisfil Garrigue
Jefe Oficina Zonal Sur

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

- Estado de cuenta del postor, donde se visualiza un abono a su cuenta (Apéndice n.º 30), por el importe de S/38 121,00, como se muestra:



Imagen n.º 36
Estado de cuenta del postor

Estados de Cuenta								
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA								
Cuenta FACIL								
Titular(es):								
HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO								
PSJE, CALLE MZ F LT								
S COV ASOC ENATRU PERU								
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA								
PERU 0137								
MONEDA: SOLES DNI 26720589								
FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
10-09	07-09	TIN002 SUMA ARQUITECTOS S A C			426	1,323.96	0.05	10,423.58
10-09	10-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ. AUTOMATIC		428	160.00-		10,263.58
10-09	06-09	COVIACO SAC /4551038209961361			429	463.06-		9,800.52
10-09	08-09	COVIACO SAC /4551038209961361			430	330.24-		9,470.28
10-09	07-09	TOTTUS CHORRILLOS /4551038209961361			431	35.90-		9,434.38
10-09	11-09	RET.CJ.B24 BANCO	OF. CEDROS DE		432	2,500.00-	0.10	6,934.28
11-09	09-09	VM*Bodega_yali /4551038209961361			434	28.40-		6,905.88
11-09	12-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ. AUTOMATIC		435	160.00-		6,745.88
13-09	13-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ. AUTOMATIC		436	300.00-		6,445.88
15-09	15-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJAMARCA		437	160.00-		6,285.88
17-09	14-09	TIN002 SUMA ARQUITECTOS S A C			438	700.00		6,985.88
17-09	17-09	RET.CJ.B24 BANCO	OF.ESP.OPEN P		439	100.00-		6,885.88
19-09	19-09	RET.CJ.B24 BANCO	OF. CEDROS DE		440	700.00-		6,185.88
21-09	21-09	RET.CJ.B24 BANCO	CHORRILLOS		441	100.00-		6,085.88
21-09	21-09	RET.CJ.B24 BANCO	CHORRILLOS		442	20.00-		6,065.88
21-09	22-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ. AUTOMATIC		443	20.00-		6,045.88
24-09	24-09	INGRESO EN EFECTIVO	OF. CEDROS DE		444	100.00		6,145.88
24-09	24-09	TIN002 SUMA ARQUITECTOS S A C			445	1,180.00	0.05	7,325.83
25-09	25-09	RET.CJ.B24 BANCO	CAJ. AUTOMATIC		447	100.00-		7,225.83
25-09	25-09	TIN018F0000011-00243 ENTIDAD PRESTADORA D			448	38,121.00	1.90	45,344.93
25-09	25-09	RET.CJ.B24 BANCO	OF. CEDROS DE		450	1,000.00-	0.05	44,344.88
25-09	25-09	SEG.PT 25/10/18 08494000083609			452	10.63-		44,334.25
		IMP.OP. USD 2.99 T.C: 3.6560				0.00		0.00
26-09	26-09	TRAS A :0011-0380-0100005090	OF. CEDROS DE		453	20,279.34-	1.00	24,053.91
26-09	26-09	COMIS. EXCESO OPERAC. VENT 5	OF. CEDROS DE		455	8.00-		24,045.91
26-09	26-09	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. CEDROS DE		456	7,000.00-	0.35	17,045.56
26-09	26-09	COMIS. EXCESO OPERAC. VENT 5	OF. CEDROS DE		458	8.00-		17,037.56

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

Como se aprecia, la factura 001 – N.º 000243 (Apéndice n.º 30), emitida el 20 de agosto de 2018 y la Orden de compra n.º 18000327 de 19 de julio de 2018, describen mobiliarios de melamina que no son similares al objeto de la convocatoria. Por lo tanto, dicha experiencia no cumple con lo requerido en las bases integradas del procedimiento.



- Factura 001 – N° 000262 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/32 457,00.
- Factura 001 – N° 000263 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/3 786,00.
- Factura 001 – N° 000264 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/15 600,00.
- Factura 001 – N° 000267 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/2 900,00.
- Factura 001 – N° 000268 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/24 504,00.
- Factura 001 – N° 000270 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/4 000,00
- Factura 001 – N° 000271 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 28 de diciembre de 2018, a nombre de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima, por el monto de S/7 203,00.
- Información de movimiento de BBVA Continental (**Apéndice n.º 30**), de 9 de enero de 2019, por un monto de S/81 405,00, como se muestra:

Imagen n.º 38
Información de movimiento de BBVA Continental

FECHA	DESCRIPCIÓN	ITF	MONTO
09/01/2019	TIN018F00001-000262 CORTE SUPERIOR DE JU	-4.05	S/ 81,405.00

Información del movimiento

N° del movimiento	510
Operación	TX.INTERB.REC
Centro	0922
Fecha de Operación	9/01/2019
Fecha valor	09/01/2019
Número cheque	0
Tipo	AUTOMATICA
Hora	16:15 hrs.
Fecha Contable	09/01/2019

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 30**).

Como se aprecia, la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 00348-2018-C (**Apéndice n.º 30**) de 14 de noviembre de 2018, los bienes adquiridos son escritorios, estantes, libreros, mesas, mesitas de melamina, sillas fijas y giratorias de metal, los cuales no son similares al



objeto de la convocatoria. Asimismo, no adjuntó conformidad o constancia de prestación para acreditar la experiencia como lo señala las bases integradas del procedimiento de selección.

3) Para acreditar la **experiencia 3** presentó la siguiente documentación:

- Factura Electrónica n.º E001-4 (**Apéndice n.º 30**), emitida el 5 de setiembre de 2020 a nombre de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la venta de 150 carpetas múltiples de melamina para dos personas, por el importe total de S/27 750,00, como se muestra:

Imagen n.º 39

Factura Electrónica n.º E001-4 de 5 de setiembre de 2020

HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO P.J. B6 MZA. BF LOTE. 8 A.V. ENATRU PERU ALT CDRA 12 D ALAMEDA SUR LOS CEDROS DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 10267205898 E001-4	
Fecha de Vencimiento :			
Fecha de Emisión :	05/09/2020		
Señor(es) :	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
RUC :	20479393568		
Dirección del Cliente :	CALLE HIGOS URCO 342 ---- CALLE UNIVERSITARIA CALLE UNIVERSITARIA AMAZONAS- CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2020-UNTRM/CS ORDEN DE COMPRA/GUIA DE INTERNAMIENTO Nº513-2020		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
150.00	UNIDAD	CARPETA MULTIPLE DE MELAMINA PARA 2 PERSONAS	156.77966
Sub Total Ventas :			S/ 23,516.95
Anticipos :			S/ 0.00
Descuentos :			S/ 0.00
Valor Venta :			S/ 23,516.95
ISC :			S/ 0.00
IGV :			S/ 4,233.05
Otros Cargos :			S/ 0.00
Otros Tributos :			S/ 0.00
Importe Total :			S/ 27,750.00
SON: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES			
F es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 30**).

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000513 (**Apéndice n.º 30**) de 23 de julio de 2020, emitido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el monto de S/27 750,00, como se muestra:



Imagen n.º 42
Factura Electrónica n.º E001-12 de 28 de diciembre de 2022

HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO		FACTURA ELECTRÓNICA	
PJ, B6 A.V. ENATRU PERU MZA. BF LOTE. 8 ALT CDRA 12 D ALAMEDA SUR LOS CEDROS DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA		RUC: 10267205898 E001-12	
Fecha de Emisión : 28/12/2022		Forma de pago : Crédito	
Señor(es)	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA		
RUC	20393146657		
Dirección del Receptor de la factura	CAR. SAN JOSE CAS. SAN JOSE KM. 0.63 COSTADO INSTITUTO BILINGUE UCAYALI CORONEL PORTILLO YARINACOA		
Dirección del Cliente	CAR. SAN JOSE - CAS. SAN JOSE KM. 0.63 COSTADO INSTITUTO BILINGUE UCAYALI-CORONEL PORTILLO-YARINACOA		
Tipo de Moneda	SOLES		
Reservación			

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
20.00	UNIDAD	BANCA	212.71186
204.00	UNIDAD	CARPETA UNIPERSONAL	228.81355
9.00	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA	1440.6779
11.00	UNIDAD	SILLA FDA DE METAL	338.98305

Sub Total Ventas :	S/ 67,627.12
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 67,627.12
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 12,172.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.0
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 79,800.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

Código de unidad ejecutora : 001

Número del Proceso de Selección: 16

Orden de Compra : 238

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

- Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000238 (Apéndice n.º 30) de 30 de noviembre de 2022, para la adquisición de mobiliarios para aulas – IOARR, como se observa a continuación:



Imagen n.º 43
Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000238

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.00.U2

Página: 1 de 2

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000238

N° Exp. SIAF: 0000001358

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001200

Día Mes Año
30 11 2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO Dirección: AV. ENATRU PERU P.J. 86 LIMA / LIMA / CHORRILLOS RUC: 10267205898 Teléfono: 954591933 Fax:		N° Cuadro Adquisitivo: 000249 Tipo de Proceso: AS N° Contrato: Moneda: S/ T/C:	
Concepto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA AULAS - IOARR			

Código	Cent.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
746411010001	20.	UNIDAD	BANCA (OTRAS) - HECHIZO	281.000000	5,020.00
			BANCAS PARA LABORATORIO		
746424230001	204.	UNIDAD	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL - HECHIZO	270.000000	55,080.00
			- CARPETAS PARA ALUMNOS DIESTROS - 184		
			- CARPETAS PARA ALUMNOS ZURDOS - 20		
120001	9.	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA - HECHIZO	1,700.000000	16,300.00
			ESCRITORIO PARA DOCENTE		
746451670001	11.	UNIDAD	SILLA FUA DE METAL - HECHIZO	400.000000	4,400.00
			SILLA PARA DOCENTE		
ORDEN DE COMPRA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AS-SH-16-2022-UNIA-OBC-1 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO, EQUIPAMIENTO DE AULAS Y MOBILIARIO DE AULAS, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2504241 - ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA AULAS Y LABORATORIOS DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL . * LUGAR DE ENTREGA: EN EL AREA DE ALMACEN DE LA ENTIDAD, SITIO EN CAR. SAN JOSE KM.9.63 CAS.SAN JOSE (COSTADO DEL INSTITUTO BILINGUE)- YARINACOCOA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS Y DE 14 A 17					

AFECTACION PRESUPUESTAL					Van ... S/ 79,800.00	
Meta/ Minamónico	Cadena Funcional	FF/FFb	Clasif. Gasto	Monto	S/	
0000	22.048.0109.0068.2504241.4000040	1 - 00	2.6.3 2.2 2		79,800.00	

Exonerado :	0.00
V. Venta :	67,627.12
I.G.V. :	12,172.88
Total :	79,800.00

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

- Voucher de depósito de 15 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 30), por el monto de S/79 800,00, como se muestra:



Imagen n.º 44
Voucher de depósito de 15 de marzo de 2023

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS MISMA PLAZA
YARINACocha. 15-03-2023

CTA...: 0011-0873-73-0200047645 DIV: SOLES
TIT...: JUAN LEONARDO HUAYAN CARMONA

TOT.DEPOSITO: S/ 79.800.00 CANT.DOCs: 1

N.CHEQUE	NRO.CUENTA	BANCO	IMPORTE
76119476-0	512-0512072976	LA NAC	79.800.00

DNI: 00025182

CLAVE: B633/RA12/P034159 /000001107/16:30
OFICINA OPEN PLAZA PUCALLPA

PAG: 1 / 1

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

El postor presentó la Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000238 (Apéndice n.º 30); sin embargo, no adjuntó la conformidad o constancia de prestación que permita acreditar su experiencia, tal como se requiere en la primera forma prevista en las bases integradas.

Con relación a la segunda forma de acreditar la experiencia en la especialidad, se presentó la Factura Electrónica n.º E001-12, que describe entre otros, carpeta unipersonal y escritorios de madera, los cuales son similares al bien objeto de la convocatoria, representando un monto de S/70 380,00.

La cancelación de dicha factura fue acreditada mediante un voucher de depósito de 15 de marzo de 2023, cuyo importe coincide con el monto total de la orden de compra mencionada. Por lo tanto, se encuentra acreditado un monto de S/70 380,00.

5) Para acreditar la **experiencia 5** presentó la siguiente documentación:

- Factura electrónica E001-18 (Apéndice n.º 30 de 19 de febrero de 2024, a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por el monto de S/215 580,00, como se muestra:



Imagen n.º 45
Factura electrónica E001-18 de 19 de febrero de 2024

HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO P.J. 86 A.V. ENATRU PERU MZA. BF LOTE. 8 ALT CORA 12 D ALAMEDA SUR LOS CEDROS DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 10267205898 E001-18	
Fecha de Emisión:	19/02/2024	Forma de pago: Crédito	
Señor(es):	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA		
RUC:	20172356730		
Dirección del Receptor de la factura:	CAR. CENTRAL KM. 1.21 CERRETERA CENTRAL TINGO MARIA A HUANUCO HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA CAR. CENTRAL - KM. 1.21		
Dirección del Cliente:	CERRETERA CENTRAL TINGO MARIA A HUANUCO HUANUCO LEONCIO PRADO RUPA-RUPA		
Tipo de Moneda:	SOLES		
Observación:			

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
55.00	UNIDAD	MODULO DE COMPUTO L	568.4748
160.00	UNIDAD	SILLAS	127.1187
1.00	UNIDAD	MODULO DE COMPUTO (DOCENTES)	827.118
82.00	UNIDAD	MODULO DE COMPUTO ESPECIAL	568.7458
80.00	UNIDAD	MESA (DOBLE)	468.1017
2.00	UNIDAD	MESA DE REUNIONES DE 2.7 X 0.90 M	2778.8845
22.00	UNIDAD	MODULOS DE COMPUTO	627.1186
2.00	UNIDAD	ESCRITORIO GENERAL	1610.1894
7.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	712.712
144.30	UNIDAD	SILLA DE OFICINA	149.0678

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/0.00

SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 182,644.81
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 182,644.81
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 32,535.05
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Trámites	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 215,580.00

Información del crédito			
Monto neto pendiente de pago	S/ 215,580.00		
Total de Cuotas	1		

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/03/2024	215,580.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

- Contrato n.º 32-2023-R-UNAS AS N.º 020-2023-UNAS-1 (Apéndice n.º 30) de 24 de octubre de 2023, con un monto contractual de S/215 580,00, como se muestra:



Imagen n.º 46

Contrato n.º 32-2023-R-UNAS – AS N.º 020-2023-UNAS-1

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO – CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL CENTRO GEOMÁTICA CON FINES ACADÉMICOS E INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, CUI 2318265.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
01	MODULO DE COMPUTO "1" Madera: Tomillo. L: 1.20 m A: 0.50 m H: 0.77 m Espesor: 2 cm. Bandeja extraíble para teclado y mouse. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior. Divisiones: 01 Porta CPU. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 06 regatones de PVC antideslizantes.	55	UND
02	MODULOS DE COMPUTO (DOCENTES) Madera: Tomillo. L: 1.20 m A: 0.60 m	01	UND

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DISTRITO DE RUPA RUPA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
HUÁNUCO

Juan L. Huayan Carmona
RUC. 1026720589

	H: 0.77 m Espesor: 2 cm. Bandeja extraíble para teclado y mouse. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior. Cajones: Izquierdo: 01 cajón de almacenamiento. Jaladores acero inoxidable + llave. Derecho: 02 cajones de almacenamiento. Jaladores acero inoxidable. Divisiones: 01 Porta CPU. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 08 regatones de PVC antideslizantes.		
03	MODULOS DE COMPUTO ESPECIAL Madera: Tomillo. L: 1.20 m A: 0.60 m H: 0.77 m Espesor: 2 cm. Bandeja extraíble para teclado y mouse. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior. Cajones: Izquierdo: 01 cajón de almacenamiento. Jaladores acero inoxidable + llave. Derecho: 02 cajones de almacenamiento. Jaladores acero inoxidable. Divisiones: 01 Porta CPU. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 06 regatones de PVC antideslizantes.	82	UND



04	MESAS (DOBLE) Madera: Tornillo. L: 1.20 m A: 0.60 m H: 0.75 m Espesor: 2 cm. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 04 regatones de PVC antideslizantes.	80	UND
05	MESA DE REUNIONES 2.70 X 0.9 M Madera Tornillo Espesor 3/4". Forma: Ovalada. L: 2.70 m. A: 0.90 m. H: 0.75 m. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 04 regatones de PVC antideslizantes.	2	UND
06	MODULOS DE COMPUTO Madera Tornillo Espesor 3/4". L: 1.10 m. A: 0.60 m. H: 0.75 m. Bandeja extraíble para teclado y mouse. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior. Divisiones: 01 Porta CPU. Acabado: Barnizado y laqueado a dos manos. Color Caoba. Parte inferior: 06 regatones de PVC antideslizantes.	22	UND
07	ESCRITORIO GERENCIAL Madera Tornillo Espesor 3/4". Mesa grande: L: 1.00 m. A: 0.60 m. H: 0.75 m. Mesa pequeña: L: 0.60 m. A: 0.60 m. H: 0.75 m. Bandeja extraíble para teclado y mouse. Correderas telescópicas. Deslizadores en la parte inferior. Divisiones: 01 Porta CPU, 03 Cajones + Llave de seguridad Acabado: Barnizado y laqueado a dos manos. Color Caoba. Parte inferior: 08 regatones de PVC antideslizantes.	2	UND



08	ESTANTE DE MADERA Madera Tornillo A: 1.00 m H: 1.80 m F: 0.35 m 04 Divisiones (las dimensiones serán propuestas por el proveedor). 02 Puertas (las dimensiones serán propuestas por el proveedor). Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. Parte inferior: 04 regatones de PVC antideslizantes.	7	UND
09	SILLA DE OFICINA Madera: Tornillo. h: 0.90 m A: 0.50 m Prof: 0.45 m Incluir: Codera Asiento: Tapizado según área usuaria.	144	UND
10	Acabado: Color Cedro, con barniz transparente. SILLAS Madera: Tornillo. L: 0.45 m A: 0.45 m H: 0.90 m Asiento tapizado, color define área usuaria. Acabado: Color Cedro, con barniz transparente.	160	UND

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 30).

- Cheque n.° 77203870 9 018 490 0490030751 35 (Apéndice n.° 30) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a favor del postor, por un monto de S/194 022,00, como se muestra:

Imagen n.° 47

Cheque n.° 77203870 9 018 490 0490030751 35

Banco de la Nación
el banco de todos
Av. José Pardo Este 4010 - San José

Pagado a la orden de: **HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO**

N. 77203870 9 018 490 0490030751 35

CIENTO NOVENTICUATRO MIL VEINTIDOS Y DOS CÉNTAVOS SOLES

UNIV. NAC. AGRARIA DE LA SELVA-RETENC
LONES POR LEY 26015 ART. 21
RUC 20172356720

Sahua Yacha Melgarejo
DNI: 23007675

CPC. Jheremías Altamirano Rodríguez
DNI N° 20344555

Fuente: Oferta del postor Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 30).

En el Contrato n.° 32-2023-R-UNAS (Apéndice n.° 30) de 24 de octubre de 2023 se aprecia que la adquisición de mobiliarios, módulos de cómputo L, módulos de cómputo (docentes), módulos de cómputo especial, mesas (dobles), mesa de reuniones 2.70x0.90m, módulos de cómputo, escritorio gerencial, estante de madera, silla de oficina y sillas, todos los mobiliarios

son de madera tornillo, por un monto total de S/ 215 580,00, los cuales son bienes similares al objeto de la presente convocatoria. Sin embargo, no se presentó la conformidad o constancia de prestación, a través de la cual acredite el cumplimiento de la prestación, tal como se exige en las bases integradas cuando el postor opta por presentar una orden de compra o contrato.

Asimismo, presentó la factura electrónica E001-18 (**Apéndice n.º 30**) de 19 de febrero de 2024 por la venta de los bienes detallados en el Contrato n.º 32-2023-R-UNAS, los cuales suman un total de S/215 580,00, el cual coincide con el precio total del contrato.

Ahora bien, para acreditar la cancelación de la mencionada factura, el postor presentó, el cheque n.º 77203870 9 018 490 0490030751 35, por el valor de S/194 022,00; emitido por la Universidad Nacional Agraria de la Selva a su favor, el cual lleva el membrete del Banco de la Nación.

Con relación a ello, es importante indicar la definición de cheque que obra en el "Glosario de términos y preguntas frecuentes" de la página web²⁰ del Banco Central de Reserva del Perú:

"Cheque

Una orden escrita que va de la parte del girador al girado, normalmente un banco, requiriendo pagar una suma especificada a pedido del girador o de un tercero especificado por el girador. Los cheques se pueden utilizar para liquidar pagos (deudas) y para retirar dinero de los bancos."

Asimismo, en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP²¹ se tiene la definición de cheque, que señala:

"¿Qué es el cheque?

Es un título valor que constituye una orden de pago del girador a una empresa del sistema financiero girada, a fin de que pague con fondos de su cuenta corriente una cantidad de dinero a favor de un tercero denominado tenedor."

En ese contexto, habiéndose determinado que el cheque presentado para acreditar la cancelación de la factura electrónica E001-18 (**Apéndice n.º 30**), es un documento que no ha sido emitido por una entidad del sistema financiero; por lo tanto, no cumple una de las condiciones previstas en las bases integradas.

En ese sentido, el postor solo cumple con acreditar su experiencia en la especialidad, documental y fehacientemente, un monto facturado acumulado de S/70 380,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Resumen de la experiencia acreditada del postor Juan Leonardo Huayan Carmona

Nº	Entidad	Experiencia	Monto facturado	Requis. de calificación	
				Cumple	No cumple
1	Entidad Prestadora de Servicio y Saneamiento de Lambayeque	Orden de compra n.º 1800327	39 300,00		39 300,00
2	UE 003 Corte Superior de Justicia de Lima	Orden de compra - guía de internamiento n.º 00348-2018-C	90 450,00		90 450,00
3	Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas	Orden de compra - guía de internamiento n.º 0000513	27 750,00		27 750,00
4	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía	Orden de compra - guía de internamiento n.º 0000238	79 800,00	70 380,00	9 420,00
5	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Contrato n.º 32-2023-R-UNAS de 24 de octubre de 2023	215 580,00		215 580,00
Total			452 880,00	70 380,00	382 500,00

²⁰ Banco Central de Reserva del Perú, Glosario de términos y preguntas frecuentes: <https://www.bcrp.gob.pe/sistema-de-pagos/glosario.html>

²¹ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Cuenta corriente, infórmate sobre tus derechos, https://www.sbs.gob.pe/Portals/1/ger/SF_C_CTE/CUADERNILLO_BANCA_CUENTAS_CORRIENTES.pdf

Fuente: Oferta del Juan Leonardo Huayan Carmona del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 30).

Por lo tanto, el postor Juan Leonardo Huayan Carmona presentaría y acreditaría un monto facturado acumulado inferior a S/250 000,00, que es el monto solicitado para cumplir los requisitos de calificación dispuesto en las bases integradas.

Postor: GROUP HYMAC S.A.C.

Para acreditar la experiencia en la especialidad el postor declaró quince (15) experiencias por un monto facturado acumulado de S/67 180,00 (Apéndice n.º 33), que se muestra a continuación:

Imagen n.º 48

Anexo n.º 8 – Experiencia del postor GROUP HYMAC S.A.C.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD DESER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTA FACTURADO ACUMULADO
1	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTES DE MADERA Y MESAS DE REUNIONES	FACTURA ELECTRONICA E001-2	14/11/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	7,100.00	NO APLICA	7,100.00
2	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESCRITORIOS DE MADERA CON 04 GAVETAS	FACTURA ELECTRONICA E001-3	14/11/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	4,250.00	NO APLICA	11,350.00
3	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	PARIHUELA DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-4	14/11/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	4,500.00	NO APLICA	15,850.00
4	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESCRITORIOS DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-21	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,700.00	NO APLICA	17,550.00
5	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESCRITORIOS DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-22	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,700.00	NO APLICA	19,250.00
6	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTES DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-24	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,400.00	NO APLICA	20,650.00
7	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESCRITORIOS DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-25	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,700.00	NO APLICA	22,350.00
8	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTES DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-26	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,400.00	NO APLICA	23,750.00
9	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTE DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-27	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	2,000.00	NO APLICA	25,750.00
10	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	CASITA CON RESSALADIN	FACTURA ELECTRONICA E001-29	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,000.00	NO APLICA	26,750.00
11	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTE DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-31	28/12/2022	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	1,200.00	NO APLICA	27,950.00



12	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL	ESTANTE DE MADERA Y MESA DE MADERA	FACTURA ELECTRONICA E001-67	26/11/2023	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	8,850.00	NO APLICA	38,800.00
13	MUNICIPALIDAD DIST DE CODO DEL POZUZO	ESCRITORIOS DE MADERA CON 04 DIVISIONES Y CARPETAS PERSONALES	FACTURA 0001- N° 000014	17/05/2019	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	19,980.00	NO APLICA	56,780.00
14	MUNICIPALIDAD DIST DE CODO DEL POZUZO	ESTANTE DE MADERA CON 06 DIVISIONES	FACTURA 0001- N° 000030	08/07/2019	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	5,000.00	NO APLICA	61,780.00
15	MUNICIPALIDAD DIST DE CODO DEL POZUZO	ESCRITORIOS DE MADERA CON 04 CAJONES	FACTURA 0001- N° 000033	30/07/2019	NO APLICA	NO APLICA	SOLES	5,400.00	NO APLICA	67,180.00
TOTAL										67,180.00

Fuente: Anexo n.º 8 – Experiencia del postor en la especialidad, postor GROUP HYMAC S.A.C. (Apéndice n.º 33)

1) Experiencias 1, 2 y 3:

- Para acreditar la experiencia 1, el postor presentó la Factura electrónica n.º E001-2 (Apéndice n.º 33) emitido el 14 de noviembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto total de S/7 100,00. En esta factura se detallan mobiliarios de madera, que son similares al objeto de la convocatoria por S/5 500,00 como se muestra a continuación:

Imagen n.º 49

Factura electrónica E001-2 de 14 de noviembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-2	
Fecha de Emisión	: 14/11/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES-JUANJUI		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA DE 16 DIVISIONES	1600.00
2.00	UNIDAD	MESA DE MADERA 45CM X 60 CM X 60 CM	250.00
2.00	UNIDAD	MESA DE MADERA CON TABLERO DE MELAMINA	800.00
2.00	UNIDAD	MESA DE REUNIONES DE MADERA 75 CM X 1.20 M X 2.20 M	900.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas		: S/ 0.00	
SON: SIETE MIL CIENTO Y 00/100 SOLES			
Sub Total Ventas		: S/ 7,100.00	
Anticipos		: S/ 0.00	
Descuentos		: S/ 0.00	
Valor Venta		: S/ 7,100.00	
ISC		: S/ 0.00	
IGV		: S/ 0.00	
Otros Cargos		: S/ 0.00	
Otros Tributos		: S/ 0.00	
Monto de redondeo		: S/ 0.00	
Importe Total		: S/ 7,100.00	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 2, se presentó la Factura Electrónica n.º E001-3 (Apéndice n.º 33) emitida el 14 de noviembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto total de S/6 000,00. En ella se detalla, entre otros, escritorios de madera de 4 gavetas por un monto de S/4 250,00, bien que es similar al objeto de la convocatoria, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 50
Factura electrónica E001-3 de 14 de noviembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-3	
Fecha de Emisión :	14/11/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES-JUANJUI		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
6.00	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 GAVETAS	850.00
5.00	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	350.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
SON: SEIS MIL Y 00/100 SOLES			
Sub Total Ventas :		S/ 6.00	
Anticipos :		S/ 0.00	
Descuentos :		S/ 0.00	
Valor Venta :		S/ 6.000.00	
ISC :		S/ 0.00	
IGV :		S/ 0.00	
Otros Cargos :		S/ 0.00	
Otros Tributos :		S/ 0.00	
Monto de redondeo :		S/ 0.00	
Importe Total :		S/ 6.000.00	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 3, se presentó la Factura Electrónica n.º E001-4 (Apéndice n.º 33) emitida el 14 de noviembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/4 500,00, por la venta de parihuelas de madera 20cmx1.20mx1.50m aprox., bien que es similar al objeto de la convocatoria, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 51
Factura electrónica E001-4 de 14 de noviembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-4	
Fecha de Emisión :	14/11/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES-JUANJUI		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
15.00	UNIDAD	PARIHUELA DE MADERA 20 CM X 1.20 M X 1.50 M APROX.	300.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
SON: CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES			
Sub Total Ventas :		S/ 4.500.00	
Anticipos :		S/ 0.00	
Descuentos :		S/ 0.00	
Valor Venta :		S/ 4.500.00	
ISC :		S/ 0.00	
IGV :		S/ 0.00	
Otros Cargos :		S/ 0.00	
Otros Tributos :		S/ 0.00	
Monto de redondeo :		S/ 0.00	
Importe Total :		S/ 4.500.00	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

Para acreditar la cancelación de las facturas n.ºs E001-2, E001-3 y E001-4 (Apéndice n.º 33), el postor presentó el movimiento y saldo a la fecha del BBVA, donde se aprecia que los abonos



realizados a su cuenta corriente coinciden con los montos emitidos en las facturas, como se observa a continuación:

Imagen n.º 52
Movimiento y saldo a la fecha del BBVA

BBVA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
GROUP HYMAC SAC

CALLE SHMZ L LT 13
COMITE 5 ANH BRISAS DEL HUALLAGA
TINGO MARIA LEONCIO PRADO HUANUCO
PERU 0318

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

GESTOR PLATAFORMA OF 318
Teléfono:

MONEDA: SOLES

RUC 20601317631

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
SALDO ANTERIOR								
06-12	06-12	TIND18F0000000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			186	6,000.00	0.30	6,442.09
07-12	07-12	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	ZARATE	VEN	188	5,900.00	0.25	541.84
07-12	07-12	COMISION RETIRO O/F	ZARATE	VEN	190	29.50		512.34
07-12	06-12	III*CHIFA HUA LIN /4285978347742657			191	20.00		492.34
12-12	12-12	TIND18F0000000000000000 MUNI DIST JESUS MARI			192	9,223.53	0.45	9,715.42
12-12	08-12	ISI*RESTAURANT TABOS/4285978347742657			194	24.50		9,690.92
12-12	07-12	ISI*RESTAURANT TABOS/4285978347742657			195	12.50		9,678.42
13-12	13-12	RET.CJ.B24 BANCO	ZARATE	VEN	196	3,000.00	0.15	6,678.27
13-12	13-12	COMISION RETIRO O/F	ZARATE	VEN	198	15.00		6,663.27
14-12	14-12	TRANS. A CTA. 001101640200576929	ZARATE	VEN	199	3,500.00	0.15	3,163.12
14-12	14-12	COMIS. TRASPASO O/F	ZARATE	VEN	201	17.50		3,145.62
14-12	14-12	RET.CJ.B24 BANCO	ZARATE	VEN	202	2,400.00	0.10	745.52
14-12	14-12	COMISION RETIRO O/F	ZARATE	VEN	204	12.00		733.52
14-12	13-12	ISI*CEVICHERIA ORLAN/4285978347742657			205	192.00		541.52
14-12	13-12	VILLA CRICKEN /4285978347742657			206	65.30		476.22
19-12	17-12	ISI*RESTAURANT TABOS/4285978347742657			207	11.50		464.72
19-12	18-12	RESTAURANT SEHEN /4285978347742657			208	14.00		450.72
21-12	21-12	TIND18F0000000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			209	4,500.00	0.20	4,950.52
21-12	21-12	TIND18F0000000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			211	7,100.00	0.35	12,050.17
21-12	21-12	TRANS. A CTA. 001101640200576929	ZARATE	VEN	213	1,000.00	0.05	11,050.12
21-12	21-12	COMIS. TRASPASO O/F	ZARATE	VEN	215	7.50		11,042.62
22-12	22-12	TRANS. A CTA. 001101490200433832	OF. LA RAMBLA	VEN	216	2,000.00	0.10	9,042.52
22-12	22-12	COMIS. TRASPASO O/F	OF. LA RAMBLA	VEN	218	10.00		9,032.52
23-12	23-12	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	ZARATE	VEN	219	6,400.00	0.30	2,632.22
23-12	23-12	COMISION RETIRO O/F	ZARATE	VEN	221	32.00		2,600.22
23-12	23-12	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	G EFECTIVO RE	VEN	222	100.00		2,500.22
23-12	23-12	COMISION RETIRO O/F	G EFECTIVO RE	VEN	223	7.50		2,492.72
23-12	22-12	SAGA PALABELLA 04 /4285978347742657			224	517.30		1,975.42
23-12	22-12	SAGA PALABELLA 04 /4285978347742657			225	1,524.60	0.05	450.77

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

En consecuencia, se acreditan montos de S/5 500,00, S/4 250,00 y S/4 500,00 en las facturas n.ºs E001-2, E001-3 y E001-4 (Apéndice n.º 33), respectivamente, como experiencias válidas para el procedimiento de selección.

2) Experiencias 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11:

- Para acreditar la experiencia 4 presentó la Factura Electrónica n.º E001-21 (Apéndice n.º 33) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto total de S/2 400,00. En ella se detalla, entre otros, la venta de escritorios de madera por un monto de S/1 700,00, bien que es similar al objeto de la convocatoria, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 53
Factura electrónica E001-21 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20601317631 E001-21	
Fecha de Emisión :	20/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Establecimiento del Emisor :	A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5-CASA DE 1PISO HUANUCO-LEONCIO PRADO-RUPA-RUPA		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2.00	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA	850.00
2.00	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZO	350.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00	Sub Total Ventas :	S/ 2,400.00
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 2,400.00
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 0.00
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Monto de redondeo :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 2,400.00

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 5 se presentó la Factura Electrónica n.º E001-22 (Apéndice n.º 33) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto total de S/2 400,00. En ella se detallan, entre otros, la venta de escritorios de madera por un monto de S/1 700,00, bien que es similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:



Imagen n.º 54
Factura electrónica E001-22 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-22	
Fecha de Emisión	: 28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2.00	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA	850.00
2.00	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL VCON BRAZOS	350.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas		: S/ 0.00	
SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES			
		Sub Total Ventas	: S/ 2,400.00
		Anticipos	: S/ 0.00
		Descuentos	: S/ 0.00
		Valor Venta	: S/ 2,400.00
		ISC	: S/ 0.00
		IGV	: S/ 0.00
		Otros Cargos	: S/ 0.00
		Otros Tributos	: S/ 0.00
		Monto de redondeo	: S/ 0.00
		Importe Total	: S/ 2,400.00

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 6 se presentó la Factura Electrónica n.º E001-24 (Apéndice n.º 33) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/1 400,00, en esta se detalla la venta de estante de madera, bien similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:

Imagen n.º 55
Factura electrónica E001-24 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-24	
Fecha de Emisión	: 28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	1400.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas		: S/ 0.00	
SON: UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES			
		Sub Total Ventas	: S/ 1,400.00
		Anticipos	: S/ 0.00
		Descuentos	: S/ 0.00
		Valor Venta	: S/ 1,400.00
		ISC	: S/ 0.00
		IGV	: S/ 0.00
		Otros Cargos	: S/ 0.00
		Otros Tributos	: S/ 0.00
		Monto de redondeo	: S/ 0.00
		Importe Total	: S/ 1,400.00

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 7 se presentó la Factura Electrónica n.º E001-25 (Apéndice n.º 33) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios



de Salud Huallaga Central, por un monto total de S/2 400,00, En ella se detallan, entre otros, la venta de escritorios de madera por un monto de S/1 700,00, bien que es similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:

Imagen n.º 56

Factura electrónica E001-25 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-25	
Fecha de Emisión	: 28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN-MARISCAL CACERES-JUANJUI		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
2.00	UNIDAD	ESCRITORIO DE MADERA	850.00
2.00	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	350.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas		: S/ 0.00	
SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES			
		Sub Total Ventas	: S/ 2,400.00
		Anticipos	: S/ 0.00
		Descuentos	: S/ 0.00
		Valor Venta	: S/ 2,400.00
		ISC	: S/ 0.00
		IGV	: S/ 0.00
		Otros Cargos	: S/ 0.00
		Otros Tributos	: S/ 0.00
		Monto de redondeo	: S/ 0.00
		Importe Total	: S/ 2,400.00

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 8 se presentó la Factura Electrónica n.º E001-26 (Apéndice n.º 33) emitido el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/1 400,00 por la venta de estantes de madera, bien similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:

Imagen n.º 57

Factura electrónica E001-26 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-26	
Fecha de Emisión	: 28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Establecimiento del Emisor	: A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5-CASA DE 1PISO HUANUCO-LEONCIO PRADO- RUPA-RUPA		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	:		
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	1400.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas		: S/ 0.00	
SON: UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES			
		Sub Total Ventas	: S/ 1,400.00
		Anticipos	: S/ 0.00
		Descuentos	: S/ 0.00
		Valor Venta	: S/ 1,400.00
		ISC	: S/ 0.00
		IGV	: S/ 0.00
		Otros Cargos	: S/ 0.00
		Otros Tributos	: S/ 0.00
		Monto de redondeo	: S/ 0.00
		Importe Total	: S/ 1,400.00

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).



- Para acreditar la experiencia 9 se presentó la Factura electrónica n.º E001-27 (**Apéndice n.º 33**) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/2 000,00 por la venta de estantes de madera, bien similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:

Imagen n.º 58
Factura electrónica E001-27 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-27	
Fecha de Emisión :	28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. AFICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Establecimiento del Emisor :	A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5-CASA DE 1PISO HUANUCO-LEONCIO PRADO- RUPA-RUPA		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	2000.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00	
SON: DOS MIL Y 00/100 SOLES			
Sub Total Ventas :		S/ 2,000.00	
Anticipos :		S/ 0.00	
Descuentos :		S/ 0.00	
Valor Ventas :		S/ 2,000.00	
ISC :		S/ 0.00	
IGV :		S/ 0.00	
Otros Cargos :		S/ 0.00	
Otros Tributos :		S/ 0.00	
Monto de redondeo :		S/ 0.00	
Importe Total :		S/ 2,000.00	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 33**).

- Para acreditar la experiencia 10, se presentó la Factura Electrónica n.º E001-29 (**Apéndice n.º 33**), emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/1 000,00, correspondiente a la venta de una casita con resbaladín de 2.24x1.14x1.07 con 100 pelotas. Esta descripción no precisa que el bien sea de madera, por lo que no sería similar al objeto de la convocatoria conforme a la definición prevista en las bases integradas, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 59
Factura electrónica E001-29 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-29	
Fecha de Emisión :	28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CASITA CON RESBALADIN DE 2.24 X 1.14 X 1.07 CON 100 PELOTAS	1000.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00	Sub Total Ventas :	S/ 1.00
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 1.000.00
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 0.00
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Monto de redondeo :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 1.000.00

SON: UN MIL Y 00/100 SOLES

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Para acreditar la experiencia 11 presentó la Factura Electrónica n.º E001-31 (Apéndice n.º 33) emitida el 28 de diciembre de 2022 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un monto de S/1 200,00, por la venta de estantes de madera, bien similar al objeto de la convocatoria, como se muestra:

Imagen n.º 60
Factura electrónica E001-31 de 28 de diciembre de 2022

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-31	
Fecha de Emisión :	28/12/2022	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC :	20531319991		
Dirección del Receptor de la factura :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Dirección del Cliente :	JR. ARICA 205 SAN MARTIN MARISCAL CACERES JUANJUI		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :			

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	1200.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00	Sub Total Ventas :	S/ 1.200.00
		Anticipos :	S/ 0.00
		Descuentos :	S/ 0.00
		Valor Venta :	S/ 1.200.00
		ISC :	S/ 0.00
		IGV :	S/ 0.00
		Otros Cargos :	S/ 0.00
		Otros Tributos :	S/ 0.00
		Monto de redondeo :	S/ 0.00
		Importe Total :	S/ 1.200.00

SON: UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

Para acreditar la cancelación de las facturas n.ºs E001-21, E001-22, E001-24, E001-25, E001-26, E001-27, E001-29 y E001-31 (Apéndice n.º 33), el postor presentó el movimiento y



saldo a la fecha del BBVA, donde se aprecia que los abonos realizados a su cuenta corriente coinciden con los montos emitidos en las facturas, como se observa a continuación:

Imagen n.º 61
Movimiento y saldo a la fecha del BBVA

BBVA									
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA									
Cuenta Corriente									
TITULARES:									
GROUP HYMAC SAC									
CALLE SN MZ L LT 13									
COMITE 5 AHH BRIBAS DEL HUALLAGA									
TINGO MARIA LEONCIO PRADO HUANUCO									
PERU 0318									
SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:									
GESTOR PLATAFORMA OF 318									
Teléfono:									
MONEDA: SOLES									
RUC 20601317631									
FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
		SALDO ANTERIOR						450.77	
03-01	03-01	COMISION DE MANTENIMIENTO DIC-2022			229	0.33		450.00	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			228	2,400.00	0.10	2,849.90	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			230	2,400.00	0.10	5,249.90	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			232	150.00		5,399.90	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			233	450.00		5,849.90	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			234	150.00		5,999.90	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			235	2,300.00	0.10	8,299.70	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			237	1,400.00	0.05	9,699.65	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			239	2,400.00	0.10	12,099.55	
06-01	06-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			241	1,000.00	0.05	13,099.50	
06-01	06-01	RET.CJ.B24 BANCO	TINGO MARIA	VEN	243	600.00		12,499.50	
06-01	06-01	COMISION DE MANTENIMIENTO DIC2022	CLIENT.Y TABL	VEN	244	34.23		12,465.27	
06-01	06-01	TRANS. A CTA. 001101640200576929	TINGO MARIA	VEN	245	1,000.00	0.05	11,465.22	
06-01	06-01	COMIS. TRASLADO D/P	TINGO MARIA	VEN	247	9.50		11,457.72	
09-01	09-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			248	1,200.00	0.05	12,657.67	
09-01	09-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			250	2,000.00	0.10	14,657.57	
09-01	09-01	TINGO18F000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			252	1,400.00	0.05	16,057.52	
09-01	09-01	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	TINGO MARIA	VEN	254	15,600.00	0.75	456.77	
31-01	31-01	TINGO18F000000000000 REG HUANOUCO-EDUCACIO			256	21,130.00	1.05	21,585.72	
31-01	31-01	TINGO18F000000000000 REG HUANOUCO-EDUCACIO			258	41,160.00	2.05	62,743.67	
31-01	31-01	COMISION DE MANTENIMIENTO			260	35.00		62,708.67	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

En consecuencia, se acredita un monto de S/ 1,700.00 en cada una de las facturas n.ºs E001-21, E001-22 y E001-25 (Apéndice n.º 33); S/1 400,00 en cada una de las facturas n.ºs E001-24 y E001-26 (Apéndice n.º 33); S/2 000,00 en la factura n.º E001-27 (Apéndice n.º 33); y S/1 200,00 en la factura n.º E001-31 (Apéndice n.º 33), como experiencias válidas para el procedimiento de selección. Sin embargo, la factura n.º E001-29 (Apéndice n.º 33) no se considera válida porque el bien descrito en la factura no es similar al objeto de la convocatoria, según la definición establecida en las bases integradas.

3) Para acreditar la **experiencia 12** presentó la siguiente documentación:

- Factura Electrónica n.º E001-67 (Apéndice n.º 33) emitido el 28 de noviembre de 2023 a nombre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, por un importe total de S/9 900,00, como se observa a continuación:



Imagen n.º 62
Factura Electrónica n.º E001-67 de 28 de noviembre de 2023

GROUP HYMAC S.A.C. A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5 CASA DE 1 PISO RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20601317631 E001-67	
Fecha de Emisión	: 28/11/2023	Forma de pago: Contado	
Señor(es)	: OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL		
RUC	: 20531319991		
Establecimiento del Emisor	: A.H. BRISAS DEL HUALLAGA MZA. L LOTE. 13 POR COMITE 5-CASA DE 1 PISO HUANUCO-LEONCIO PRADO-RUPA-RUPA		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE UNIDAD DE SEGUROS DE LA UNGETS HUALLAGA		

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
3.00	UNIDAD	ESTANTE DE MADERA	2000.00
3.00	UNIDAD	MESA DE MADERA	90.00
3.00	UNIDAD	SILLA FIJA DE METAL	100.00
1.00	UNIDAD	SILLA GIRATORIA DE METAL	450.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas	: S/ 0.00	Sub Total Verías	: S/ 9,900.00
		Anticipos	: S/ 0.00
		Descuentos	: S/ 0.00
		Valor Venta	: S/ 9,900.00
		ISC	: S/ 0.00
		IGV	: S/ 0.00
		Otros Cargos	: S/ 0.00
		Otros Tributos	: S/ 0.00
		Monto de redondeo	: S/ 0.00
		Importe Total	: S/ 9,900.00

SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

- Movimiento y saldo a la fecha del BBVA (Apéndice n.º 33), con abono a la cuenta del postor por el monto de S/9 900,00, como se muestra:

Imagen n.º 63
Movimiento y saldo a la fecha del BBVA

BBVA MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE		000	
TITULARES: GROUP HYMAC SAC CALLE SMZ L LT 13 COMITE 5 ANH BRISAS DEL HUALLAGA TINGO MARIA LEONCIO PRADO HUANUCO PERU 0318			
MONEDA: SOLES RUC 20601317631		SU EJECUTIVO DE CUENTA ES: GESTOR MASA Teléfono:	

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	ORICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
SALDO ANTERIOR								
04-12	04-12	*COMIS BBVA NET CASH 2023-12	BCA. INTERNET	BIE	486	40.00-		492.92
18-12	18-12	TIN018F00000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			487	600.00		452.92
18-12	18-12	COMERA DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	488	600.00-		1,052.92
20-12	20-12	TIN018F00000000000000 REGION SAN MARTIN-SA			489	9,900.00	0.45	452.92
20-12	20-12	PARA PAGAR FACTURA DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	491	9,700.00-	0.45	10,352.47
29-12	31-12	COMISION DE MANTENIMIENTO			493	40.00-		652.02
								612.02

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

Como se aprecia, en la Factura Electrónica n.º E001-67 (Apéndice n.º 33) se tiene un importe total de S/9 900,00 y entre los bienes descritos se encuentran estantes y escritorios de madera, que son bienes similares al objeto de la convocatoria; sin embargo, de la factura solo se visualiza el monto unitario del primer bien (estante de madera a S/2 000,00 c/u), sumando un total de S/6 000,00 por tres (3) unidades. La cancelación de esta factura se acredita en el movimiento y saldo a la fecha del BBVA, en el que se observa un abono a la cuenta del postor que coincide con el monto de la factura.



Por lo tanto, se encuentra acreditado un monto de S/6 000,00 según las bases integradas.

4) Para acreditar la **experiencia 13** presentó la siguiente documentación:

- Factura 001 – N° 000014 (**Apéndice n.º 33**) de 17 de mayo de 2019 a nombre de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, por un monto de S/19 980,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 64

Factura 001 – N° 000014 de 17 de mayo de 2019

 GROUP HYMAC SAC INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL Brindamos Servicios a Instituciones Públicas y Privadas, Estudio de Proyectos y Ejecución de Obras Civiles y Arquitectura tales como: Construcción de Edificios, Puentes, Carreteras, Pistas y Veredas, Sistema de agua Potable y Alcantarillado, y de toda clase de Estructuras que forme parte de la Industria de la Construcción Moderna. E: grouphymacsac@gmail.com T: 963 989 804 / 963 544 850 P.A. BRISAS DEL HUALLAGA - Lot. 13 Mza. L - RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUAMALCO		R.U.C. 20601317631 FACTURA 0001 - N° 000014	
Lima, <u>17</u> de <u>MAYO</u> de 20 <u>19</u> Señor(es): <u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO</u> R.U.C.: <u>20124341155</u> Dirección: <u>JL. HUAYRAL 3/4 C.P. CODO DEL POZUZO - FUERTO INCA - HUAMALCO</u> Guía N°:			
CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
01	EXPEDIENTE DE MANEJO CODO DEL POZUZO	98000	98000
60	CARPETAS UNA PER UNIDAD DE MANEJO TERNILLO	233.50	19,000.00
SON: <u>Diecinueve mil novecientos ochenta con 00/100 Soles</u>			
IMPRESA Edif. 905 180 829 HUYLINDO VASQUEZ AYOLA DESY Ruc: 19430815017 Selo: 0001-001 al 100 P.L. 00/11/2017 Aut: 0000430193		CANCELADO Lima, <u> </u> de <u> </u> de 20 <u> </u> <u> </u> FIRMA	
		SUB TOTAL 19,980.00 I.G.V. % - TOTAL 19,980.00	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 33**).

- Movimiento y saldo a la fecha del BBVA (**Apéndice n.º 33**), con abono a la cuenta del postor por el monto de S/19 980,00, como se observa a continuación:



Imagen n.º 65
Movimiento y saldo a la fecha del BBVA

BBVA Continental									
MÓVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA									
Cuenta Corriente									
TITULARES: GROUP HYMAC SAC CALLE 5M 2 L L Y 13 COMITE 5 AHH BRISAS DEL HUALLAGA TINGO MARIA LEONCIO PRADO HUANUCO PERU 0318									
000									
SU EJECUTIVO DE CUENTA ES: FLOR DE LIZ ELVIRA PARRAGURE Teléfono:									
MONEDA: SOLES RUC 20601317631									
FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	NºOPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
10-05	10-05	SALDO ANTERIOR	TINGO MARIA	VEN	8	22.00		288.00	
14-05	14-05	COMISION TALONARIOS	INGA MARIA	VEN	10	2,000.00	0.10	2,275.90	
14-05	14-05	VALERA RAMIREZ MILAGROS	HUANUCO	VEN	12	2,800.00	0.10	2,75.80	
14-05	14-05	RET.C.J.B24 BANCO	HUANUCO	VEN	14	10.00		265.80	
17-05	17-05	COMISION RETIRO O/P	TINGO MARIA	VEN	15	1,800.00	0.05	1,765.75	
17-05	17-05	TRANS. DE CTA. 001103180200405365	PUCALLPA	VEN	17	1,500.00	0.05	265.70	
17-05	17-05	TRANS. A CTA. 001103180200207244			19	27,880.00	1.30	26,344.35	
30-05	30-05	TINGO MARIA-000011 MUNI DIST CODO DEL P			21	19,980.00	0.05	46,323.40	
30-05	30-05	TINGO MARIA-000015 MUNI DIST CODO DEL P			22	20,000.00	1.00	26,323.40	
31-05	31-05	CHEQ.PAGADOR N°:00000055	TINGO MARIA	VEN	25	13,000.00	0.05	15,323.35	
31-05	31-05	CHEQ.PAGADOR N°:00000055	TINGO MARIA	VEN	27	3,000.00	0.15	12,323.20	
31-05	31-05	COMISION DE MANTENIMIENTO			29	35.00		12,188.20	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

Al respecto, en la descripción de la Factura 001 – N° 000014 (Apéndice n.º 33) se observa escritorios de madera cedro con 4 cajones y carpetas unipersonales de madera tornillo por el importe total de S/19 980,00, el cual son bienes similares al objeto de la convocatoria. Asimismo, para acreditar su cancelación se tiene el Movimiento y saldo a la fecha del BBVA, donde se observa un abono a la cuenta del postor que coincide con el monto facturado.

Por lo tanto, se encuentra acreditado un monto de S/19 980,00 para la experiencia solicitada según las bases integradas.

5) Para acreditar la **experiencia 14** presentó la siguiente documentación:

- Factura 001 – N° 000030 (Apéndice n.º 33) de 8 de julio de 2019, a nombre de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, por un monto de S/5 000,00, como se muestra a continuación:



Al respecto, en la descripción de la Factura 001 – N° 000030 (**Apéndice n.º 33**) se observa el estante de madera tornillo con 6 divisiones por el importe total de S/5 000,00, el cual es un bien similar al objeto de la convocatoria. Asimismo, para acreditar su cancelación se tiene el Movimiento y saldo a la fecha del BBVA, en el cual se observa un abono a la cuenta del postor que coincide con el monto facturado.

Por lo tanto, se encuentra acreditado un monto de S/5 000,00 para la experiencia solicitada según las bases integradas.

6) Para acreditar la **experiencia 15** presentó la siguiente documentación:

- Factura 001 – N° 000033 (**Apéndice n.º 33**) de 30 de julio de 2019, a nombre de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, por un monto de S/5 428,80, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 68

Factura 001 – N° 000033 de 30 de julio de 2019

GROUP HYMAC SAC
INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

Brindamos Servicios a Instituciones Públicas y Privadas: Estudio de Proyectos y Ejecución de Obras Civiles y Arquitectura tales como: Construcción de Edificios, Puentes, Carreteras, Pistas y Veredas, Sistema de agua Potable / Alcantarillado, y de toda clase de Estructuras que forme parte de la Industria de la Construcción Moderna.

grouphyamac@gmail.com 963 643 804 / 963 644 850
A.H. BRISAS DEL HUALLAGA - Ute. 13 Nro. 1 - SURA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

R.U.C. 20601317631

FACTURA

0001 - N° 000033

Lima, 30 de JULIO de 2019

Señor(es): MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO R.U.C.: 20224341155

Dirección: JR. HUAMPAL S/N.C.A. CODO DEL POZUZO - PUEBLO INCA - HUÁNUCO Guía N°:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
06	ESTANTO DE MADERA TORNILLO LAGUERO CON 04 CAJONES	900,00	5.400,00
12	PLACA DE ALUMINIO 20 X 20 X 1/8"		

SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CON CIENTO OCHO

IMPRESA
Edif. 801 100 800
HAYLONIS VASQUEZ PIOLA DESAY
RUC: 10438415017 Serie 0001-001 al 100
F.I. 02/11/2017 Aut. 0306437193

CANCELADO

Lima, de de 20

FIRMA

SUB TOTAL 5.428,80
IG.V. % - - -
TOTAL 5.428,80

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (**Apéndice n.º 33**).

- Movimiento y saldo a la fecha del BBVA (**Apéndice n.º 33**), con abono a la cuenta del postor por el monto de S/5 428,80, como se muestra:



Imagen n.º 69
Movimiento y saldo a la fecha del BBVA

BBVA									
MÓVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA									
Cuenta Corriente									
TITULARES: GROUP HYMAC SAC CALLE 5N MZ L LT 13 COMITE 5 AHH BRISAS DEL HUALLAGA TINGO MARIA LEONCIO PRADO HUAMUCO PERU 0318									
MONEDA: SOLES RUC 20601317531									
SU EJECUTIVO DE CUENTA ES: FLOR DE LUZ ELVIRA IPARRAGUIRE Teléfono:									
FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE	
05-08	05-08	RET.C.J.824 BANCO	TINGO MARIA	VEN	56	1,390.00	0.05	1,274.60	
05-08	05-08	TINGO18F00001-000105 MUNI DIST CODO DEL P			56	5,428.80	0.25	74.55	
05-08	05-08	TINGO18F0000001-102 MUNI DIST CODO DEL P			60	200.00		5,503.10	
09-08	09-08	RET.C.J.824 BANCO	TINGO MARIA	VEN	61	3,000.00	0.15	5,703.10	
11-08	11-08	RET.C.J.824 BANCO	TINGO MARIA	VEN	63	2,700.00	0.10	2,702.85	
13-08	13-08	CARGO COMISION	TINGO MARIA	VEN	65	5.00		2.85	
15-08	15-08	TINGO18F0000001-107 MUNI DIST CODO DEL P			66	32,500.00	1.50	2,496.25	
16-08	16-08	RET.C.J.824 BANCO	OF. 7 DE JUNI	VEN	68	3,000.00	0.15	28,496.10	
16-08	16-08	COMISION RETIRO QUP	OF. 7 DE JUNI	VEN	70	15.00		28,481.10	
17-08	17-08	CHEQ.PAGADOR N°:000000060	OF. 7 DE JUNI	VEN	71	25,000.00	1.25	4,479.85	
18-08	18-08	RET.C.J.824 BANCO	OF. 7 DE JUNI	VEN	73	3,000.00	0.15	1,479.70	
19-08	19-08	COMISION RETIRO QUP	OF. 7 DE JUNI	VEN	75	15.00		1,464.70	
19-08	19-08	CASA ANDINA SELECT P/4265978247964047			76	100.00		1,356.70	
20-08	20-08	RUSTICA PUCALLPA /4265978247964047			77	81.70		1,275.00	
20-08	20-08	PROMART UCAYALI /4265978247964047			78	153.30		1,121.70	
20-08	20-08	PROMART UCAYALI /4265978247964047			79	33.90		1,087.80	
21-08	21-08	IZI'ANTONIO 8 HOTEL /4265978247964047			80	364.00		723.80	
29-08	31-08	CARGO INTERESES COMPENSATORIOS			81	0.01		723.79	

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 33).

Como lo establece la segunda forma de acreditar en las bases integradas del procedimiento, el postor presentó la Factura 001 – N° 000033 (Apéndice n.º 33) por un monto total de S/5 428,80, entre los que se detallan, escritorios de madera tornillo que corresponde a un monto total de S/5 400,00, bien similar al objeto de la convocatoria. Asimismo, la cancelación de esta factura se encuentra acreditado con el movimiento de saldo a la fecha del BBVA, en el que se observa un abono a la cuenta del postor que coincide con el monto facturado.

Por tanto, el postor acreditó un monto de S/5 400,00 para la experiencia solicitada según las bases integradas.

En relación, a la experiencia del postor en la especialidad, las bases integradas también indica que, para los postores que declaren en el Anexo n.º 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, acreditarán una experiencia de S/59 000,00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, el postor cumple con acreditar la experiencia en la especialidad a través de los comprobantes de pago cuya cancelación se acredita documental y fehacientemente, con reporte de estado de cuenta, según lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, acreditando un monto facturado acumulado de S/61 730,00, como se muestra en el resumen siguiente:

Cuadro n.º 10
Resumen de la experiencia del postor GROUP HYMAC SAC

Nº	Experiencia	Monto facturado	Requis. de calificación	
			Cumple	No cumple
1	Factura Electrónica E001-2 de 14 de noviembre de 2022	7 100,00	5 500,00	1 600,00
2	Factura Electrónica E001-3 de 14 de noviembre de 2022	6 000,00	4 250,00	1 750,00
3	Factura Electrónica E001-4 de 14 de noviembre de 2022	4 500,00	4 500,00	
4	Factura Electrónica E001-21 de 28 de diciembre de 2022	2 400,00	1 700,00	700,00
5	Factura Electrónica E001-22 de 28 de diciembre de 2022	2 400,00	1 700,00	700,00
6	Factura Electrónica E001-24 de 28 de diciembre de 2022	1 400,00	1 400,00	
7	Factura Electrónica E001-25 de 28 de diciembre de 2022	2 400,00	1 700,00	700,00
8	Factura Electrónica E001-26 de 28 de diciembre de 2022	1 400,00	1 400,00	

N°	Experiencia	Monto facturado	Requis. de calificación	
			Cumple	No cumple
9	Factura Electrónica E001-27 de 28 de diciembre de 2022	2 000,00	2 000,00	
10	Factura Electrónica E001-29 de 28 de diciembre de 2022	1 000,00		1 000,00
11	Factura Electrónica E001-31 de 28 de diciembre de 2022	1 200,00	1 200,00	
12	Factura Electrónica E001-67 de 28 de diciembre de 2023	9 900,00	6 000,00	3 900,00
13	Factura 0001 - N° 000014 de 17 de mayo de 2019	19 980,00	19 980,00	
14	Factura 0001 - N° 000030 de 8 de julio de 2019	5 000,00	5 000,00	
15	Factura 0001 - N° 000033 de 30 de julio de 2019	5 428,80	5 400,00	28,80
Total		72 108,80	61 730,00	10 378,80

Fuente: Oferta de GROUP HYMAC S.A.C. del Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 33).

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, el postor GROUP HYMAC S.A.C. presentaría y acreditaría un monto de facturado acumulado de S/61 730,00, con el cual cumple con la experiencia solicitada para quienes acrediten la condición de micro y pequeña empresa, que es de S/59 000,00. Por lo tanto, dicho postor califica y sería el ganador de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1. Asimismo, cabe indicar que dicho postor ofertó S/15 900,00 menos que el ganador de la buena pro otorgado por el Comité de Selección.

3. Respecto a la Suscripción del Contrato y entrega de bienes distinto a los contratados

Como resultado del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada, los miembros titulares del Comité de Selección permitieron que el señor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, acceda al perfeccionamiento del contrato por el monto de S/214 500,00.

Es así que, con Carta n.° 001 SH.07/2024 (Apéndice n.° 44) de 5 de junio de 2024, el señor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, presentó a la Entidad los documentos solicitados para el perfeccionamiento del contrato²², suscribiéndose el 10 de junio de 2024, el Contrato n.° 22-2024-R-UNAS (Apéndice n.° 45) para la Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con CUI n.° 2503808”, entre la Entidad²³ representada por su rector Dr. Milthon Honorio, Muñoz Berrocal y el señor Segundo Valerio Villanueva Príncipe²⁴, a quien en adelante se le denominará el Contratista; por el monto de S/214 500,00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles) sin IGV, cuya contraprestación se realizaría en un único pago. De acuerdo con el mencionado contrato, los bienes contratados fueron:

Cuadro n.° 11
Detalle de los mobiliarios a adquirir

Item/Paq.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total S/
1	Camarotes	Unidad	44	1 600,00	70 400,00
	Escritorios de madera	Unidad	88	1,450,00	127 600,00
	Sillas de madera	Unidad	88	187,50	16 500,00
Sub Total S/					214 500,00
IGV (18%)					0,00
Total S/					214 500,00

Fuente: Contrato n.° 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.° 45).

Elaborado por: Comisión de Control.



²² Entre los documentos adjuntos presentó detalle de los precios unitarios del precio ofertado y detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.

²³ Universidad Nacional Agraria de la Selva con RUC 20172356720, domicilio legal en Carretera Central Km 1.21 Tingo María -Huánuco.

²⁴ Con RUC 1045759085.

También se estableció que el plazo de ejecución de la prestación es de 54 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con tres (3) entregables cuyos plazos son los siguientes:

Cuadro n.º 12
Plazo de entrega de los mobiliarios a adquirir

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Plazo de entrega
Sillas de madera	Unidad	88	14 días calendario, siguientes de la suscripción del contrato
Camarotes	Unidad	44	34 días calendario, siguientes de la suscripción del contrato
Escritorios de madera	Unidad	88	54 días calendario, siguientes de la suscripción del contrato

Fuente: Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 45).

Elaborado por: Comisión de Control.

Suscrito el contrato, el 27 de junio de 2024, el señor Luis Ángel Villareal Tapia, responsable de adquisiciones, generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000477 (Apéndice n.º 46) con expediente SIAF n.º 2701, a favor del Contratista, por los siguientes bienes, 44 unidades de camarotes, 88 unidades de escritorios de madera y 88 unidades de sillas de madera.

En atención a ello, el Contratista realizó la entrega de las 88 sillas de madera mediante Carta n.º 002-2024-SVVP-TM (Apéndice n.º 47) de 24 de junio de 2024, 44 camarotes de madera con Carta n.º 003-2024-SVVP-TM (Apéndice n.º 48) de 14 de julio de 2024 y 88 escritorios de madera con Carta n.º 004-2024-SVVP-TM (Apéndice n.º 49) de 22 de julio de 2024. Asimismo, presentó una Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000010 de 22 de julio de 2024 (Apéndice n.º 50) y la Factura Electrónica n.º E001-47 del mismo día (Apéndice n.º 51), en la guía se detalla lo siguiente:

Cuadro n.º 13
Detalle de los mobiliarios de madera entregado por el Contratista a la Entidad

Nº	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	CAMAROTE DE MADERA TORNILLO MEDIDAS A 1.10M, L 2.00M, H 1.80M CON PARRILLAS DE MADERA	Unidad	44
2	ESCRITORIOS DE MADERA TORNILLO MEDIDAS: A 0.75M, L 1.30M, H 0.75M	Unidad	88
3	SILLAS DE MADERA TORNILLO MEDIDAS A 0.55M L 0.57M H 1.00M	Unidad	88

Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000010 de 22 de julio de 2024 (Apéndice n.º 50).

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, la señora Teresa Reyna Rivera Maíz, responsable de Almacén Central emitió el Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 453-2024 (Apéndice n.º 52) de 22 de julio de 2024.

Mas adelante, mediante Oficios n.ºs 810 y 811-2024-UA-UNASTM²⁵ (Apéndices n.ºs 53 y 54) de 24 de julio de 2024 la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la señora Thalía Lechuga Díaz²⁶, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la señora María

²⁵ Cabe precisar que en los actuados de la Nota de Pago n.º 2701.24.81.2403820 a favor del contratista Segundo Valerio Villanueva Príncipe por la ejecución de mobiliarios – carpintería de madera, no obra el Oficio n.º 811-2024-UA-UNASTM (Apéndice n.º 54) de 24 de julio de 2024, con el cual, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó a la directora de Bienestar Universitario emitir la conformidad de la adquisición del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI N.º 2503808, referidos a la Orden de compra n.º 0000477; sin embargo, en dicha nota de pago se encuentra adjunto la solicitud de conformidad con el mismo número de oficio que corresponde a otra orden de compra.

Por lo que se solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario mediante Oficio n.º 471-2024-OCI-UNAS.TM (Apéndice n.º 55), recibido el 4 de setiembre de 2024, el informe emitido por su despacho previo a la conformidad establecido en la Cláusula Octava del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS; en atención a ello, mediante Carta n.º 732-2024-DBU-UNASTM (Apéndice n.º 56) recibido el 5 de setiembre de 2024, remitió entre otros el Oficio n.º 811-2024-UA-UNASTM (Apéndice n.º 54) de 24 de julio de 2024.

²⁶ Designada como CAS Directivo en el cargo de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Resolución n.º 343-2022-R-UNAS (Apéndice n.º 71) de 13 de julio de 2022, rectificada con Resolución n.º 343-2022-R-UNAS de Fe de Erratas de 14 de julio de 2022.

Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario, respectivamente, emitir la conformidad²⁷ a favor del Contratista, en referencia al Contrato n.º 22-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 45**).

Por lo que mediante proveído s/n de 24 de julio de 2024²⁸ (**Apéndice n.º 53**), la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones derivó a la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea para su atención el Oficio n.º 810-2024-UA-UNASTM (**Apéndice n.º 53**) de 24 de julio de 2024; en respuesta a ello, con Informe n.º 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM (**Apéndice n.º 61**) comunicó a la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad técnica para la Orden de Compra n.º 000477, donde señaló lo siguiente:

"[...] se informa que el proveedor ha cumplido con adjuntar lo solicitado en la orden de compra y se muestra lo siguiente:

Monto de la compra : S/214,500.00

Plazo de ejecución : 30 días calendario

Se concluye, que se realizó la verificación de la conformidad de la ORDEN DE COMPRA N°000477 EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO – CARPINTERÍA DE MADERA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTEL MARÍA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO. Siendo el monto Neto de S/214,500.00 (Doscientos catorce mil, quinientos 00/100).

*Se recomienda al Titular de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitir al área correspondiente a fin de seguir su trámite administrativo respectivo.
(...)"*

En tal sentido, la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad con Oficio n.º 431-2024-UEI/UNASTM. (**Apéndice n.º 57**) de 24 de julio de 2024 dirigido a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento; en virtud del informe de conformidad técnica presentado por la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, quien no tenía ninguna relación laboral ni contractual²⁹ con la Entidad en la fecha que emitió el referido documento, donde se precisó lo siguiente que *"[...] mediante INFORME N° 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM, de fecha de 24 de julio de 2024, la Asistente en Monitoreo de Obras, comunica la conformidad a la ORDEN DE COMPRA N° 0000477, cuyo importe total es de S/214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)."*

De igual manera, mediante Proveído s/n de 24 de julio 2024³⁰ (**Apéndice n.º 65**), la señora María Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario remitió al señor Carlos Salas Tarazona el expediente n.º 571 que corresponde al Oficio n.º 811-2024-UA-UNASTM (**Apéndice n.º 54**) de 24 de julio de 2024, para su conocimiento, informe y atención.



²⁷ Conforme las cláusulas del Contrato n.º 022-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 45**) y la Orden de Compra n.º 000477-2024 (**Apéndice n.º 46**).

²⁸ Con Oficio n.º 662-2024-UEI/UNASTM, de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 60**), la señora Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunicó al OCI que mediante Proveído del Oficio n.º 810-2024-UA-UNASTM (**Apéndice n.º 53**) de 24 de julio de 2024 solicitó a la Bach. en Arq. Verónica Gabriela Reátegui Larrea, realizar la verificación para la conformidad de la adquisición.

²⁹ En el Oficio n.º 1037/2024-URH-UNAS (**Apéndice n.º 58**) de 18 de noviembre de 2024 el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en atención al Oficio n.º 015-2024-OCI-UNAS, TM-SCE-2 hace de conocimiento que la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea no mantuvo vínculo laboral con la Entidad en el mes de julio de 2024 bajo ningún régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 ni 1057. Asimismo, mediante Oficio n.º 1440-2024-UA-UNASTM (**Apéndice n.º 59**) de 18 de noviembre de 2024 la jefa de la Unidad de Abastecimiento informó que la Orden de servicio n.º 263 es la última con la cual prestó servicios la referida señora, por 90 días calendario y posterior a dicha fecha no se evidencian otras ordenes de servicios a favor de la mencionada persona.

³⁰ Información remitida al OCI mediante Carta n.º 732-2024-DBU-UNASTM (**Apéndice n.º 64**) recibido el 24 de octubre de 2024, mediante la cual manifiesta *"que la Oficina de Coordinación Residencias Universitarias es un área de la Dirección, los documentos se les hace llegar con Proveído (adjunto) para su trámite de la conformidad del mobiliario de las Residencia Estudiantil María Angola y Damas"*.

En atención a ello, el señor Carlos Salas Tarazona³¹, coordinador de Residencia Universitaria, remitió la conformidad de 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 59**) dirigido a la señora María Hortensia Viena Pezo, directora de Bienestar Universitario, donde señaló lo siguiente:

"(...) dar CONFORMIDAD a la orden de compra N° 477 de:

- 44 UNIDADES DE CAMAROTES DE MADERA
- 88 UNIDADES DE ESCRITORIOS DE MADERA
- 88 UNIDADES DE SILLA DE MADERA"

Del mismo modo, el señor Javier Alvarado Cárdenas³², director encargado de Bienestar Universitario con Carta n.º 625-2024-DBU-UNASTM³³ (**Apéndice n.º 62**) de 24 de julio de 2024, otorgó la conformidad dirigido a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento (recibido el 25 de julio de 2024), en virtud a la conformidad (**Apéndice n.º 63**) emitida por el señor Carlos Salas Tarazona, coordinador de Residencia Universitaria por la compra de camarotes, escritorios y sillas de madera para las Residencias María Angola y Damas y, solicitó el pago a favor del señor Villanueva Príncipe Segundo Valerio, según la Orden de compra n.º 0000477 (**Apéndice n.º 46**).

En relación con lo anterior, es importante indicar lo estipulado en la cláusula octava del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 45**), donde menciona lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. **La conformidad de la prestación será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario**, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, debiendo adjuntar en ello las boletas de entregas que acrediten el ingreso de los productos, los mismos que deben estar debidamente firmadas por el personal responsable del Almacén Central de la UNAS. "

En ese sentido, para la emisión de la conformidad por la Unidad Ejecutora de Inversiones se debió tener en consideración lo establecido en la Cláusula Octava, es decir, contar con un informe de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario.

Consecuentemente, con Informe n.º 181-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM (**Apéndice n.º 66**) sin fecha, del señor Angel Luis Villareal Tapia, del Área de Procesos de Bienes y Servicios, remitió a la señora Denilda Iglesias Tafur, jefa de la Unidad de Abastecimiento (recibido el 25 de julio de 2024), el Informe para el trámite de Pago a favor del señor Segundo Valerio Villanueva Principe por la Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera, para lo cual consignó los documentos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, que mediante proveído s/n (**Apéndice n.º 66**) de 25 de julio de 2024 derivó al director General de Administración, con la anotación siguiente: "Remito el exp. de confección de muebles para el proyecto María Angola, para que autorice a quien corresponde la ejecución de la fase de devengado y pagado por el importe de S/214,500 a favor de Villanueva Principe Segundo." El cual fue enviado por el director General de Administración, a Tesorería y Contabilidad para su conocimiento y atención, el mismo día.



³¹ Mediante Memorando n.º 106/2022-URH-UNAS (**Apéndice n.º 71**) de 17 de agosto de 2022 se comunicó al mencionado señor que a partir del 18 de agosto de 2022 pasará sus servicios a la Dirección de Bienestar Universitario.

³² Mediante Memorando n.º 022-2023-DGA-IMASTM (**Apéndice n.º 71**) de 13 de febrero de 2023 se comunicó al mencionado señor que a partir del 14 de febrero de 2023 pasará sus servicios a la Dirección de Bienestar Universitario y mediante Memorando n.º 021-2024-DBU-UNAS (**Apéndice n.º 71**) de 19 de julio de 2024 se le encargó la dirección de Bienestar Universitario.

³³ Documento que no obra en el expediente de la Nota de Pago n.º 2701.24.81.2403820 de 30 de julio de 2024, por lo que se solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario mediante Oficio n.º 471-2024-OCI-UNAS.TM (**Apéndice n.º 55**), recibido el 4 de setiembre de 2024, el informe emitido por su despacho, el cual fue remitido al OCI mediante Carta n.º 732-2024-DBU-UNASTM (**Apéndice n.º 56**) el 5 de setiembre de 2024.

Es así que, el 31 de julio de 2024, se emitió la Nota de Pago n.º 2701.24.81.2403820³⁴ (**Apéndice n.º 67**) por el monto de S/214 500,00, con expediente SIAF 2701-0003 a nombre de Villanueva Príncipe Segundo Valerio, adjuntándose el Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 453-2024 (**Apéndice n.º 52**) de 22 de julio de 2024 suscrito por el área de Almacén Central, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000010 (**Apéndice n.º 50**) de 22 de julio de 2024 y Factura Electrónica E001-47 (**Apéndice n.º 51**) de 22 de julio de 2024, descritos líneas arriba.

Ahora bien, los días 24, 25, 28, 29 y 30 de octubre de 2024, el Órgano de Control Institucional realizó una constatación en los ambientes de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con relación a los mobiliarios adquiridos mediante la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, el Contrato n.º 22-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 45**) y recibidos conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000477 (**Apéndice n.º 46**). En dicha constatación se evidenció que las sillas y camarotes de madera entregados, difieren de lo solicitado en las estipulaciones contractuales, según se detalla a continuación:

- **Respecto a las sillas de madera:**

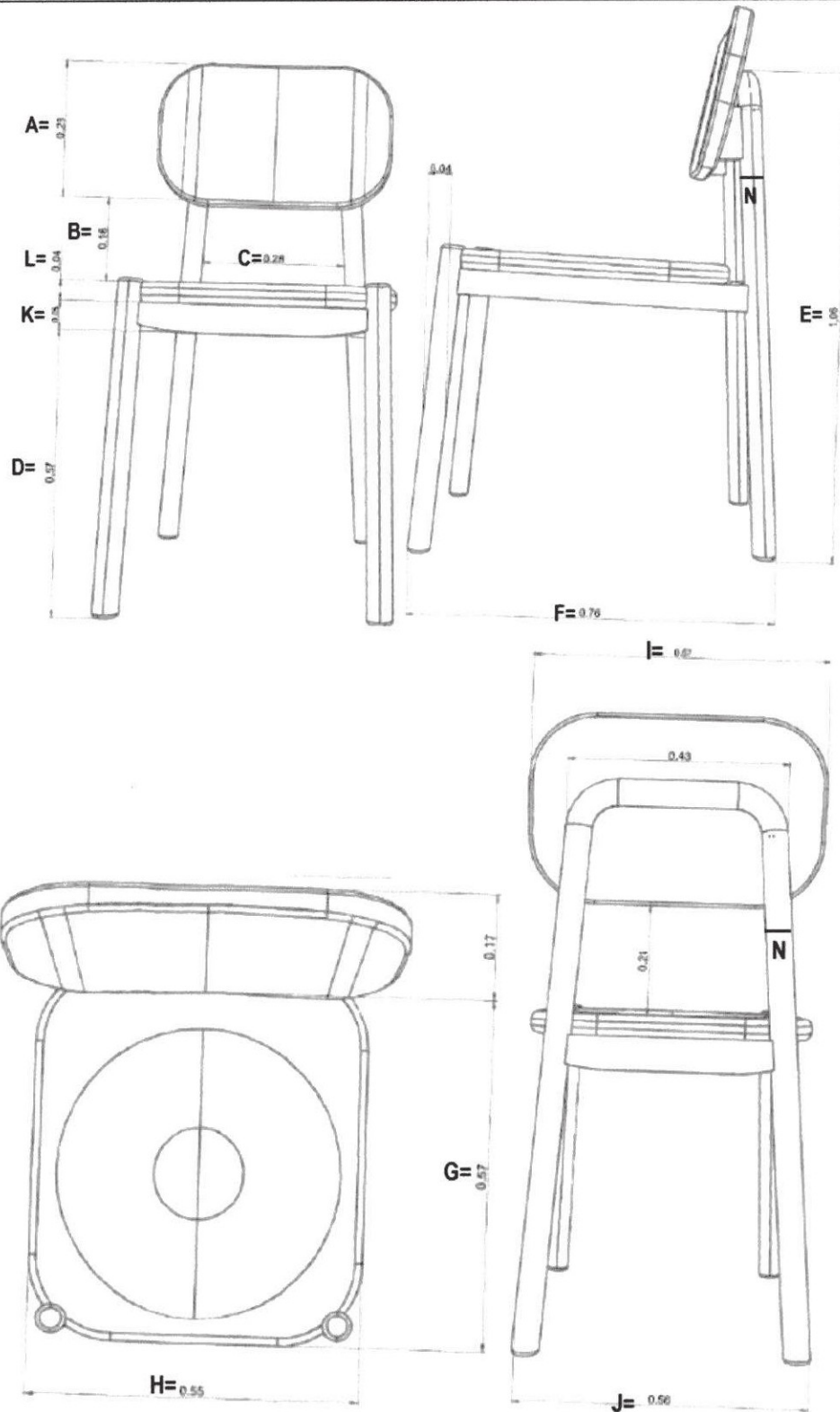
En las bases integradas del procedimiento de selección se tiene la lámina SM-01 "Detalle de sillas de madera" (**Apéndice n.º 26**), donde se observa la isometría y las diferentes vistas de la silla, así como las medidas, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 14
Isometría y medidas de la silla de madera



³⁴ Documento con sello PAGADO, siendo la forma de pago a través del Banco de Crédito, n.º de la cuenta bancaria 135695091090, Transferencia a Cuenta de Terceros 24003104.

Diversas medidas



Fuente: Lámina SM-01 "Detalle de sillas de madera" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Nota: Para la comparación de medidas se añadió letras de la A a la N.



No obstante, de la visita de constatación realizada los días 24, 25, 28, 29 y 30 de octubre de 2024 según consta en las Actas de Constatación n.ºs 01 y 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 (Apéndice n.ºs 68 y 70) y Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.º 69), se verificó que las ochenta y ocho (88) sillas de madera entregadas no corresponden al modelo ni a las medidas especificadas en las estipulaciones contractuales. A continuación, se presentan las mediciones efectuadas a las sillas de madera tornillo, color natural y, al final de cada medida registrada se tiene el promedio de estos:

Cuadro n.º 15
Medidas registradas de las sillas de madera

Código patrimonial	A (cm)	B (cm)	C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	L (cm)	M (cm)	N (cm)
746437120665	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.0	42.5	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	-	-
746437120666	15.0	42.4	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	-	-
746481194716	14.8	42.3	30.0	35.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194717	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	-	-
746481194719	15.0	42.4	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194718	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.0	8.3	2.0	-	-
746437120667	15.0	43.0	30.5	35.5	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194723	15.0	42.5	30.5	36.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194725	15.0	42.0	30.0	35.5	100.0	47.0	42.5	44.0	38.0	42.0	8.6	2.0	-	-
746481194724	14.8	42.5	30.0	36.0	100.0	47.0	42.8	44.0	38.0	42.0	8.3	2.0	-	-
746481194737	14.8	42.2	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.8	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194736	14.7	42.3	30.0	35.0	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.8	7.0	2.0	2.00	4x4
746481194738	14.7	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	42.7	44.2	38.0	42.5	7.5	2.0	2.00	4x4
746481194739	14.5	42.5	30.0	35.0	100.0	47.7	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194726	14.5	42.5	30.0	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194727	15.0	42.3	30.0	35.5	100.0	48.0	42.7	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194728	15.0	42.0	30.0	36.0	99.5	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194729	15.0	43.0	30.0	36.0	100.0	47.0	43.0	43.5	38.0	42.0	8.0	2.0	-	-
746481194730	15.0	43.0	30.5	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194731	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.7	8.0	2.0	-	-
746481194733	15.0	42.5	30.0	35.7	100.0	48.0	43.5	44.0	38.0	73.0	8.0	2.0	-	-
746481194735	15.0	43.0	30.0	35.5	99.9	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194734	15.0	43.0	30.0	35.5	100.0	47.8	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194740	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194741	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194742	15.0	42.4	30.0	35.0	100.0	47.5	42.5	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194743	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	48.0	42.5	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194745	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.5	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194744	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194747	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194746	15.0	42.5	30.5	35.5	100.0	48.5	42.5	44.5	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194749	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	48.5	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194748	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194750	14.7	42.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194751	14.7	42.2	30.0	35.0	100.0	47.5	42.7	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4

Código patrimonial	A (cm)	B (cm)	C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	L (cm)	M (cm)	N (cm)
746481194752	15.0	42.2	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194753	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194755	15.0	42.0	30.0	35.0	100.0	47.5	42.7	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194754	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194756	14.5	45.5	30.0	35.5	100.0	47.5	43.0	43.5	38.0	42.0	8.0	2.0	-	4x4
746481194757	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	-	4x4
746481194758	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194759	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194732	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194761	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194760	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194762	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	4x4
746481194763	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194765	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194764	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194767	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	-	4x4
746481194766	15.0	42.5	30.0	36.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194769	15.0	42.0	30.0	35.5	100.0	47.5	42.5	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194768	15.0	42.0	30.0	36.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	-	4x4
746481194771	15.0	42.5	30.0	36.0	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	4x4
746481194770	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	-	4x4
746481194773	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	48.0	42.5	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194772	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	48.0	42.5	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194774	15.0	42.3	30.0	35.5	100.0	48.0	42.5	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194775	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.5	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194776	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194777	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194778	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194779	15.0	42.5	30.0	35.0	99.6	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194782	15.0	42.0	30.0	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194783	15.0	42.5	30.0	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194788	15.0	43.0	30.0	35.5	100.0	48.0	42.8	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194789	14.8	42.6	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	-	-
746481194790	15.0	43.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194791	14.8	43.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194792	15.0	42.5	30.5	35.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.5	42.0	2.0	-	-
746481194793	15.0	42.6	30.5	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.6	8.0	2.0	-	-
746481194794	15.0	42.5	30.5	35.5	100.0	48.0	42.8	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194795	15.0	42.5	30.5	35.5	100.0	48.0	42.8	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194797	15.0	42.5	30.5	35.0	100.0	48.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194796	15.0	42.5	30.5	35.5	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	43.0	8.0	2.0	-	-
746481194781	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.5	2.0	2.00	4x4

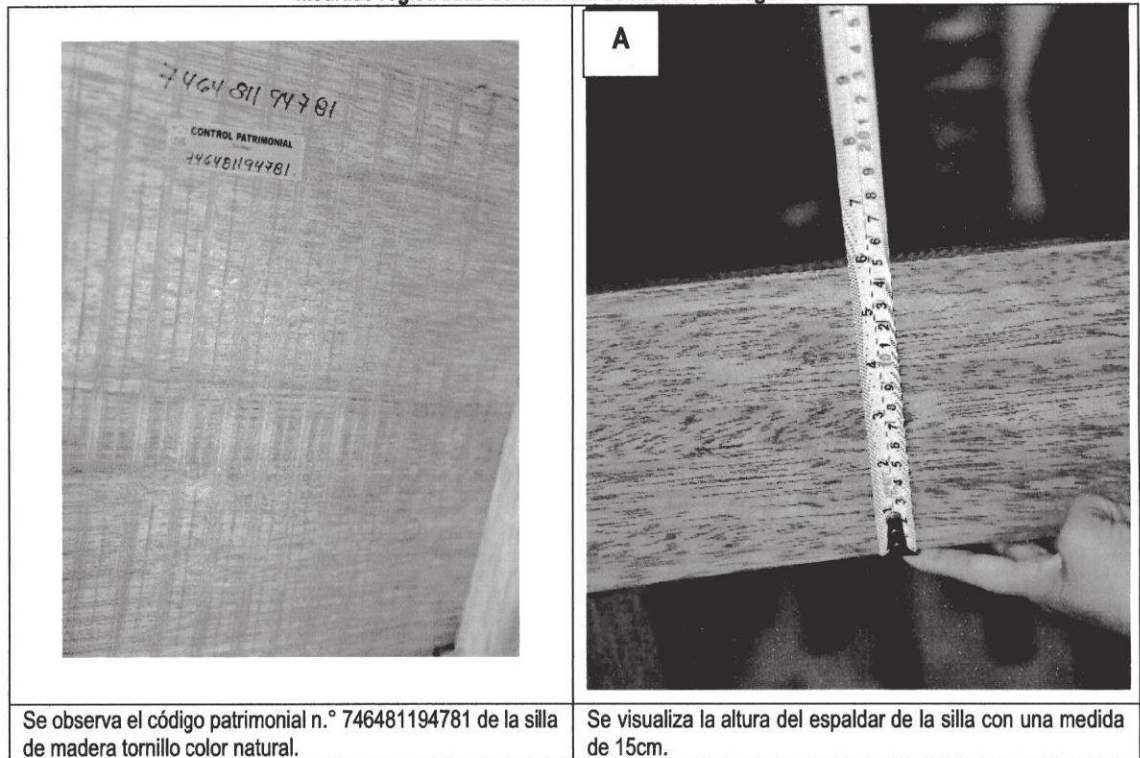
Código patrimonial	A (cm)	B (cm)	C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	L (cm)	M (cm)	N (cm)
746481194780	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	42.5	44.0	38.0	42.0	8.5	2.0	2.00	4x4
746481194784	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194785	15.0	42.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194786	15.0	43.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.0	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194787	14.5	43.0	30.0	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	2.00	4x4
746481194799	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.0	43.0	44.5	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194798	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	47.0	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194802	15.0	42.5	30.0	35.0	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194803	15.0	42.5	30.5	35.0	100.0	48.0	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194800	15.0	42.5	30.5	35.0	100.0	48.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
746481194801	15.0	42.5	30.5	35.0	100.0	47.5	43.0	44.0	38.0	42.5	8.0	2.0	-	-
Promedio	15.0	42.5	30.1	35.3	100.0	47.6	42.9	44.0	38.0	42.9	8.5	2.0	2.0	-

Fuente: Actas de Constatación n.º 01 y 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 24 y 30 de octubre de 2024, respectivamente, (Apéndices n.º 68 y 70) y Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.º 69) de 28 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

De igual manera, se muestra las imágenes con las medidas registradas de una silla de madera:

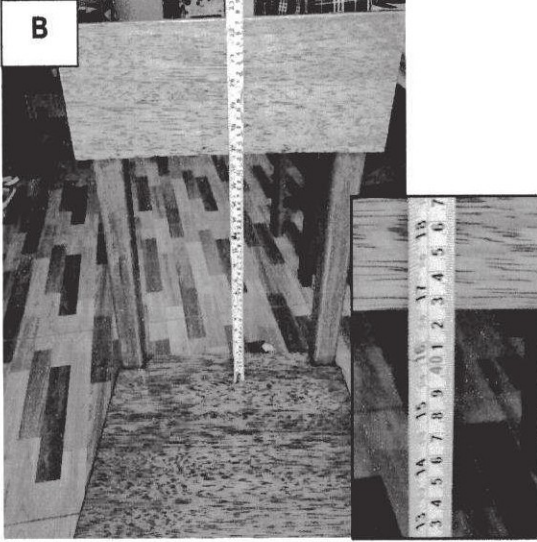
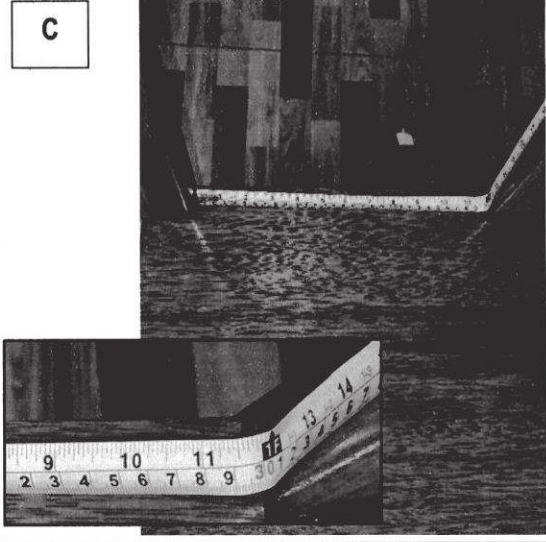
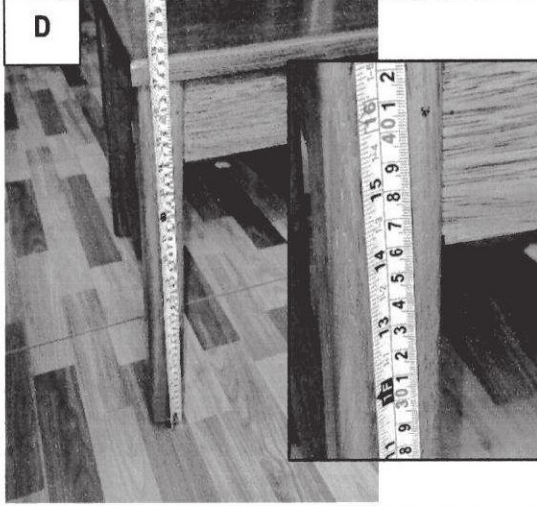
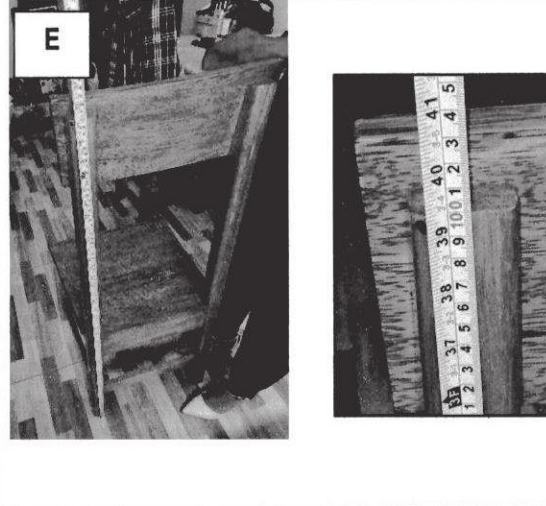
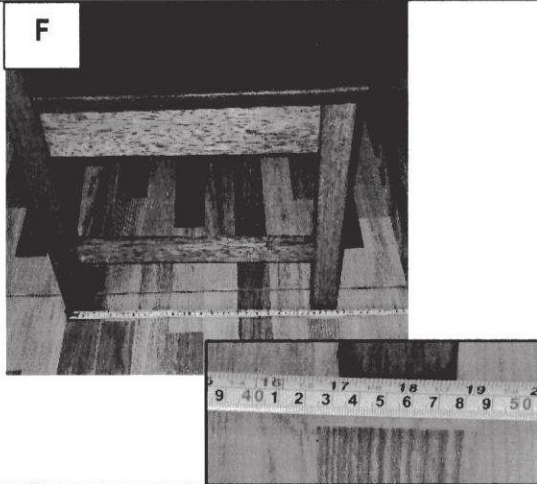
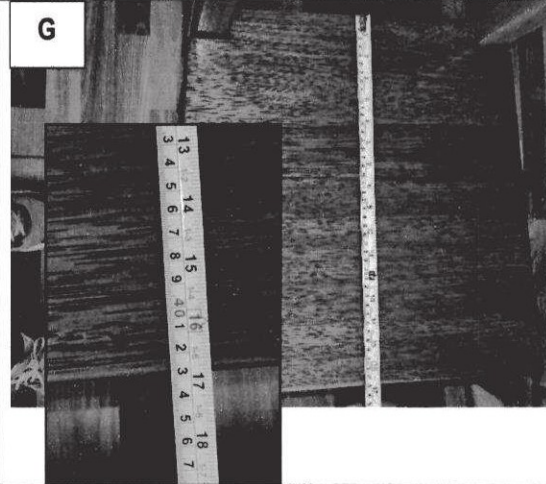
Panel fotográfico n.º 01
Medidas registradas de una silla de madera entregadas



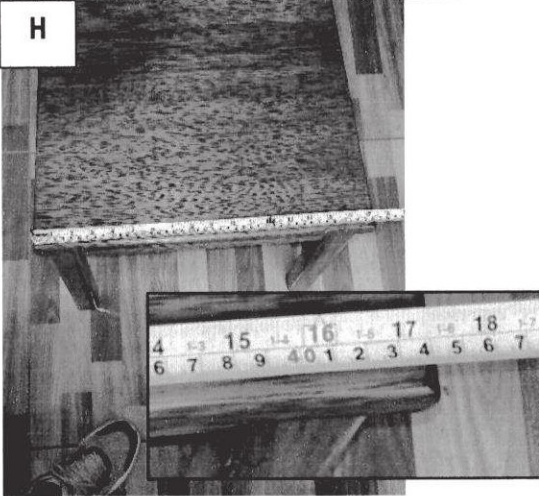
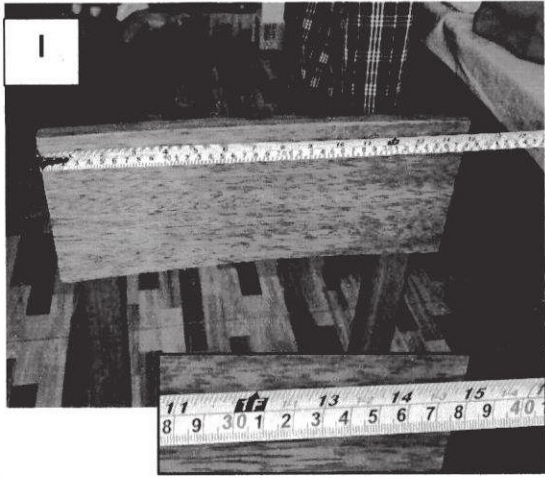
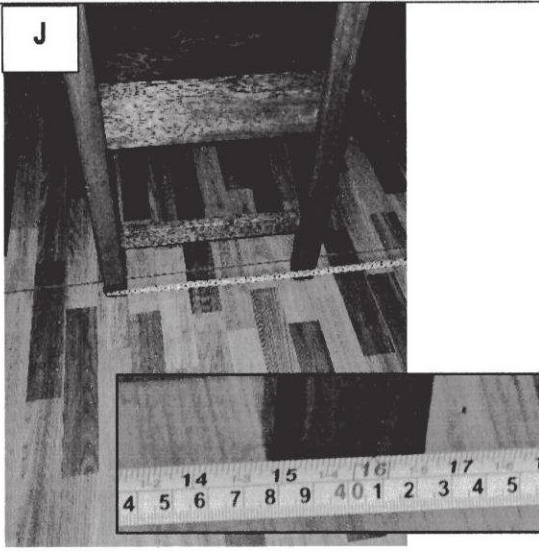
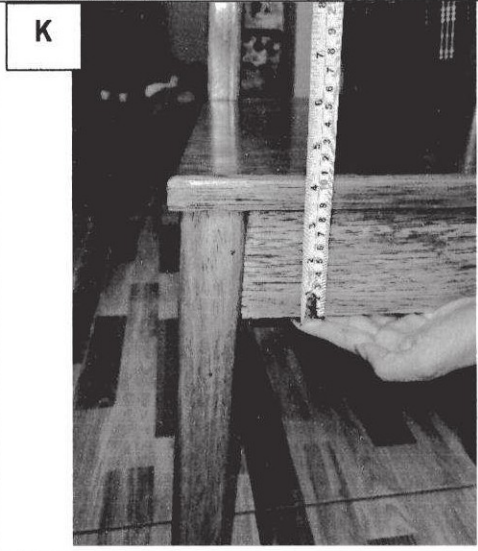
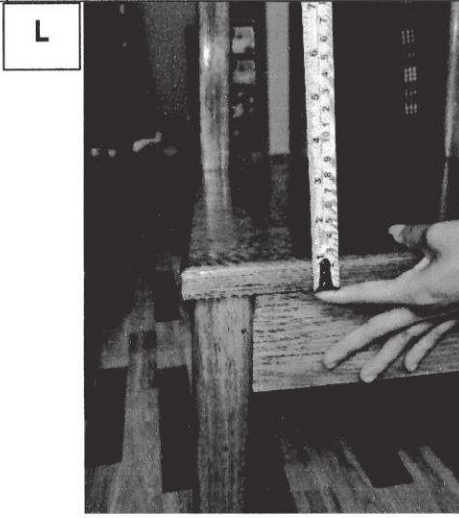
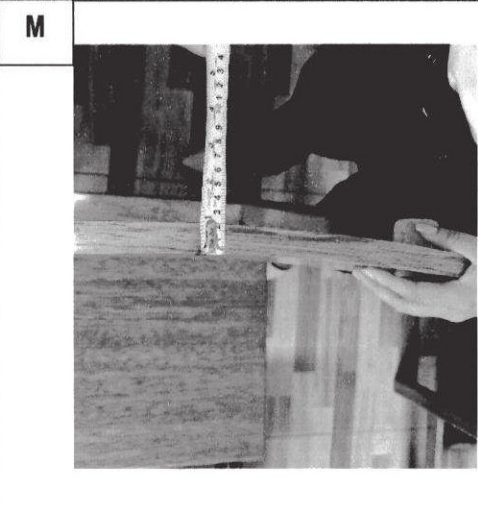
Se observa el código patrimonial n.º 746481194781 de la silla de madera tornillo color natural.

Se visualiza la altura del espaldar de la silla con una medida de 15cm.



B 	C 
Se visualiza la altura libre entre el asiento y el espaldar de la silla de madera con una medida de 42.5cm.	Se visualiza el ancho interno en la parte posterior de la silla de madera con una medida de 30cm.
D 	E 
Se visualiza la altura desde el piso hasta el travesaño con 35cm.	Se visualiza la altura de la pata posterior de la silla de madera, con una medida de 100cm.
F 	G 
Se visualiza la medida de la separacion entra las patas laterales de la silla con 47.5cm.	Se visualiza la medida del largo del asiento de la silla de 43cm.



H 	I 
Se visualiza el ancho del asiento de la silla de madera, con una medida de 44cm.	Se visualiza el ancho del espaldar de la silla de madera, con una medida de 38cm.
J 	K 
Se visualiza la medida de la separacion entre las patas posteriores de la silla con 42.5cm.	Se visualiza la altura del travesaño frontal de la silla con una medida de 8.5cm.
L 	M 
Se visualiza el espesor del asiento de la silla con una medida de 2cm.	Se visualiza el espesor del espaldar de la silla con una medida de 2cm.





Fuente: Acta de Constatación n.° 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024, páginas del 8 al 10 (Apéndice n.° 70)

A continuación, se presenta un comparativo entre las medidas y modelo requerido en las estipulaciones contractuales de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 y, las medidas promedio obtenidas de la visita de constatación a las sillas de madera entregadas por el contratista Segundo Valerio Villanueva Príncipe:

Cuadro n.° 16
Comparativo de medidas de sillas de madera

Medidas	Estipulaciones contractuales (cm)	Entregado (medidas promedio en cm)
A (altura de espaldar)	28	15
B (altura libre de asiento a la parte inferior del espaldar)	16	42.5
C (separación de las patas posteriores en el asiento)	28	30.1
D (altura de silla hasta el travesaño)	57	35.3
E (altura de pata posterior)	106	100
F (separación lateral de las patas)	76	47.6
G (largo de asiento)	57	42.9
H (ancho de asiento)	55	44
I (ancho de espaldar)	57	38
J (separación posterior de las patas)	56	42.9
K (altura de travesaño)	5	8.5
L (espesor de asiento)	4	2
M (espesor de espaldar)	-	2

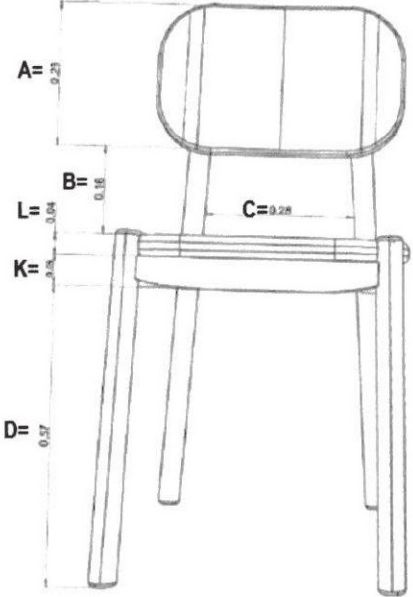
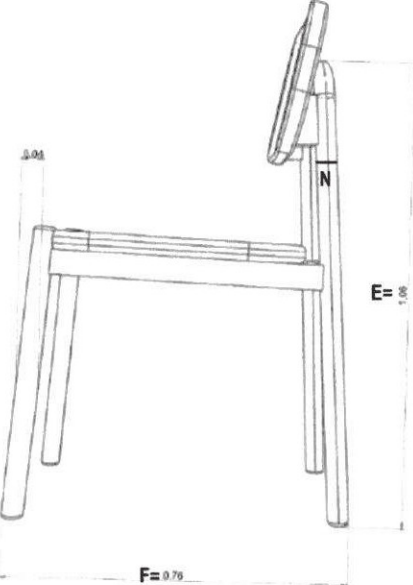
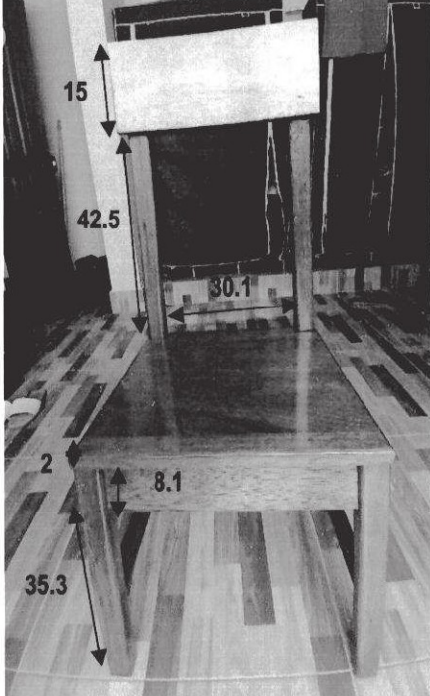
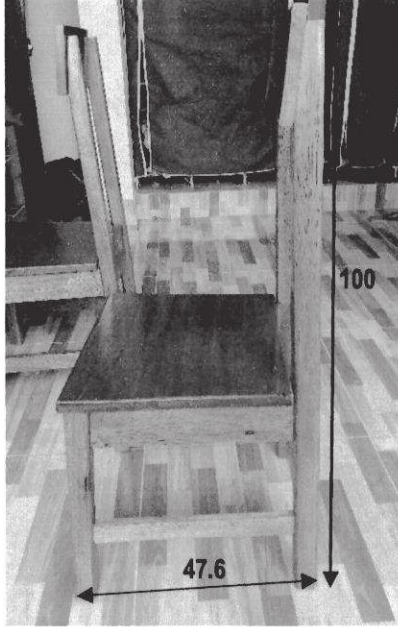
Fuente: Lámina SM-01 "Detalle de sillas de madera" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.° 26) y Actas de Constatación n.° 01 y 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 24 y 30 de octubre de 2024, respectivamente (Apéndices n.° 68 y 70) y Acta de Constatación n.° 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.° 69) de 28 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

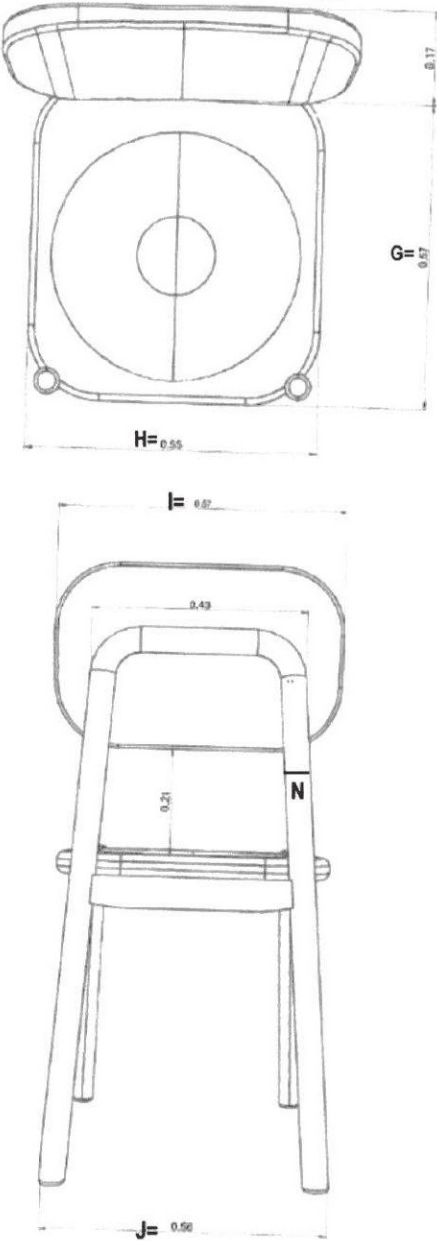
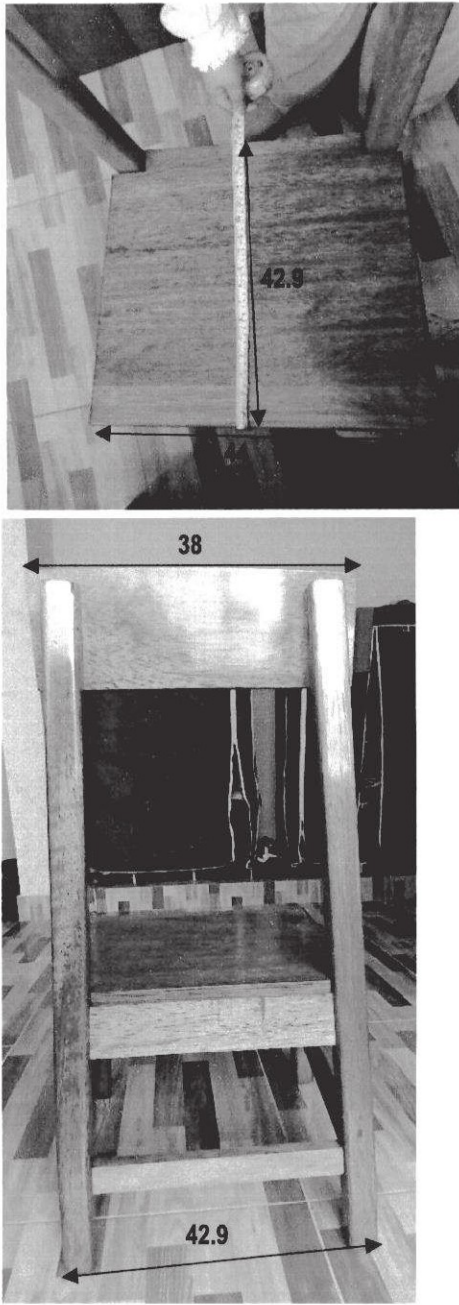
Seguidamente se muestra el comparativo entre el modelo requerido en las estipulaciones contractuales y las medidas promedio obtenido de las visitas de constatación efectuadas a los mobiliarios, entre ellos, las sillas de madera entregadas por el contratista:



Cuadro n.º 17
Comparativo de modelo de sillas de madera

Estipulaciones contractuales	Entregado
 	 



Estipulaciones contractuales	Entregado
	

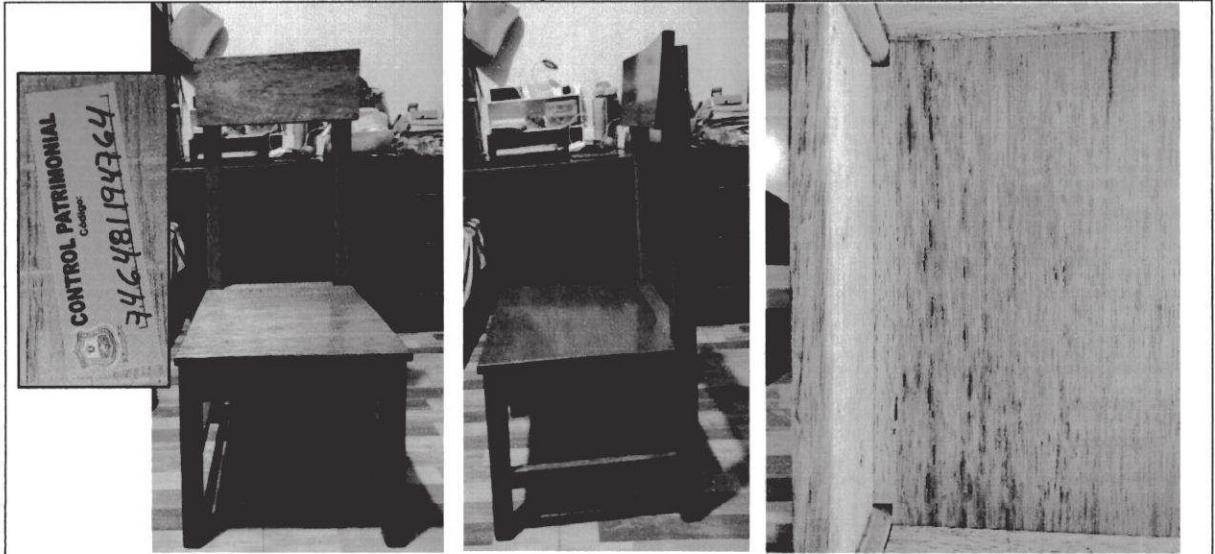
Fuente: Lámina SM-01 "Detalle de sillas de madera" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26) y Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 69).

Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, se observó deficiencias en diversas sillas, como se muestra a continuación:



Panel fotográfico n.º 2
Deficiencias en la madera y en la fabricación de diversas sillas



Vistas frontal y lateral de la silla de madera tornillo color natural con código patrimonial n.º 746481194764. Asimismo, defectos de la madera.

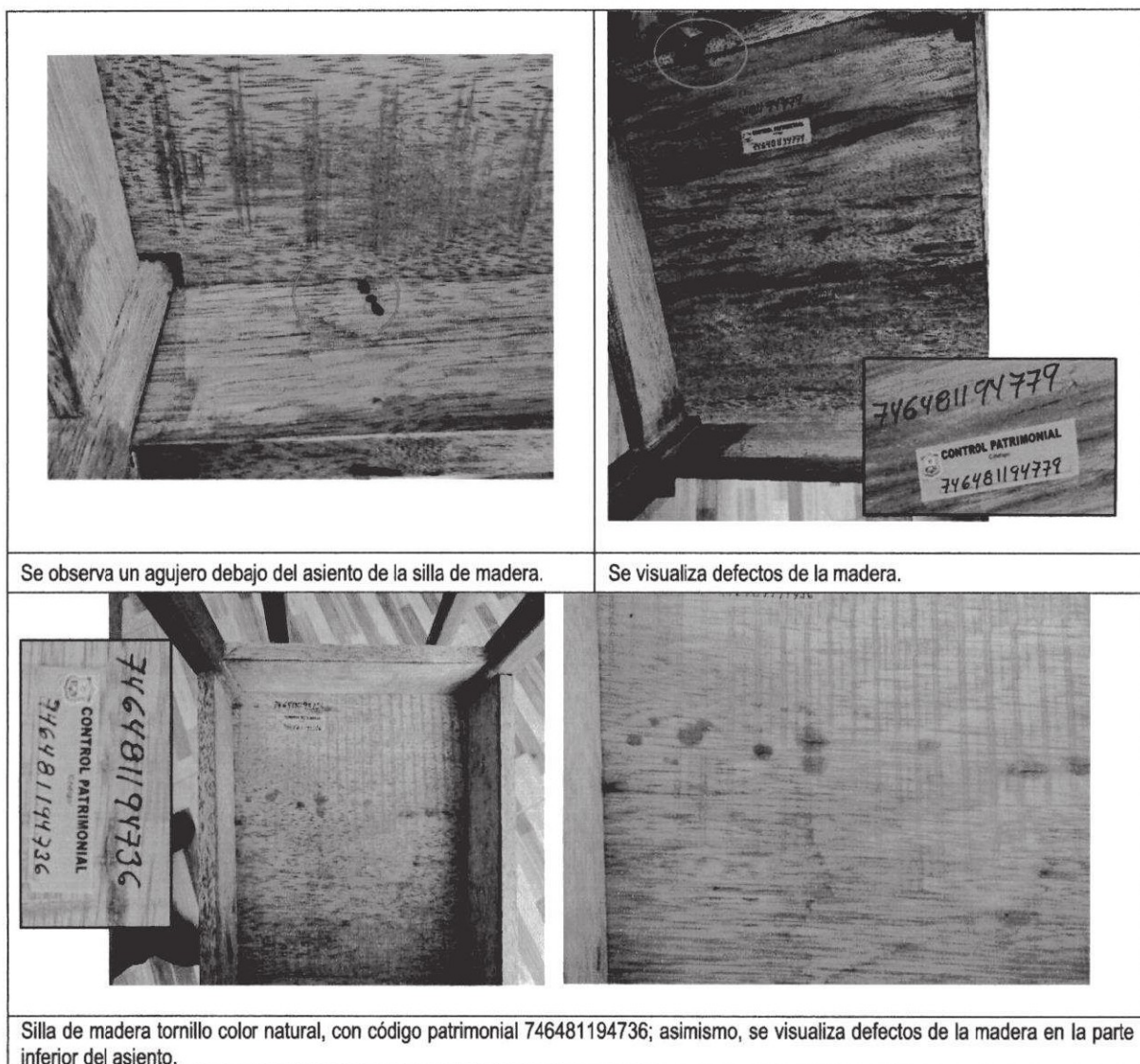


Silla de madera tornillo color natural con código patrimonial n.º 746481194767 y, vistas frontal y lateral. Asimismo, se aprecia defectos de la madera.



Se observa el código patrimonial n.º 746481194737 y los defectos de la madera en la parte inferior del asiento. Asimismo, las vistas frontal, lateral y posterior de la silla de madera tornillo color natural.





Fuente: Acta de constatación n.° 01-2024-OCI-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 24 de octubre de 2024, página 8 (Apéndice n.° 68), Acta de constatación n.° 02-2024-OCI/UNAS de 28 de octubre de 2024, páginas 148, 159 y 231 (Apéndice n.° 69).

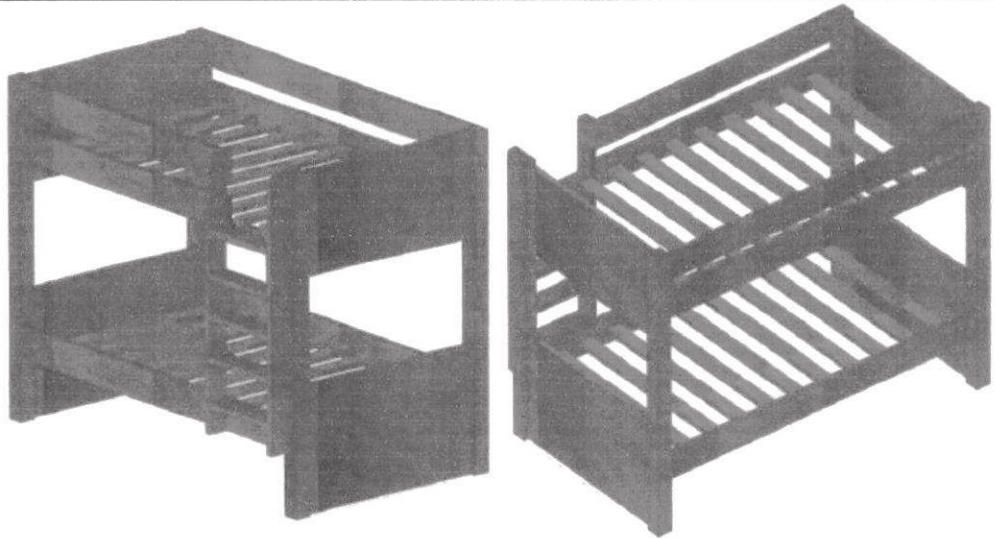
• **Respecto a los camarotes de madera:**

En las bases integradas del procedimiento de selección se incluye la lámina DC-01 "Detalle de camarote" (Apéndice n.° 26), que presenta la isometría y medidas del bien solicitado, como se visualiza a continuación:

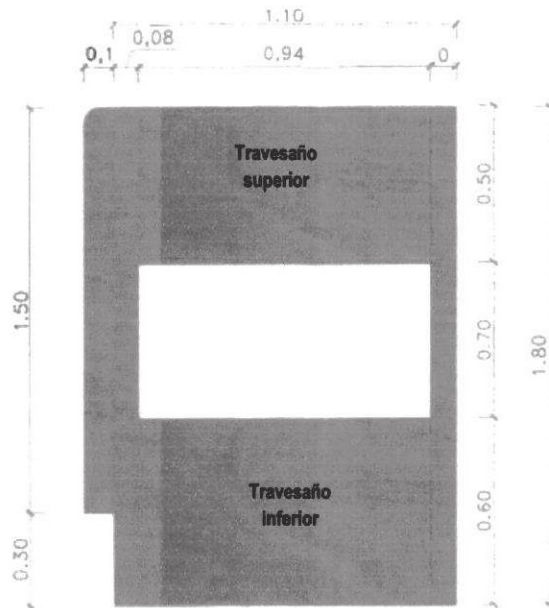


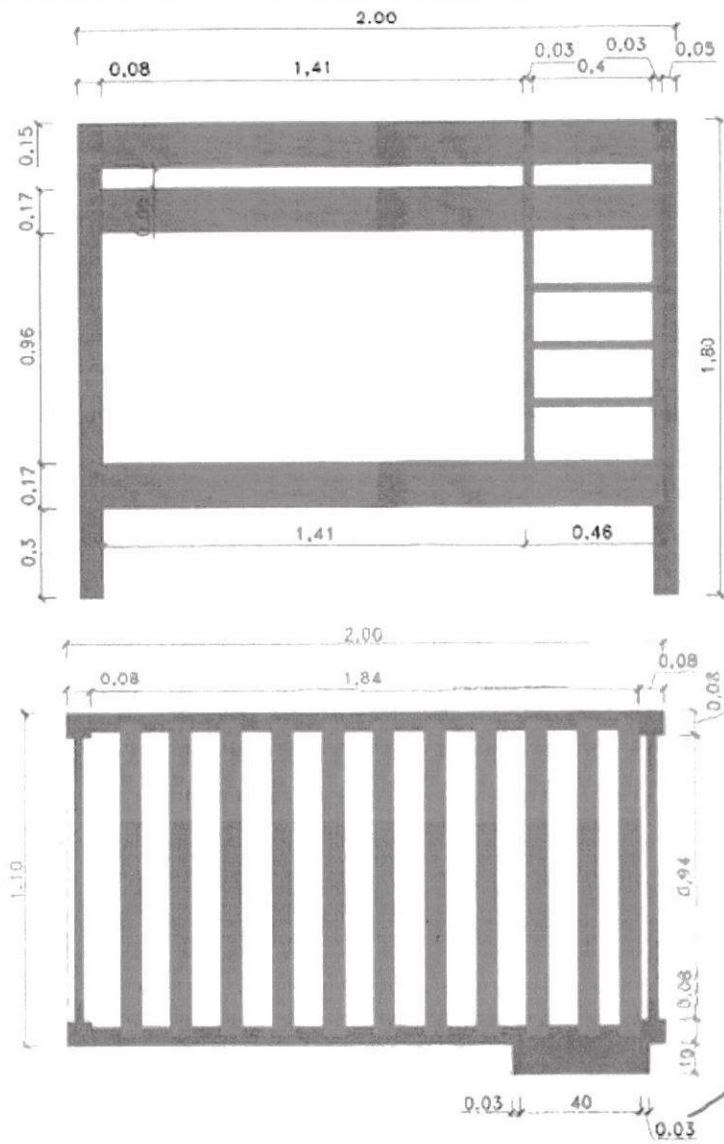
Cuadro n.º 18
Medidas e isometría de los camarotes de madera

Isometría



Diversas medidas





Fuente: Lámina SM-01 "Detalle de sillas de madera" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26).

Sin embargo, durante la visita de constatación realizada los días 28, 29 y 30 de octubre de 2024, según consta en las Actas de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.º 69) y n.º 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 (Apéndice n.º 70), se observó que los cuarenta y cuatro (44) camarotes de madera entregados difieren en modelo y dimensiones de lo solicitado en las estipulaciones contractuales.

A continuación, se detallan las mediciones realizadas a los trece (13) camarotes ubicados en las habitaciones de la residencia estudiantil, así como las imágenes de uno de los camarotes:

Cuadro n.º 19
Medidas registradas de los camarotes de madera en las habitaciones de la residencia estudiantil

Código patrimonial	A (cm)	B (cm)	D1 (cm)	D2 (cm)	D3 (cm)	E 1 (cm)	E2 (cm)	E3 (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	M (cm)	N (cm)	O (cm)
746422200810	110	85.5	20	5	20	19.5	5	20	-	180	4.5	190	3	16.5	14	17
746422200798	110	86	20	5	20	20	5	20	200	180	4	189.5	3	17	14	17
746422200825	110	86	20	5	20	20	5	20	200	180	4.5	190	3	17	14	17
746422200807	110	86	20	5.5	20	20	5	20	200	180	4.5	189.5	-	17	-	16.5
746422200806	110	85	19.5	5.5	19.5	20	5	19.5	200	180	4.5	189.5	-	17	-	17

Código patrimonial	A (cm)	B (cm)	D1 (cm)	D2 (cm)	D3 (cm)	E 1 (cm)	E2 (cm)	E3 (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	M (cm)	N (cm)	O (cm)
746422200808	110	86	20	5	20	20	5.5	19.5	198.5	180	4.5	190	3	16.5	14.5	16.5
746422200826	110	86	20	5	20	20	5	20	199.5	180	4.5	190	-	17	-	16.5
746422200824	-	-	20	5	20	-	-	-	-	180	-	-	-	-	-	-
746422200805	-	-	20	5	20	-	-	-	-	180	-	-	-	-	-	-
746422200801	110	86	50 (*)			60 (**)			197.5	180.5	4	-	3	17	14	16.5
746422200802	-	-	20	5	20	-	-	-	-	180	-	-	-	-	-	-
746422200809	110	86	20	5	20	20	5	190	200	180	4.5	-	-	16.5	14	17
746422200804	110	86	49.5 (*)			59.5 (**)			200	180	-	-	3	6.5	-	-

(*) Medida de D1+D2+D3

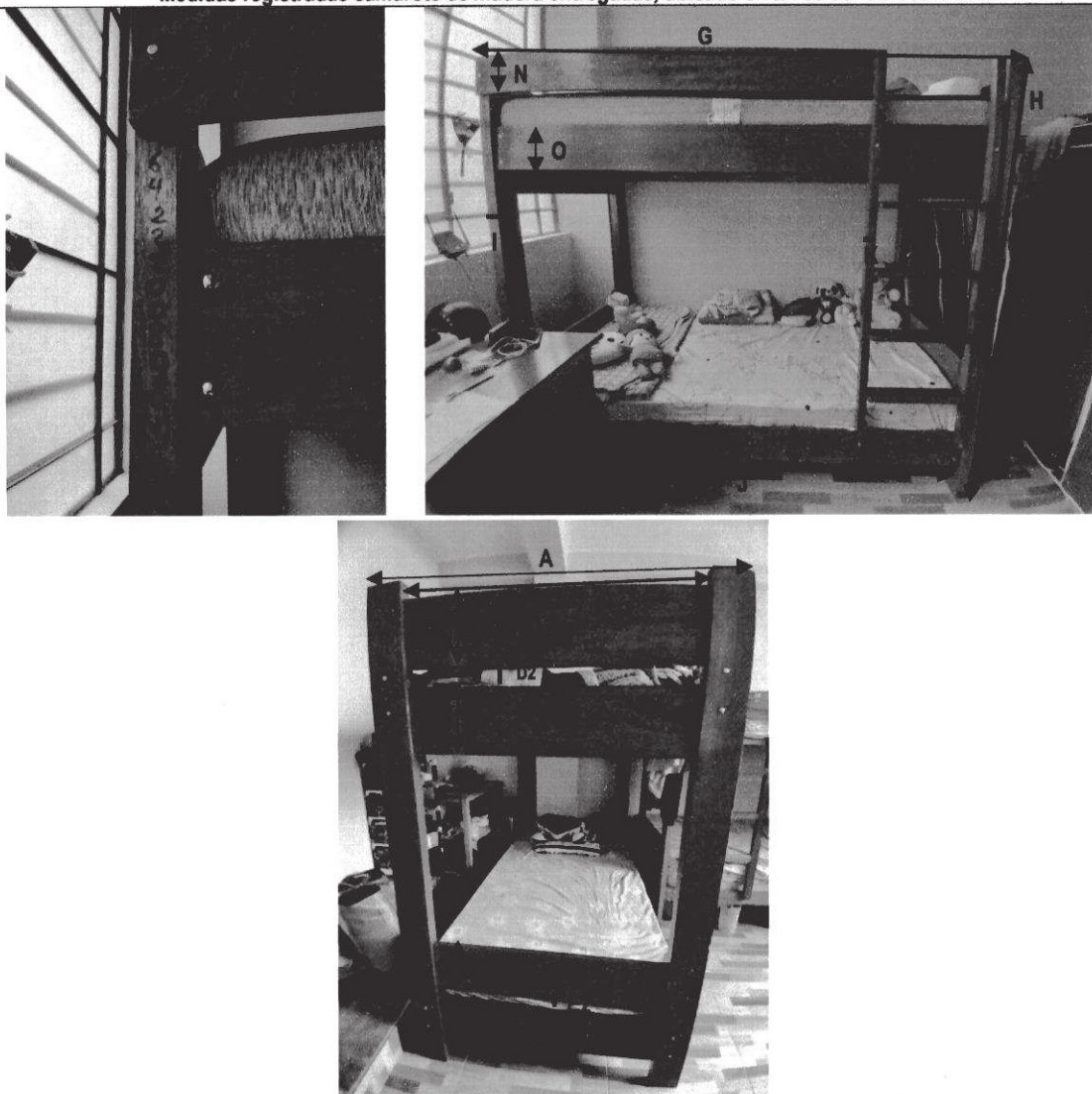
(**) Medida de E1+E2+E3

Fuente: Actas de Constatación n.° 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.° 69) de 28 de octubre de 2024 y n.° 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 70).

Elaborado por: Comisión de Control

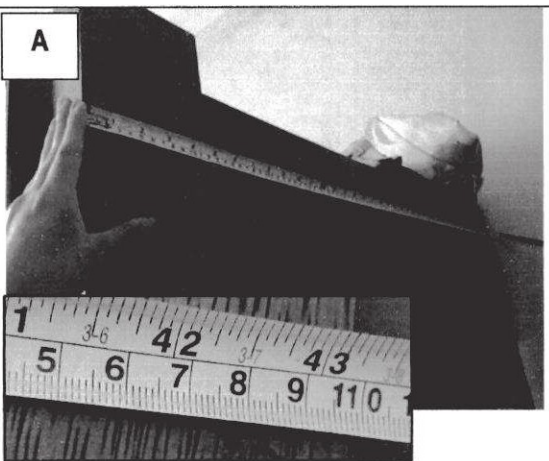
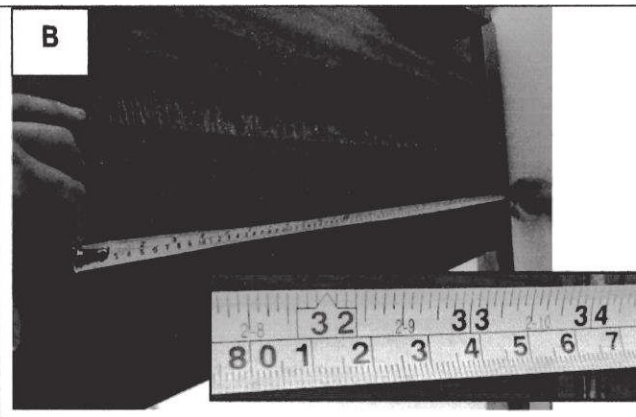
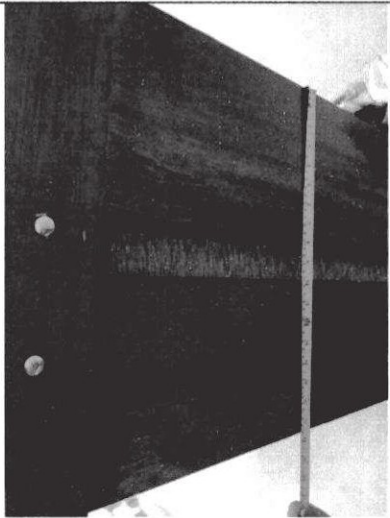
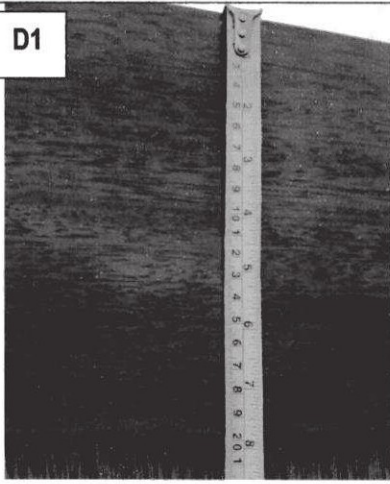
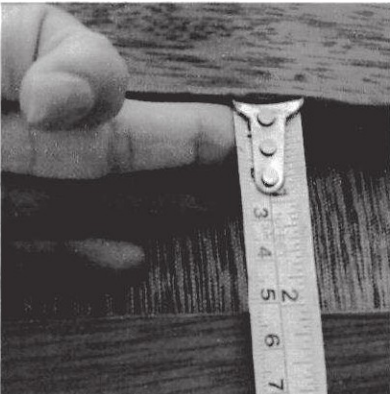
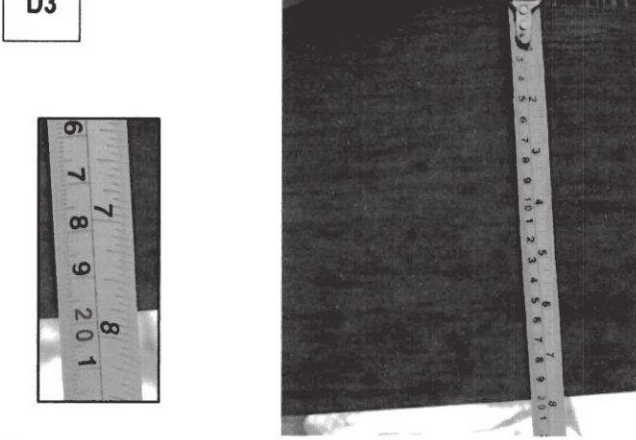
Panel fotográfico n.° 03

Medidas registradas camarote de madera entregadas, ubicado en la residencia estudiantil

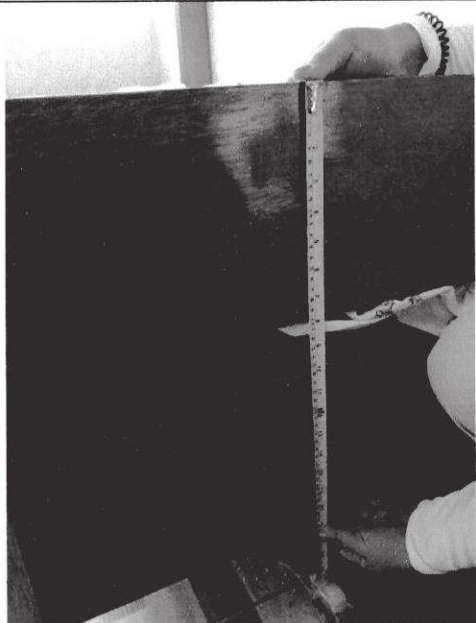
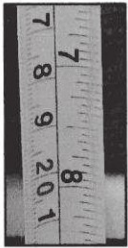
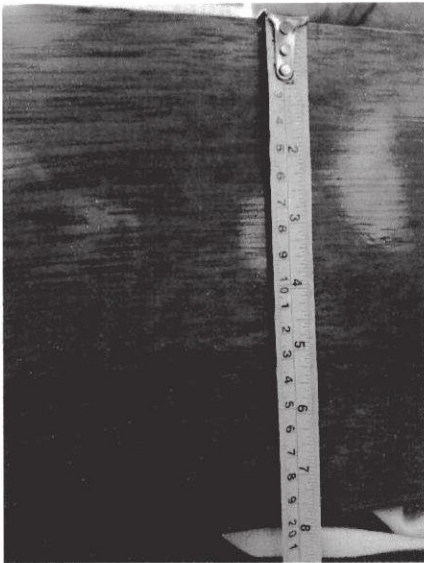
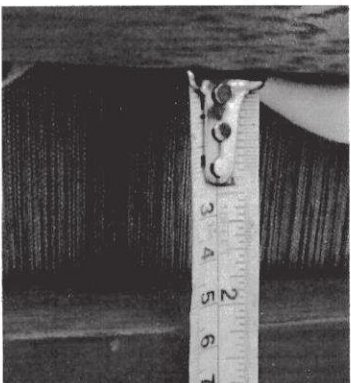
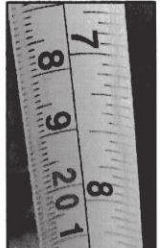
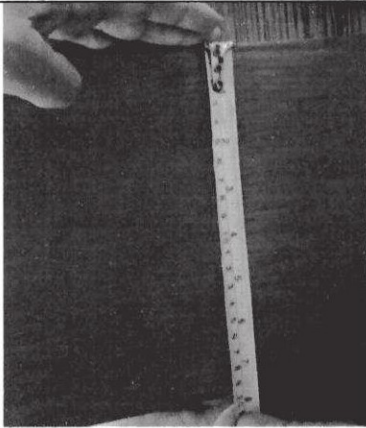
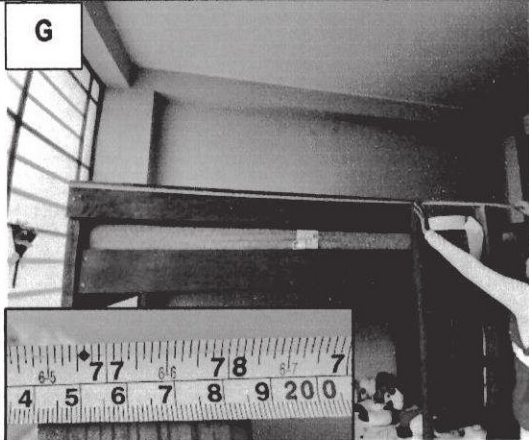
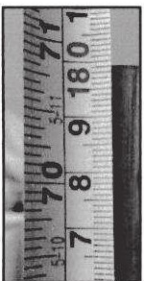


Camarote de madera tornillo con código n.° 7464222000808.

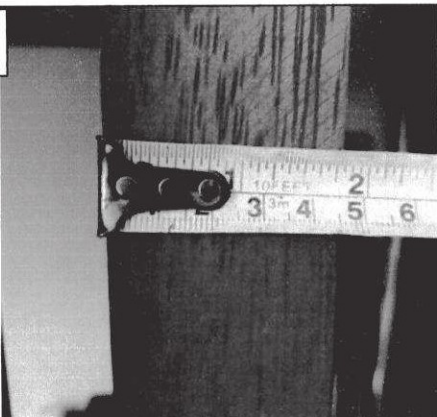
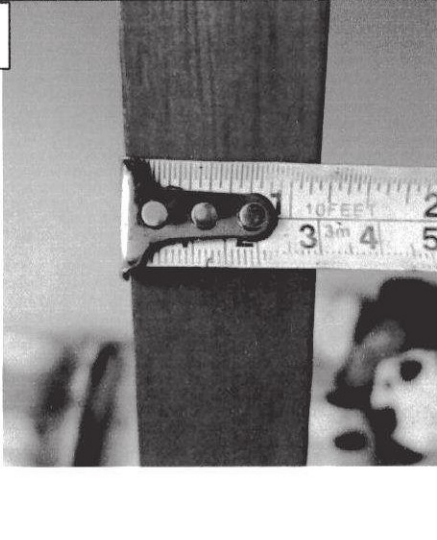
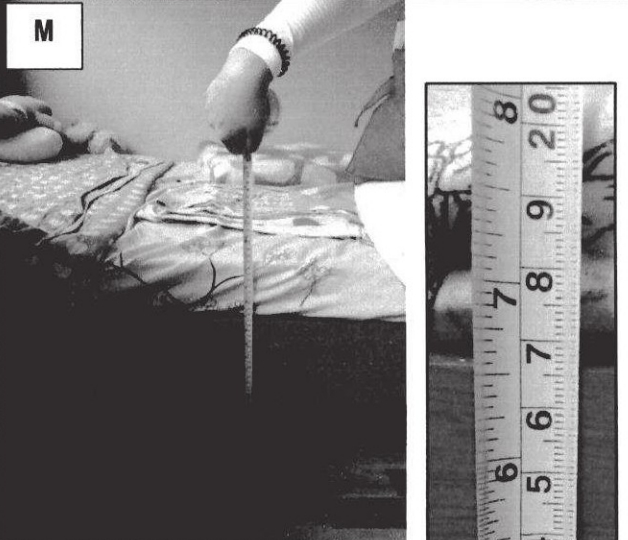
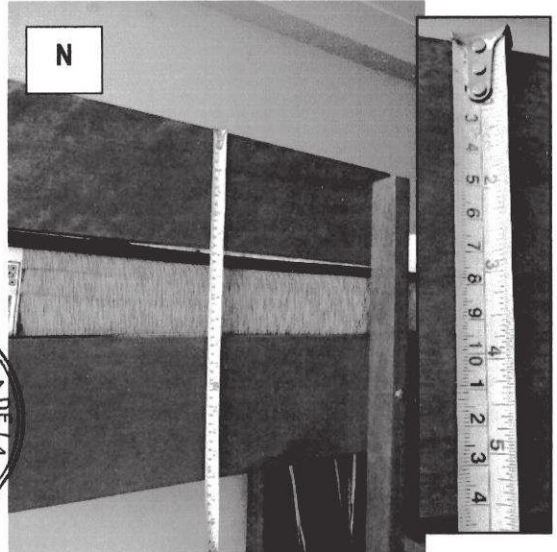
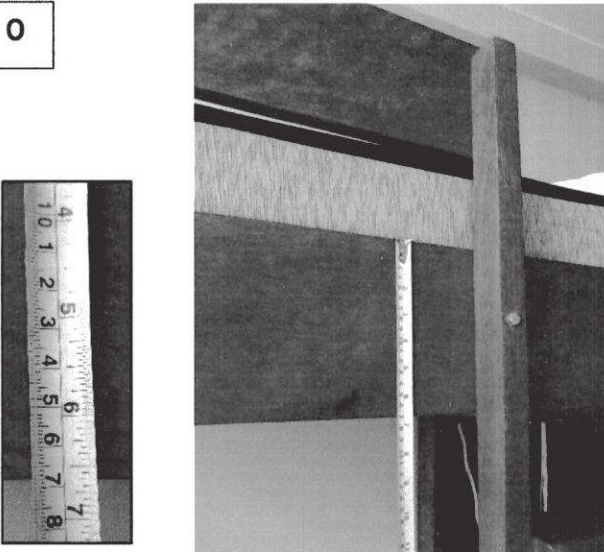


A 	B 
Se visualiza el ancho total del camarote de madera tornillo, con una medida de 110cm.	Se visualiza el ancho interno del camarote de madera tornillo, con una medida de 86cm.
D1 	D2 
Se visualiza el travesaño superior.	Se visualiza el tablero superior 1 con una medida de 20cm.
D3 	D4 
Se visualiza el espacio entre los tableros superiores 1 y 2, con una medida de 5cm.	Se visualiza el tablero superior 2 con una medida de 20cm.



	E1  
Se visualiza el travesaño inferior.	Se visualiza el tablero inferior 1 con una medida de 20cm.
E2 	E3  
Se visualiza el espacio entre los tableros inferiores 1 y 2, con una medida de 5.5cm.	Se visualiza el tablero inferior 2 con una medida de 19.5cm.
G 	H  
Se visualiza el largo del camarote, con una medida de 198.5cm.	Se visualiza la altura del camarote, con una medida de 180cm.



I 	J 
Se visualiza el espesor del parante del camarote de madera, con una medida de 4.5cm.	Se visualiza el largo del larguero inferior, con una medida de 190cm.
K 	M 
Se visualiza el grosor de la escalera del camarote de madera, con una medida de 3cm.	Se visualiza el ancho del larguero inferior con una medida de 16.5cm.
N 	O 
Se visualiza el ancho del larguero superior 1 con una medida de 14.5cm.	Se visualiza el ancho del larguero superior 2 con una medida de 16.5cm.

Fuente: Páginas 182 al 185 del Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 69)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se tiene las mediciones registradas de los treinta y uno (31) camarotes restantes que se encontraron en un área de la residencia Callao, obteniendo al final el promedio de cada medida registrada y se muestra también las imágenes de uno de los camarotes:

Cuadro n.º 20
Medidas registradas de los camarotes de madera sin armar en la residencia Callao

Código patrimonial	Nº pieza	A (cm)	B (cm)	C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	L (cm)	M (cm)	N (cm)
746422200838	1	110.0	86.0	12.0	19.6	5.4	19.5	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	-
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.3	2.0
746422200839	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200840	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	19.5	4.5	180.0	70.7	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200836	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200837	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	19.5	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200841	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200812	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200813	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200814	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200815	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200816	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200817	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200827	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200828	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200829	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200811	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200831	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200833	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200835	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0



Código patrimonial	N° pieza	A (cm)	B (cm)	C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)	I (cm)	J (cm)	K (cm)	L (cm)	M (cm)	N (cm)
746422200803	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	1	110.0	85.5	12.0	19.5	5.0	19.5	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200823	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.5	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200822	1	110.0	86.0	12.0	19.5	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	19.7	5.0	19.6	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.5	5.0	19.5	4.5	180.0	70.0	19.6	5.0	19.7	15.0	2.0
746422200821	1	110.0	86.0	12.0	19.7	5.0	19.7	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200820	1	110.0	86.6	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.7	5.0	19.7	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200819	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	19.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.6	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	19.5	5.5	20.0	15.0	2.0
746422200818	1	110.0	86.0	12.0	19.5	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200800	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.7	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	109.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200799	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.3	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.5	5.5	19.5	4.5	180.0	70.0	20.0	5.5	19.6	15.0	2.0
746422200830	1	110.0	86.0	12.0	19.6	5.0	19.6	4.5	180.0	70.0	19.6	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.6	5.0	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200832	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	20.0	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	19.7	5.0	20.0	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
746422200834	1	110.0	86.0	12.0	20.0	5.2	20.0	4.5	180.0	70.0	20.0	5.5	20.0	15.0	2.0
	2	110.0	86.0	12.0	20.0	5.0	19.7	4.5	180.0	70.5	20.0	5.0	20.0	15.0	2.0
Promedio		110	86	12	19.9	5	19.9	4.5	180.0	70.1	20	5	20	15	2

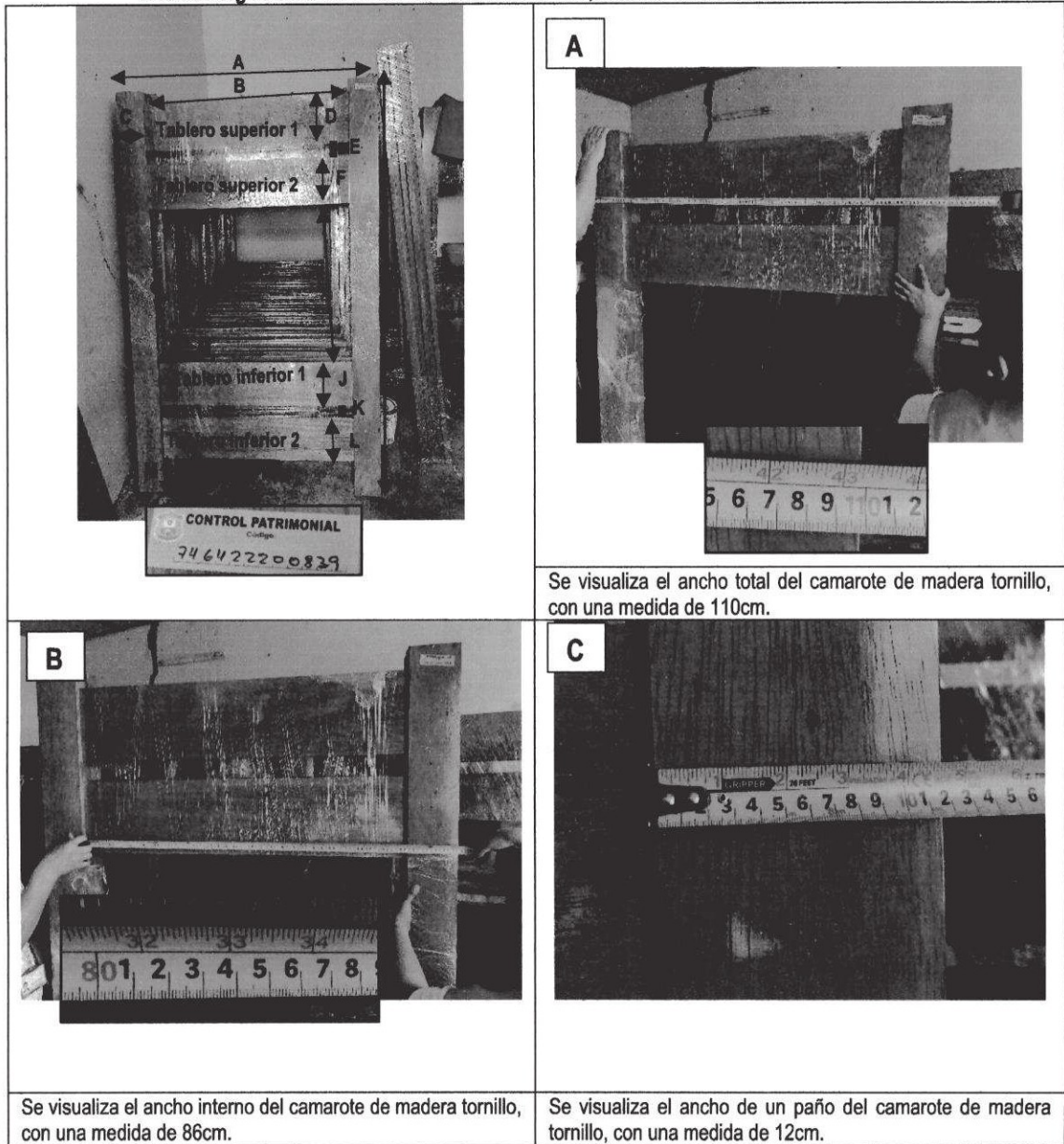
Fuente: Acta de Constatación n.° 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 70).

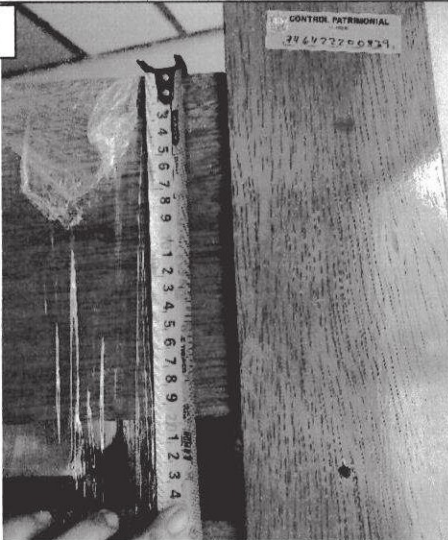
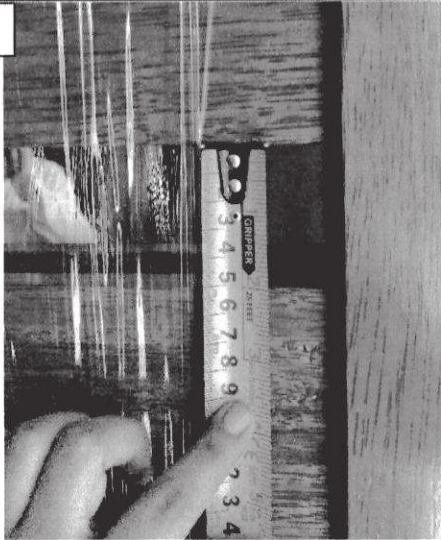
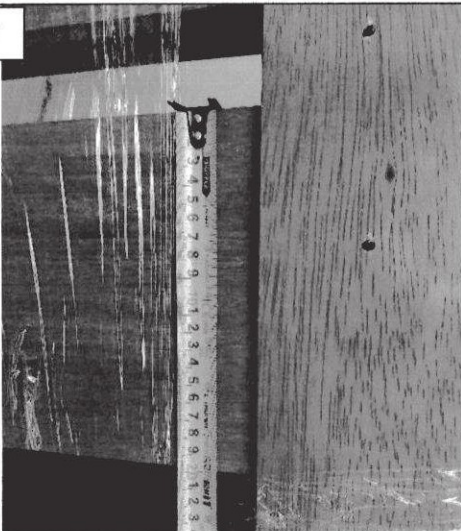
Elaborado por: Comisión de Control

Nota: Las letras asignadas para representar las dimensiones en los cuadros n.° 19 y 20 no corresponden a las mismas medidas, sino que reflejan lo que se indica en sus respectivos paneles fotográficos.



Panel fotográfico n.º 04
Medidas registradas camarote de madera sin armar, ubicado en ambiente de residencia Callao



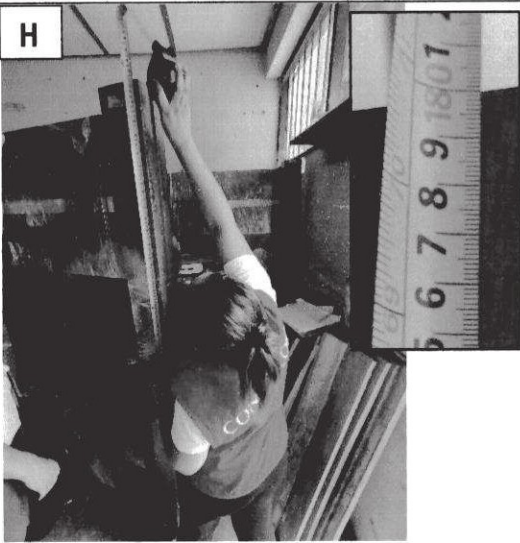
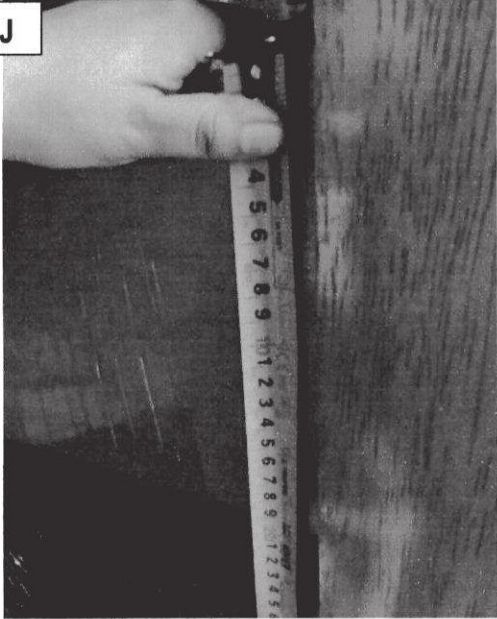
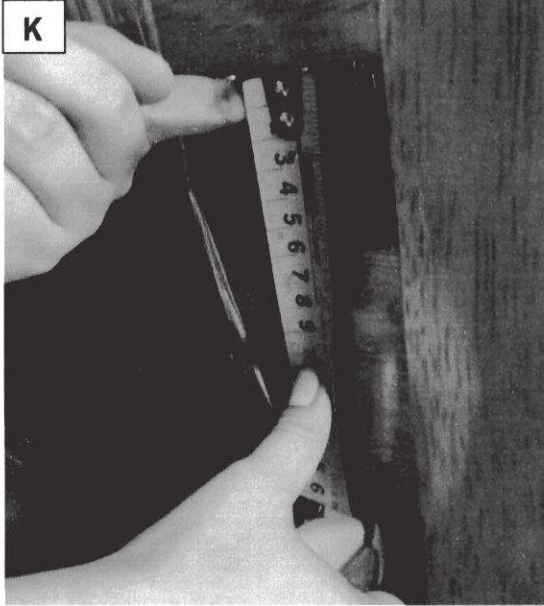
D 	E 
Se visualiza el tablero superior 1 con una medida de 20cm.	Se visualiza el espacio entre los tableros superiores 1 y 2, con una medida de 5cm.
F 	G 
Se visualiza el tablero superior 2 con una medida de 20cm.	Se visualiza el espesor del camarote de madera con una medida de 4.5cm.

u

9

Handwritten signature

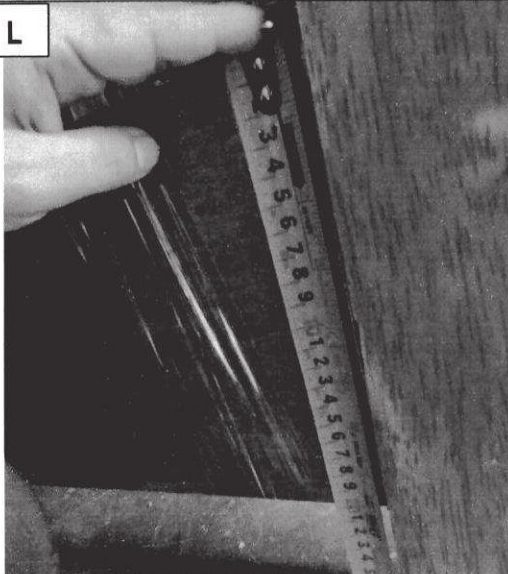


H 	I 
Se visualiza el alto del camarote de madera tornillo con una medida de 180cm.	Se visualiza el espacio entre los tableros superior 2 e inferior 1, con una medida de 70cm.
J 	K 
Se visualiza el tablero inferior 1 con una medida de 20cm.	Se visualiza el espacio entre los tableros inferiores 1 y 2, con una medida de 5cm.

4
5

✗



L 	M 
Se visualiza el tablero inferior 2 con una medida de 20cm.	Se visualiza la altura a la que se encuentra el tablero inferior 2, con una medida de 15cm.
N 	
Se visualiza el espesor del tablero inferior con una medida de 2cm.	

Fuente: Acta de Constatación n.° 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024, páginas del 139 al 142 (Apéndice n.° 70).

Finalmente, se presenta un comparativo entre las medidas y modelo requerido en las estipulaciones contractuales de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1 y las dimensiones promedio de los camarotes de madera sin armar ubicados en el ambiente de la residencia Callao:

Cuadro n.° 21
Comparativo de medidas de camarotes de madera

Estipulaciones contractuales (parte frontal y posterior)		Entregado por el contratista	
Descripción	Medida (cm)	Descripción	Medida (cm)
A (ancho total)	110	A (ancho total)	110
B (ancho interno)	94	B (ancho interno)	86
C (ancho de franja)	8	C (ancho de franja)	12
D (travesaño superior)	50	D (tablero superior 1)	19.9
		E (espacio entre tableros superiores)	5
		F (tablero superior 2)	19.9
G (espesor de franja)	5	G (espesor de franja)	4.5

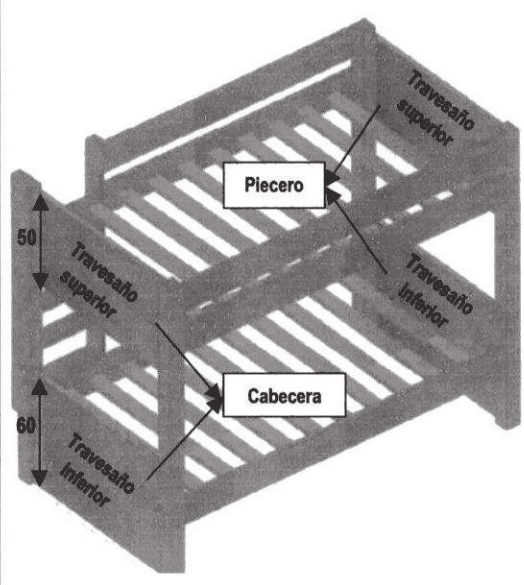
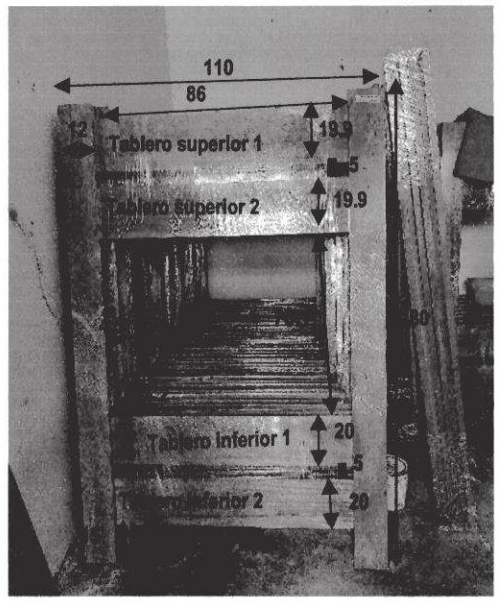
Estipulaciones contractuales (parte frontal y posterior)		Entregado por el contratista	
Descripción	Medida (cm)	Descripción	Medida (cm)
H (altura total)	180	H (altura total)	180
I (espacio entre travesaño superior e inferior)	70	I (espacio entre tableros superior 2 y tablero inferior 1)	70.1
J (travesaño inferior)	60	J (tablero inferior 1)	20
		K (espacio entre tableros inferiores)	5
		L (tablero inferior 2)	20
		M (altura a tablero inferior 2)	15
		N (espesor de tablero)	2

Fuente: Lámina DC-01 "Detalle de camarote" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26) y Actas de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.º 69) de 28 de octubre de 2024 y n.º 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 70).

Elaborado por: Comisión de Control

De lo narrado anteriormente, se observó que, el travesaño superior de la cabecera y el piecero debían tener una medida de 50 cm y travesaño inferior debía ser de 60 cm. Sin embargo, los camarotes entregados presentan una configuración diferente: los travesaños superiores e inferiores se dividen en dos secciones cada uno, a los cuales se denominó "tableros superiores 1 y 2" y "tableros inferiores 1 y 2", con un ancho promedio de 20 cm cada una. Además, existe una separación de 5 cm entre los tableros superiores 1 y 2, así como entre los tableros inferiores 1 y 2, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 22
Comparativo de modelo de camarotes de madera

Estipulaciones contractuales	Entregado
	

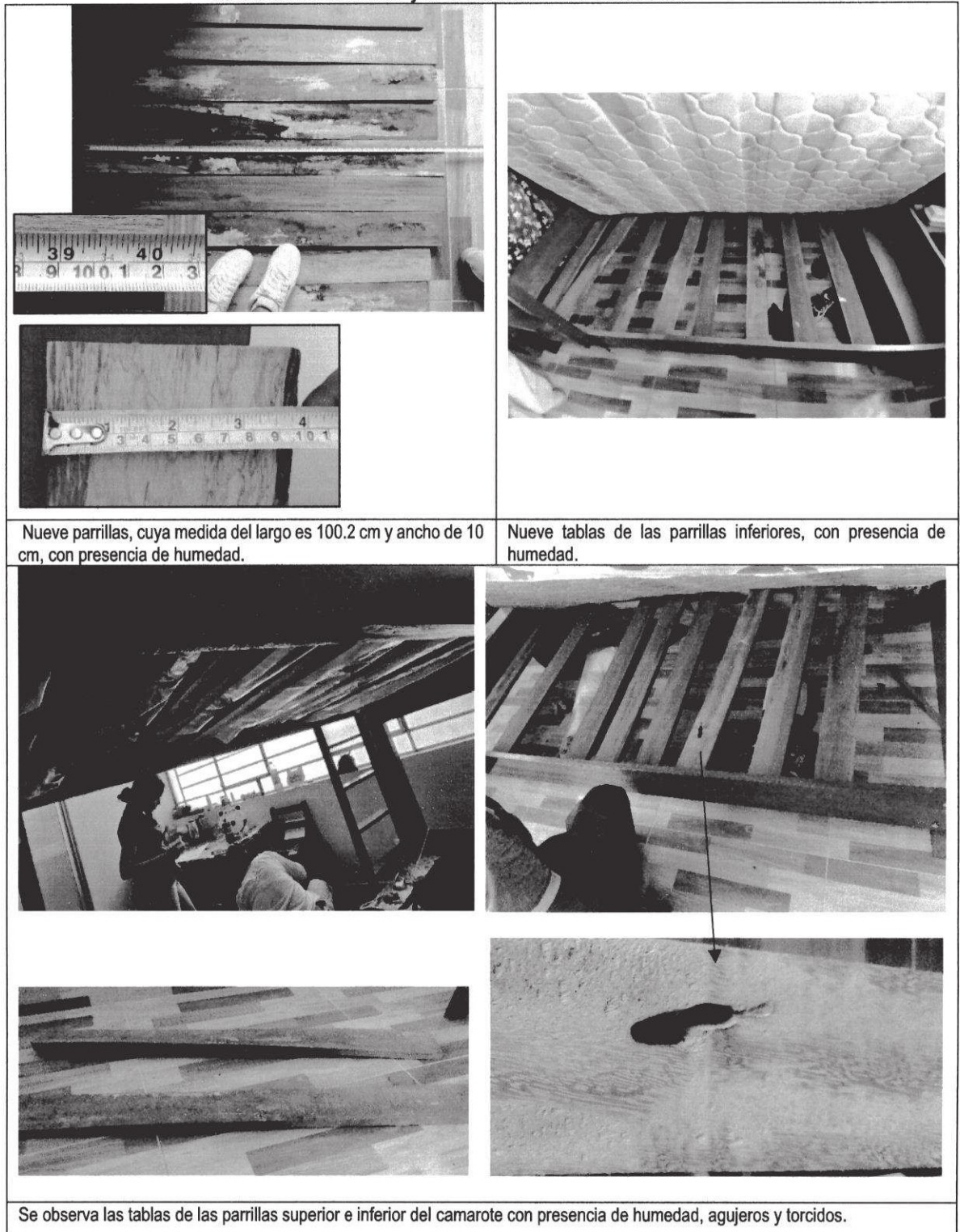
Fuente: Lámina DC-01 "Detalle de camarote" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 (Apéndice n.º 26) y Acta de Constatación n.º 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 70).

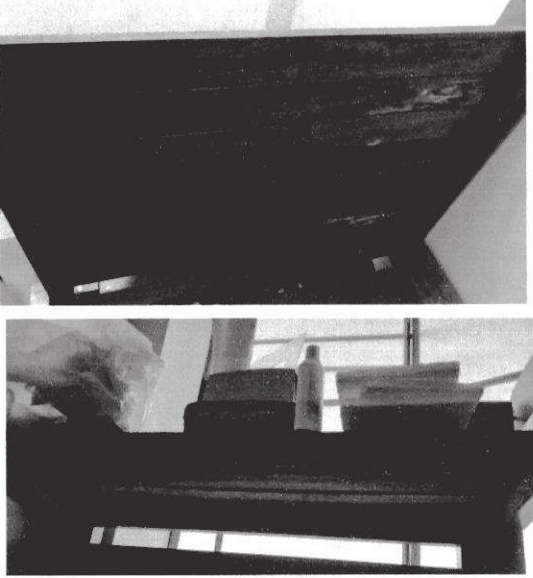
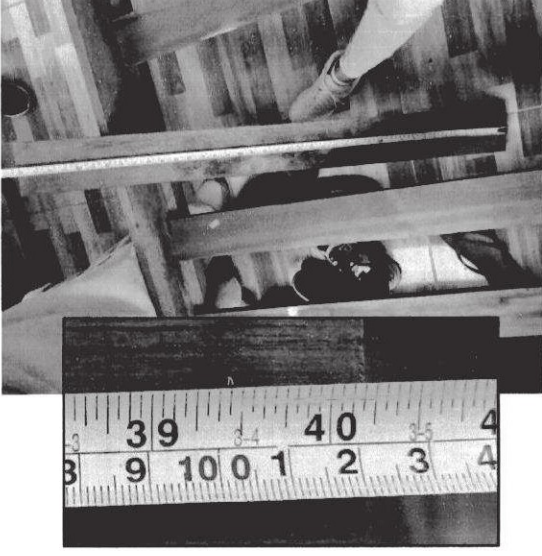
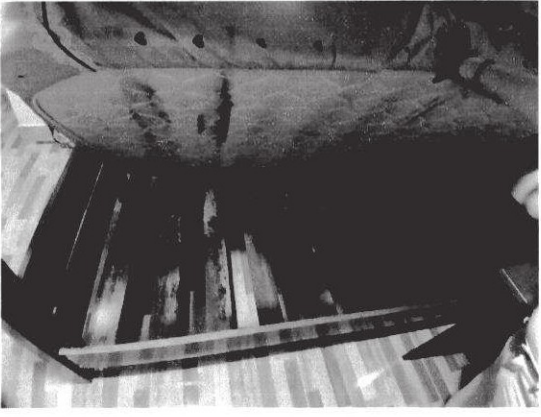
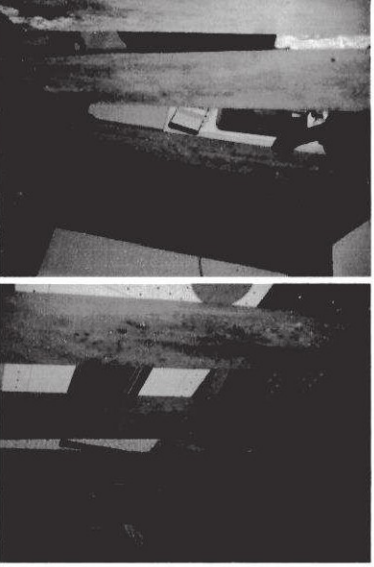
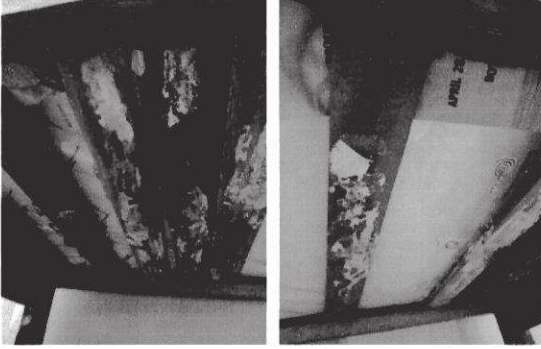
Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, se observó las tablas de las parrillas de camarotes de madera con agujeros, pandeados y, con presencia de humedad y moho, como se muestra a continuación:



Panel fotográfico n.º 05
Deficiencias en la madera y en la fabricación de diversas sillas



	
Diez tablas de las parrillas superiores con presencia de humedad.	Parrilla con una medida del largo de 102 cm.
	
Se visualiza diez tablas de las parrillas inferiores con presencia de humedad.	Se visualiza diez tablas de las parrillas superiores con presencia de humedad.
	
Se visualiza nueve tablas de las parrillas superiores, con presencia de humedad.	Se visualiza diez tablas de las parrillas inferiores con presencia de humedad.

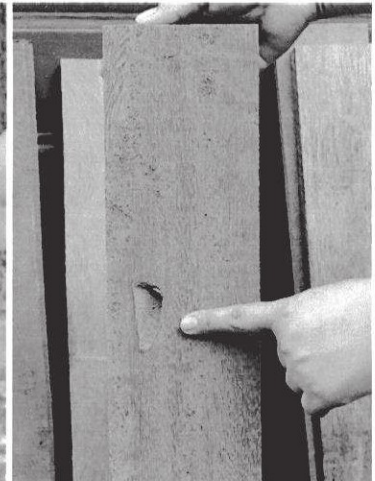
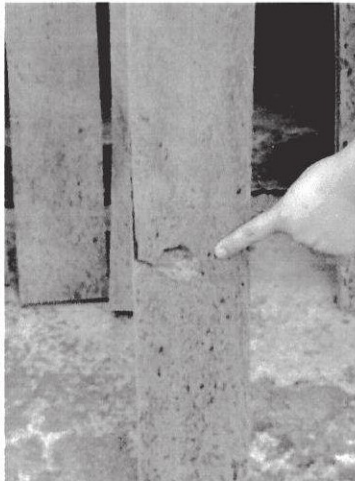
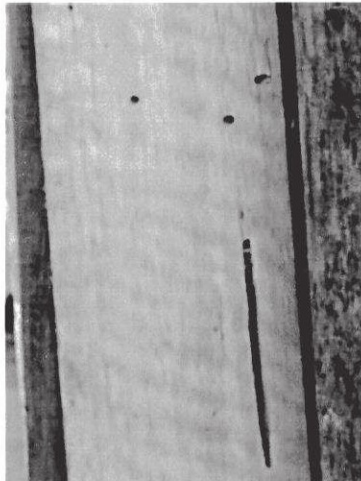


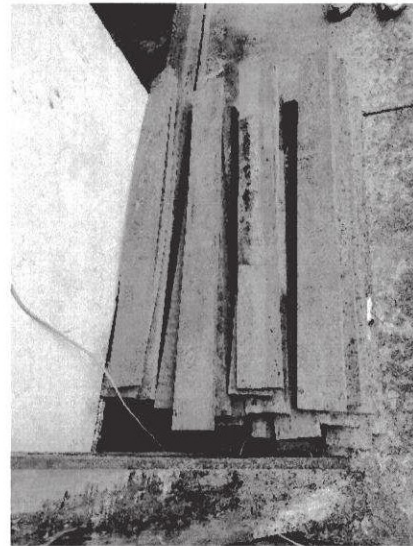
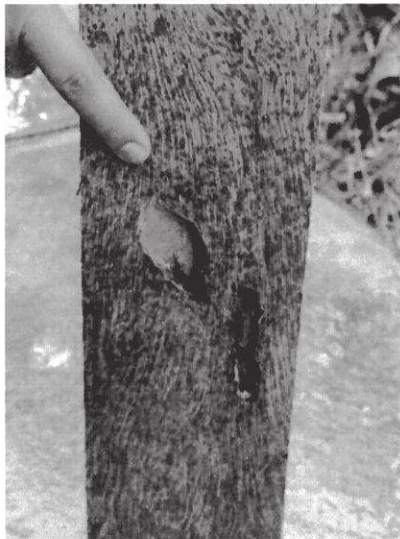
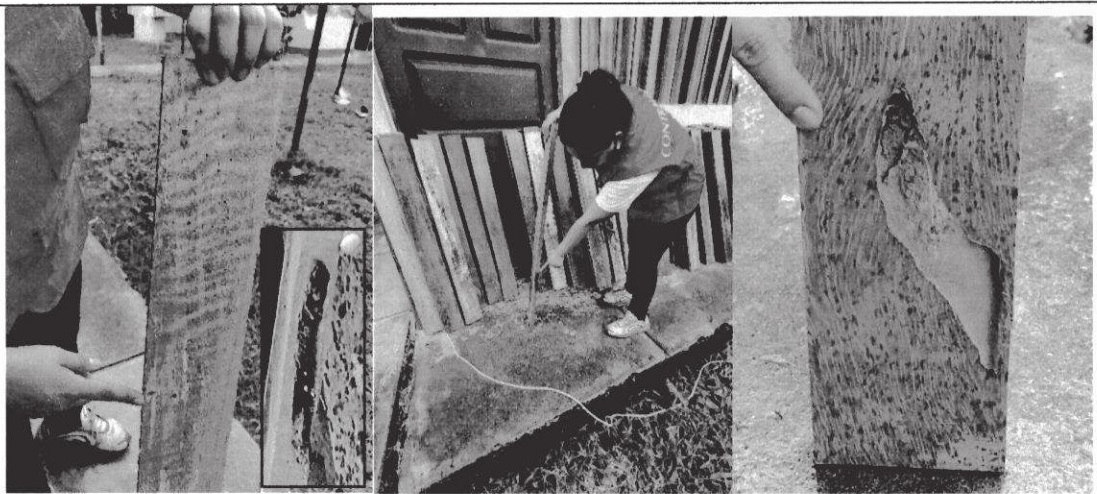
	
Se visualiza nueve tablas de las parrillas superiores.	Se visualiza diez tablas de las parrillas inferiores con presencia de humedad.
	
Se visualiza diez tablas de las parrillas superiores con presencia de humedad.	Se visualiza diez tablas de las parrillas inferiores con presencia de humedad.





Se observa 8 tablas de la parrilla en la parte superior y 11 en la inferior. De estas, dos tablas de ambas partes presentan humedad y moho de camarote de madera con código n.º 746422200809.



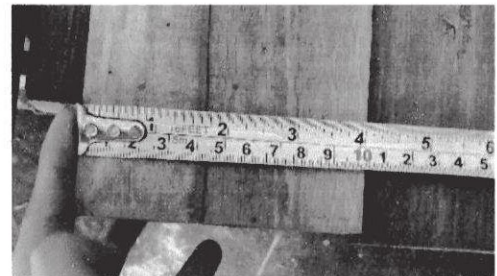
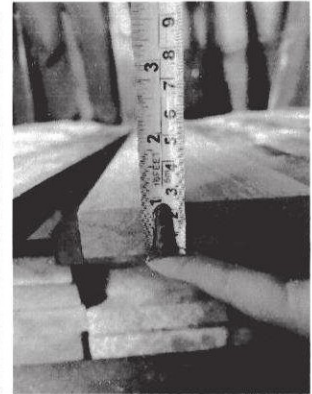
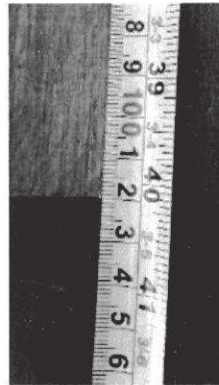


Se observa diversas tablas de la parrilla con agujeros y con presencia de humedad.



Se observa diversas tablas de la parrilla pandeadas (torcido) y con presencia de humedad.





Se observa gran cantidad de tablas de las parillas con presencia de humedad y moho, así como las medidas de una de ellas, 102x10x2cm.

Fuente: Acta de constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS (Apéndice n.º 69) de 28 de octubre de 2024, páginas 106, 119, 145, 158, 171, 185 y 189 y Acta de constatación n.º 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 (Apéndice n.º 70) de 30 de octubre de 2024, páginas 37 y 99 – 101.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que las sillas y camarotes de madera, entregados por el Contratista Segundo Valerio Villanueva Príncipe, no cumplen con lo solicitado en las estipulaciones contractuales (en modelo y medidas); sin embargo, la Entidad recepcionó y dio conformidad a la entrega de estos. Sumado a ello, se evidenció que la señora Thalía Lechuga Díaz y, los señores Javier Alvarado Cárdenas y Carlos Salas Tarazona al otorgar conformidad de los bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas conllevaron a que



la Entidad desconozca tal incumplimiento y así se encuentre imposibilitada de aplicar otras penalidades establecidas en la Cláusula Undécima: Penalidades del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS (**Apéndice n.º 45**), que señala:

"[...]"

OTRAS PENALIDADES

Se determina los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entrega de MOBILIARIO , con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con especificaciones requeridas.	0.5% de la UIT vigente	Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y responsable Dirección de la Oficina Bienestar de Universitario
[...]	[...]	[...]	[...]"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Siendo dicha penalidad no cobrada por un monto de S/25,75, este valor corresponde al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el año 2024 (S/5 150,00)

Consecuentemente, la Entidad mediante la Nota de pago n.º 2701.24.81.2403820 (**Apéndice n.º 67**) de 31 de julio de 2024, realizó el pago al Contratista por la Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la localidad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", por el monto total, a pesar de que los bienes entregados no cumplieron con las estipulaciones contractuales y, por ende, la prestación no debió considerarse como ejecutada; generando dicha situación un perjuicio económico de S/86 925,75, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 23

Cálculo del perjuicio a la Entidad por entrega de mobiliarios que no cumplen las características técnicas establecidas en las estipulaciones contractuales

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario S/	Total, S/
88	Sillas de madera	Unidad	187,50	16 500,00
44	Camarote	Unidad	1 600,00	70 400,00
			Penalidad	25,75
			Total	86 925,75

Fuente: Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 45**) y Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000477 (**Apéndice n.º 46**) de 27 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El accionar de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos transgredió la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:



- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

- b) El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

[...]

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

[...]"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

46.1 El comité de selección actúa de forma colegiada y es autónomo en sus decisiones las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

[...]



46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

[...]

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

[...]

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

[...]

c. Experiencia del postor en la especialidad.

[...]

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;

[...]

d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

[...]

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

[...]

b) Declaración jurada declarando que:

[...]

vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;

vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.

[...]

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales [...] b), c), [...] del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[...]

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.



[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los Documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]

- **Bases integradas del procedimiento de selección, Adjudicación simplificada n.º 014-2024-UNAS "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808"**

[...]

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

[...]

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente información:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

[...]

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**



e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

[...]

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

[...]

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

[...]

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

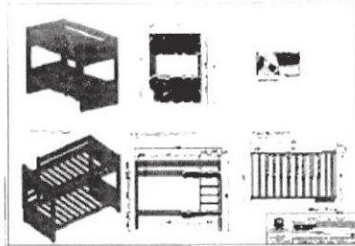
[...]



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MOBILIARIOS PARA LAS RESIDENCIAS DE MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNAS

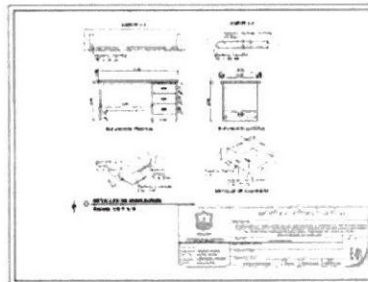
1. CAMAROTES (44.00 UND).

Camarote de Madera.
Color: Cedro Natural, Nogal.
Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza)
Espesor de Madera: 20 mm.
Medidas:
A: 1.10 m.
L: 2.00 m.
H: 1.80 m.
Parrillas: Madera dura (quinilla o chontaquiro) con bandas de 14 cm.
Parantes: 2"x5"x1.80 m
Incluye: Escalera Individual con accesorios de instalación.



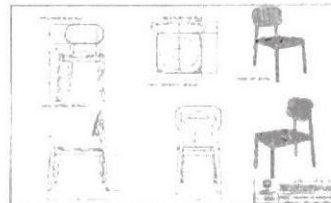
2. ESCRITORIO DE MADERA (88.00 UND)

Escritorio de Madera.
Color: Cedro Natural, Nogal.
Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza)
Espesor de Madera: 20 mm.
Medida Plataforma:
A: 0.75 m.
L: 1.30 m.
Medida Laterales:
A: 0.65 m.
H: 0.75 m.
Cajones:
Derecho: 03 cajones de almacenamiento.
A: 0.33 m
L: 0.55 m
H: 0.20 m
Jaladores acero inoxidable + llave.



3. SILLA DE MADERA (88.00 UND)

Silla de Madera Tornillo.
Color: Cedro Natural, Nogal.
Tapizado: No
Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza)
Espesor de Madera: 40 mm.
Medida Plataforma:
A: 0.55 m
L: 0.57 m
H: 1.06 m.



MATERIALES E INSUMOS

El proveedor deberá garantizar la calidad de los mobiliarios a entregar, para tal caso, serán fabricados con materiales o insumos de primera calidad.

EMBALAJE

Los MOBILIARIOS serán entregados (...) libre de (...), humedad (...)

[...]

OTRAS PENALIDADES

Se determina los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entrega de MOBILIARIO , con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con especificaciones requeridas.	0.5% de la UIT vigente	Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y responsable Dirección de la Oficina Bienestar de Universitario
[...]	[...]	[...]	[...]

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

[...]



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles)[,],** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **59,000.00 (Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles/100 Soles)[,],** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes **Venta de Mobiliario y/o armarios y/o escritorios y/o mesas de reuniones y/o muebles en general, fabricados de madera.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

[...]"

- **Contrato n.° 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.° 2503808"**

"[...]"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de: **EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOBILIARIO - CARPINTERIA DE MADERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" CON CUI No 2503808**, según el siguiente detalle:

FINALIDAD PÚBLICA

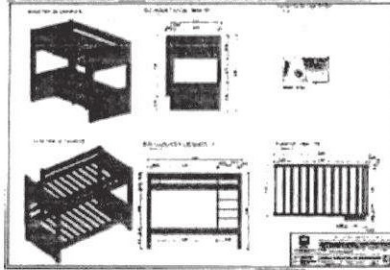
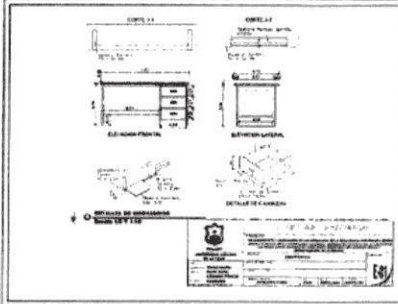
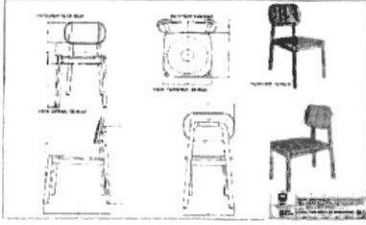
La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, está encargado de las actividades de elaboración, gestión, administración y ejecución de proyectos, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para la adecuación de los ambientes académicos.

En este marco la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva suscribe contratos de ejecución de obra, que tienen como finalidad la ejecución física de los proyectos priorizados, los cuales requiere tener mecanismos para una correcta ejecución.



[...]

En ese sentido, esta contratación tiene como FINALIDAD PÚBLICA lograr las metas previstas del Proyecto, a fin de dotar a los grupos de interés, una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MOBILIARIOS PARA LAS RESIDENCIAS DE MARIA ANGOLA Y DAMAS DE LA UNAS	
1.- CAMAROTES (44.00 UND). Camarote de Madera. Color: Cedro Natural, Nogal. Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza) Espesor de Madera: 20 mm. Medidas: A: 1.10 m. L: 2.00 m. H: 1.80 m. Parrillas: Madera dura (quinilla o chontaquiro) con bandas de 14 cm. Parantes: 2"x5"x1.80 m Incluye: Escalera Individual con accesorios de instalación.	
2.- ESCRITORIO DE MADERA (88.00 UND) Escritorio de Madera. Color: Cedro Natural, Nogal. Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza) Espesor de Madera: 20 mm. Medida Plataforma: A: 0.75 m. L: 1.30 m. Medida Laterales: A: 0.65 m. H: 0.75 m. Cajones: Derecho: 03 cajones de almacenamiento. A: 0.33 m L: 0.55 m H: 0.20 m Jaladores acero inoxidable + llave.	
3.- SILLA DE MADERA (88.00 UND) Silla de Madera Tornillo. Color: Cedro Natural, Nogal.	
2	
Tapizado: No. Madera: Tornillo (Sin presencia de bolsa de corteza) Espesor de Madera: 40 mm. Medida Plataforma: A: 0.55 m L: 0.57 m H: 1.06 m.	

MATERIALES E INSUMOS

El proveedor deberá garantizar la calidad de los mobiliarios a entregar, para tal caso, serán fabricados con materiales o insumos de primera calidad.

EMBALAJE

Los MOBILIARIOS serán entregados (...) libre de (...), humedad (...)

[...]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 214,500.00 [Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/Soles], Sin IGV, según el siguiente detalle:

Item/Paq.	Descripción	U.M	CANTIDAD	P.U.	TOTAL S/.
	CAMAROTES	UNIDAD	44	1,600.00	70,400.00
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]



1	SILLAS DE MADERA	UNIDAD	88	187.50	16,500.00
Sub Total S/.					214,500.00
IGV (18%)					0.00
Total S/.					214,500.00

[...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

[...]

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La conformidad de la prestación será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, debiendo adjuntar en ello las boletas de entregas que acrediten el ingreso de los productos, los mismos que deben estar debidamente firmadas por el personal responsable del Almacén Central de la UNAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

[...]

CLAUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES

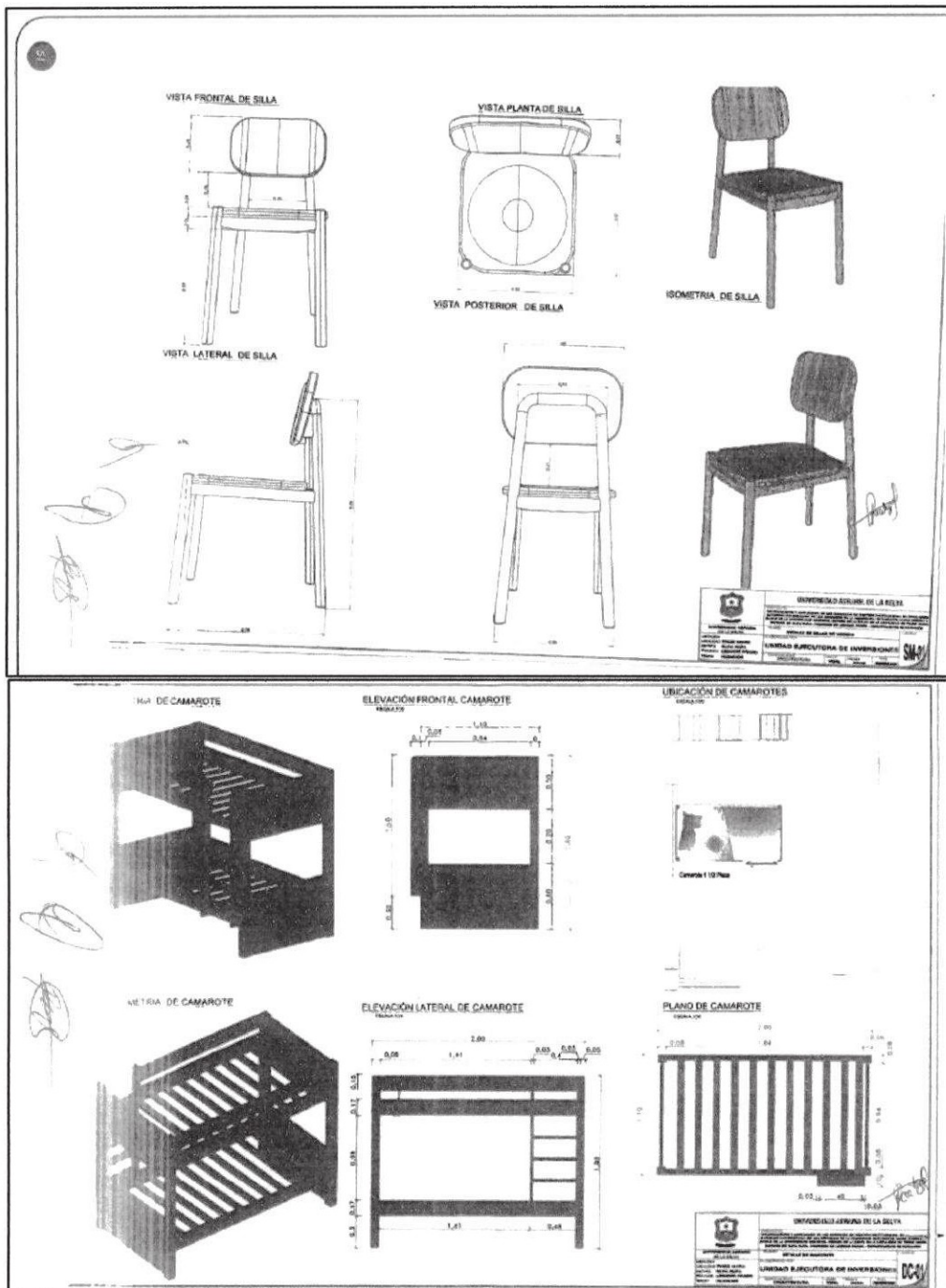
Se determina los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entrega de MOBILIARIO , con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con especificaciones requeridas.	0.5% de la UIT vigente	Informe del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y responsable Dirección de la Oficina Bienestar de Universitario

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

[...]





[...]"

Los hechos antes mencionados fueron ocasionados por el accionar de los miembros titulares del Comité de Selección, quienes exigieron indebidamente la presentación de la Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo, así como que se indicara el inicio de cómputo del plazo en la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.º 4), exigencias que no estaban contemplados en los "Documentos de presentación obligatoria" de las Bases Integradas. Siendo estas razones por los que no admitieron las propuestas de seis postores que cumplían con la presentación de la documentación, motivando que se le otorgará la buena pro, como consta en las actas de apertura de ofertas, evaluación y calificación, así como el otorgamiento de la buena pro y sus anexos emitidos y suscritos por dicho Comité, y consecuente firma del contrato al único postor admitido que no cumplía con acreditar su experiencia en la especialidad según

las bases integradas. Asimismo, por la participación de la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones como responsable de emitir la conformidad y, el director encargado de Bienestar Universitario y su personal quien suscribió como Coordinador de Residencia Universitaria, como área usuaria; quienes recibieron y dieron conformidad a los bienes, sillas y camarotes de madera, pese a que no cumplían con lo requerido en las estipulaciones contractuales; conllevando a que se le efectuará el pago total e impedido que se le aplique otras penalidades al contratista.

Las situaciones descritas, afectaron la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia a los postores a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos; asimismo, se ocasiono perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75, por la aceptación de mobiliarios (sillas y camarotes de madera), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte de la "Ejecución del componente mobiliario –carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con CUI n.º 2503808" e inaplicación de otras penalidades.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Javier Alvarado Cárdenas, Francisco Solano Garrido Bazán y Francisco Ysla Arévalo y, las señoras Denilda Iglesias Tafur y Thalía Lechuga Diaz, comprendidos en los hechos presentaron dentro de los plazos otorgados sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en algunos casos conforme se detalla en el **Apéndice n.º 72** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que el señor Carlos Salas Tarazona no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, en forma objetiva a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, lo cual se adjunta en el **Apéndice n.º 72**; concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Denilda Iglesias Tafur**, identificada con DNI N° [REDACTED] en su condición de presidenta titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, comprendida durante el período 30 de abril de 2024 al 24 de mayo de 2024, designada con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**) y concluido con la firma de la Carta n.º 003-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 42**).

A la mencionada administrada se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0226-02-003 de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**); en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n (**Apéndice n.º 72**) recibido el 2 de diciembre de 2024. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por emitir y suscribir el Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes (**Apéndice n.º 35**) de 15 de mayo de 2024 y Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**) de 15 de mayo de 2024, donde respecto a la admisión de ofertas consignó lo siguiente: "El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en

el Cap. III Especificaciones Técnicas” y “No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas”, exigencias que conllevó a que los postores Peter Jesus Gomez Chavarria, Bethy Pacaya Armas, DLC Gestión y Servicios E.I.R.L., Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C. no fueran admitidos.

Asimismo, respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad, su persona emitió y suscribió la referida acta y el Anexo n.° 003-2024-UNAS/AS.14 (**Apéndice n.° 38**) de 15 de mayo de 2024, donde determinó que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe cumplió con la experiencia (**Apéndice n.° 28**) requerida en las bases integradas (**Apéndice n.° 26**), pese a que no acreditó dicho requisito.

Por otro lado, pese a conocer, previo a la suscripción del contrato, una denuncia (**Apéndice n.° 41**) presentada por un ciudadano ante la Entidad, en la que ponía en conocimiento presuntas irregularidades en la admisión, calificación de ofertas y posterior otorgamiento de la Buena Pro al postor ganador, con el fin de que el comité proceda a la revisión y evaluación de las demás propuestas; de lo cual su persona en la Carta n.° 003-2024-CS-UNAS.TM de 23 de mayo de 2024 informó (**Apéndice n.° 42**) al titular de la Entidad, que los miembros del comité realizaron una evaluación de todas las ofertas conforme a las Bases Integradas (**Apéndice n.° 26**) y Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que no correspondía declarar la nulidad de oficio, sin advertir las inconsistencias.

Permitiendo así que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe se beneficie con la buena pro (**Apéndice n.° 39**) y posterior suscripción del contrato.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73 y 75 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 y, 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1; dando lugar a un beneficio a favor del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.

La función de presidenta Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 014-2024-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.° 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: “9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.”

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: “46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre



la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentado por Denilda Iglesias Tafur, Presidenta Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Francisco Solano Garrido Bazán**, identificado con DNI N° [REDACTED] en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, comprendido durante el período 30 de abril del 2024 al 24 de mayo de 2024, designado con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**) y concluido con lo comunicado en la Carta n.º 003-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 42**).

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2024-CG/0226-02-003 de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**); en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.º 002-2024-FSGB-UEI-UNAS (**Apéndice n.º 72**) de 2 de diciembre de 2024. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por emitir y suscribir el Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023 “Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes (**Apéndice n.º 35**) de 15 de mayo de 2024 y Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**) de 15 de mayo de 2024, donde respecto a la admisión de ofertas consignó lo siguiente: “El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas” y “No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap. I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas”, exigencias que conllevó a que los postores Peter Jesus Gomez Chavarria, Bethy Pacaya Armas, DLC Gestión y Servicios E.I.R.L., Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C. no fueran admitidos.

Asimismo, respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad, su persona emitió y suscribió la referida acta y el Anexo n.º 003-2024-UNAS/AS.14 (**Apéndice n.º 38**) de 15 de mayo de 2024, donde determinó que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe cumplió con la experiencia (**Apéndice n.º 28**) requerida en las bases integradas (**Apéndice n.º 26**), pese a que no acreditó dicho requisito.

Permitiendo así que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe se beneficie con la buena pro (**Apéndice n.º 39**) y posterior suscripción del contrato.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73 y 75 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 y, 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1; dando lugar a un beneficio a favor del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.



La función de Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: *"46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentado por Francisco Solano Garrido Bazán, Primer Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Francisco Ysla Arevalo**, identificado con DNI N° [REDACTED] en su condición de segundo miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, comprendido durante el período 30 de abril del 2024 al 24 de mayo de 2024, designado con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 15**) y concluido con lo comunicado en la Carta n.º 003-2024-CS-UNAS.TM (**Apéndice n.º 42**).

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0226-02-003 de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 21 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**); en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.º 002-2024-FYA-UEI-UNAS (**Apéndice n.º 72**) de 2 de diciembre de 2024. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por emitir y suscribir el Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes (**Apéndice n.º 35**) de 15 de mayo de 2024 y Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 (**Apéndice n.º 36**) de 15 de mayo de 2024, donde respecto a la admisión de ofertas consignó lo siguiente: "El postor no adjunta al Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo como mínimo de 20,000 pies para la fabricación de los mobiliarios solicitados en las Bases Integradas, en el Cap. III Especificaciones Técnicas" y "No cumple lo establecido en las Bases, toda vez que el plazo ofertado por el postor en el Anexo N° 04, No determina como indica en las Bases Integradas en el Numeral 1.9 del Cap.



I Generalidades y Cap. III de las especificaciones Técnicas”, exigencias que conllevó a que los postores Peter Jesus Gomez Chavarria, Bethy Pacaya Armas, DLC Gestión y Servicios E.I.R.L., Miriam Maritza Poma Castillo, Juan Leonardo Huayan Carmona y GROUP HYMAC S.A.C. no fueran admitidos.

Asimismo, respecto a la calificación de la experiencia del postor en la especialidad, su persona emitió y suscribió la referida acta y el Anexo n.º 003-2024-UNAS/AS.14 (**Apéndice n.º 38**) de 15 de mayo de 2024, donde determinó que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe cumplió con la experiencia (**Apéndice n.º 28**) requerida en las bases integradas (**Apéndice n.º 26**), pese a que no acreditó dicho requisito.

Permitiendo así que el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe se beneficie con la buena pro (**Apéndice n.º 39**) y posterior suscripción del contrato.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73 y 75 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General, literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1 y, 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación del sub numeral 2.2.1 del numeral 2.2. del Capítulo II y, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1; dando lugar a un beneficio a favor del postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe que obtuvo la buena pro y accedió al perfeccionamiento del contrato.

La función de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, la ejerció en razón de su designación con Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024, concordante con el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los comités de selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: “9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.”

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establece: “46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentado por Francisco Ysla Arevalo, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



4. **Thalía Lechuga Díaz**, identificada con DNI N° [REDACTED] en su condición de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comprendida en el período 13 de julio de 2022 a la fecha, designada mediante Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 71**), rectificadora con Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de Fe de Erratas de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 71**).

A la mencionada administrada se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0226-02-003 de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**); en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante informe n.° 001-2024-TLD (**Apéndice n.° 72**) de 2 de diciembre de 2024. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por emitir y suscribir la conformidad otorgada a la Orden de compra n.° 0000477 (**Apéndice n.° 46**) con Oficio n.° 431-2024-UEI/UNASTM. (**Apéndice n.° 57**) de 24 de julio de 2024, en virtud del Informe n.° 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM (**Apéndice n.° 61**) del mismo día, presentado por la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, quien no tenía ninguna relación laboral ni contractual con la Entidad en la fecha que emitió el referido documento, el mismo que remitió a la jefa de la Unidad de Abastecimiento sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable; además, incumplió el procedimiento establecido en el contrato (**Apéndice n.° 45**) para otorgar dicha conformidad, permitiendo que se efectuó el pago total al Contratista, quien finalmente no cumplió con la entrega de los bienes conforme a lo requerido; e impedido que se le aplique otras penalidades; generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 86 925,75.

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con un adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos, así como ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 161 y 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, las condiciones contractuales dispuestas en las cláusulas Segunda, Sexta, Octava y Undécima del Contrato n.° 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

La función de jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones la ejerció debido a la Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022, rectificadora con Resolución n.° 343-2022-R-UNAS de Fe de Erratas de 14 de julio de 2022.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que establecen: "Artículo 2° Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia,

laboriosidad y vocación de servicio"; "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]".

Además, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, no realizó la correcta conducción de la ejecución física y financiera de la contratación efectuada para la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con CUI 2503808, de acuerdo al literal a) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución n.º 077-2021-R- UNAS de 16 de febrero de 2021, donde es responsable de "a) Conducir la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."

En ese sentido, esta Comisión de Control tiene en claro que los temas o puntos abordados en la emisión de la conformidad de los bienes están relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable para la adquisición de los mobiliarios (sillas y camarotes de madera tornillo), entregados por el contratista Segundo Valerio Villanueva Príncipe.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por Thalía Lechuga Diaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Javier Alvarado Cárdenas**, identificado con DNI N.º [REDACTED] en su condición de director encargado de Bienestar Universitario del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, comprendido durante el período 22 de julio de 2024 hasta el 25 de julio de 2024, designado con Memorando n.º 021-2024-DBU-UNAS (**Apéndice n.º 71**) de 19 de julio de 2024.

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000009-2024-CG/0226-02-003 de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 009-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**); en atención a ello presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.º 302-2024-CU-DBU (**Apéndice n.º 72**) de 28 de noviembre de 2024. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por otorgar conformidad a los bienes sillas y camarotes de madera, mediante Carta n.º 625-2024-DBU-UNASTM (**Apéndice n.º 62**) de 24 de julio de 2024, en virtud de la conformidad (**Apéndice n.º 63**) emitida por el señor Carlos Salas Tarazona, personal de la dirección de Bienestar Universitario, quien suscribió dicho documento como Coordinador de Residencia Universitaria. Este acto lo realizó sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable. Además, por solicitar el pago a favor del señor Villanueva Principe Segundo Valerio según orden de compra n.º 0000477 (**Apéndice n.º 46**), a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, por bienes que no cumplan con lo requerido en las estipulaciones contractuales; generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/86 925,75.

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con un adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos, así como ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75.



Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en los artículos 161 y 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1; y, las condiciones contractuales estipuladas en las cláusulas segunda, octava y undécima del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

Además, en su condición de Director encargado de Bienestar Universitario, no gestionó correctamente los recursos para el mejoramiento de los mobiliarios de las residencias estudiantiles en relación a la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con CUI 2503808, de acuerdo al literal n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución n.º 077-2021-R- UNAS de 16 de febrero de 2021, donde establece “n) Gestionar recursos para el mejoramiento de los servicios básicos y mobiliario de las residencias estudiantiles.”.

En ese sentido, esta Comisión de Control tiene en claro que los temas o puntos abordados en la emisión de la conformidad de los bienes están relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable para la adquisición de los mobiliarios (sillas y camarotes de madera tornillo) entregados por el contratista Segundo Valerio Villanueva Príncipe.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por Javier Alvarado Cárdenas, director encargado de Bienestar Universitario en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, se ha determinado que los hechos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Carlos Salas Tarazona**, identificado con DNI N° [REDACTED] en su condición de personal de la Dirección de Bienestar Universitario del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1, comprendido durante el período 17 de agosto de 2022 a la fecha, designado en el área de Bienestar Universitario mediante Memorando n.º 106/2022-URH-UNAS de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 71**).

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de hechos y los documentos de sustento mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2024-CG/0226-02-003 de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**) y cargo de notificación de la cédula de notificación n.º 008-2024-CG/OCI-SCE-UNAS de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 72**); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

Por emitir y suscribir la conformidad (**Apéndice n.º 63**) de 24 de julio de 2024 como coordinador de Coordinador de la Residencia Universitaria, correspondiente a la orden de compra n.º 477 (**Apéndice n.º 46**) de 44 unidades de camarotes de madera, 88 unidades de escritorios de madera y 88 unidades de silla de madera, sin advertir que los bienes sillas y camarotes de madera recepcionados no cumplían con lo requerido en las estipulaciones contractuales. Dicha conformidad (**Apéndice n.º 63**) fue remitida por el director encargado de Bienestar Universitario mediante Carta n.º 625-2024-DBU-UNASTM (**Apéndice n.º 62**) de la misma fecha a la Unidad de Abastecimiento para el pago a favor del contratista Villanueva Príncipe Segundo Valerio. Finalmente, la entrega de estos bienes ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/86 925,75.

De esta forma afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con un adecuado equipamiento a

través de la óptima utilización de los recursos públicos, así como ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/86 925,75.

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 161 y 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, las condiciones contractuales dispuestas en las cláusulas Segunda, Sexta, Octava y Undécima del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir la ejecución del contrato de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*

Asimismo, incumplió sus obligaciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, que establece: *"Son obligaciones de los servidores públicos: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]".*

Los hechos antes expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Comité de selección, solicitó documentos no previstos en las bases integradas, como la presentación de una declaración jurada de madera tornillo y la inclusión del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada del plazo de entrega, que fueron motivos para no admitir a otros postores; asimismo, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad otorgó conformidad a bienes con distintas especificaciones técnicas a las requeridas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio por S/86 925,75" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Comité de selección, solicitó documentos no previstos en las bases integradas, como la presentación de una declaración jurada de madera tornillo y la inclusión del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada del plazo de entrega, que fueron motivos para no admitir a otros postores; asimismo, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad otorgó conformidad a bienes con distintas especificaciones técnicas a las requeridas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio por S/86 925,75" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Comité de selección, solicitó documentos no previstos en las bases integradas, como la presentación de una declaración jurada de madera tornillo y la inclusión del inicio del plazo ofertado en la declaración jurada del plazo de entrega, que fueron motivos para no admitir a otros postores; asimismo, evaluó,



calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos de calificación, quien consecuentemente firmó contrato con la entidad, finalmente la entidad otorgó conformidad a bienes con distintas especificaciones técnicas a las requeridas, situaciones que afectaron la finalidad pública que persiguen las contrataciones y generaron perjuicio por S/86 925,75" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado, en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1 "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del Proyecto de Inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la Residencia Estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con CUI N° 2503808", se advirtió que durante el proceso de selección, el Comité exigió la presentación de la Declaración Jurada de disponibilidad de madera, así como en la Declaración Jurada de Plazo de Entrega (Anexo n.º 4) se indicara el inicio de cómputo del plazo, exigencias que no estaban contemplados en los "Documentos de presentación obligatoria" de las Bases Integradas; motivos que fueron causales para la no admisión de seis (6) postores que cumplían con la documentación para la admisión de su oferta.

Asimismo, el comité, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe, quien pese a no cumplir con los requisitos de calificación en relación a la experiencia en la especialidad, establecido en las Bases Integradas, suscribió el Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024 por S/214 500,00, previo ello, la presidenta del Comité de Selección tomó conocimiento de la denuncia presentada por un ciudadano ante la Entidad donde se advertía posibles irregularidades en la admisión y calificación de ofertas y, posterior otorgamiento de la buena pro.

Posteriormente, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad a la jefa de la Unidad de Abastecimiento en virtud del informe de conformidad técnica para la Orden de Compra n.º 000477 emitido por la señora Verónica Gabriela Reátegui Larrea, quien no tenía ninguna relación laboral ni contractual con la Entidad en la fecha que emitió dicho informe, a su vez cuando le derivó para su atención la solicitud de emisión de conformidad; del mismo modo, el director encargado de Bienestar Universitario otorgó la conformidad a la jefa de la Unidad de Abastecimiento, en virtud de la conformidad emitida por el señor Carlos Salas Tarazona, personal de la Dirección de Bienestar Universitario, quien suscribe coordinador de Residencia Universitaria y solicitó el pago a favor del Contratista, según la Orden de compra n.º 0000477 de 27 de junio de 2024 por la ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del mencionado proyecto de inversión que comprende sillas, camarotes y escritorios, todos de madera tornillo, con los cuales se dio trámite para el pago total al proveedor Segundo Valerio Villanueva Príncipe; no obstante, los bienes entregados (sillas y camarotes de madera tornillo), no cumplían con lo requerido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, consecuentemente, devino en la aplicación de otras penalidades en virtud del contrato suscrito.

Las situaciones descritas, afectó la finalidad pública que persiguen los procesos de contrataciones, con los que se busca posibilitar adquisiciones en las mejores condiciones de eficiencia en el uso de los recursos públicos asegurando la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia a los postores a fin de dotar a los grupos de interés una infraestructura con adecuado equipamiento a través de la óptima utilización de los recursos públicos; asimismo, ocasionó perjuicio económico a la Entidad



de S/86 925,75, por la aceptación de mobiliarios (sillas y camarotes de madera tornillo), que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas como parte de la "Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva", con CUI n.º 2503808" e inaplicación de otras penalidades.

Los hechos transgredieron lo dispuesto en los artículos 2, 8 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 46, 47, 49, 51, 52, 73, 75, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1.7 de la sección general, los literales d) y e) correspondientes al ítem 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, ítem 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Especificaciones Técnicas de los Mobiliarios, Otras Penalidades y Requisitos de calificación de la sección específica de las Bases Integradas, asimismo, las cláusulas segunda, tercera, sexta, octava y undécima del Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.

Los hechos antes mencionados fueron ocasionados por el accionar de los miembros titulares del Comité de Selección, quienes exigieron indebidamente la presentación de la Declaración Jurada de disponibilidad de madera tornillo, así como que se indicara el inicio de cómputo del plazo en la Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo n.º 4), exigencias que no estaban contemplados en los "Documentos de presentación obligatoria" de las Bases Integradas. Siendo estas razones por las que no admitieron las propuestas de seis postores que cumplían con la presentación de la documentación, motivando que se le otorgará la buena pro, como consta en las actas de apertura de ofertas, evaluación y calificación, así como el otorgamiento de la buena pro y sus anexos emitidos y suscritos por dicho Comité, y consecuente firma del contrato al único postor admitido que no cumplía con acreditar su experiencia en la especialidad según las bases integradas. Asimismo, por la participación de la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones como responsable de emitir la conformidad y, el director encargado de Bienestar Universitario y el personal de la Dirección de Bienestar Universitario, quien suscribe como Coordinador de Residencia Universitaria, en su condición de área usuaria; quienes recibieron y dieron conformidad a los bienes, sillas y camarotes de madera, pese a que no cumplían con lo requerido en las estipulaciones contractuales; conllevando a que se le efectuará el pago total e impedido que se le aplique otras penalidades al contratista (**Irregularidad n.º 1**).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia. (**Conclusión n.º 1**).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.º 1**).

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huánuco:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.º 1**).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de Informe n.º 026-2024-VGRL-ADMO-UEI-UNASTM de 18 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Informe n.º 0269-2024-UEI/UNASTM. 27 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Informe n.º 099-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM de 18 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 0474-2024-UA-UNASTM. de 19 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nro 000686 Na CCP SIAF: 0000001064 de 19 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de Resolución n.º 361-2024-R-UNAS de 23 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de Informe de ind. de mercado n.º 021-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM de 26 de abril de 2024 y fotocopia autenticada de Suscripción del estudio y/o indagación de mercado de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 269-2024/DGA-UNAS-TM de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 0498-2024-U.A-UNASTM de 26 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de Resolución n.º 396-2024-R-UNAS de 2 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de Resolución n.º 388-2024-R-UNAS de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 528-2024-UA-UNAS.TM de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de Citación n.º 001 de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de Acta n.º 001-AS N° 014-2024-UNAS-1 "Acta de instalación del Comité de Selección" de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de Acta n.º 002-AS N° 05-2024-UNAS-1 "Acta de conformidad de proyecto de bases" de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de Formato n.º 7 Solicitud aprobación de bases de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de Carta n.º 001-2024-CS-UNAS.TM de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de Resolución n.º 399-2024-R-UNAS de 3 de mayo de 2024.



- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de Acta n.º 003-AS N°005-2024-UNAS-1 (Formato n.º 08 Acta para disponer la Convocatoria) de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de Acta n.º 004-AS N° 014-2024-UNAS-1 de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de Pliego de absolución de consultas y observaciones de 8 de mayo de 2024, fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2024-CS-UNAS.TM de 8 de mayo de 2024, fotocopia autenticada del Oficio n.º 311-2024-UEI/UNASTM de 8 de mayo de 2024 y fotocopia autenticada del Informe n.º 039-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2024-UNAS-1.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de presentación de ofertas/expresión de interés de 14 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor Segundo Valerio Villanueva Príncipe.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor Miriam Maritza Poma Castillo.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor Juan Leonardo Huayan Carmona.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor Peter Jesus Gomez Chavarria.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor Bethy Pacaya Armas.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor GROUP HYMAC S.A.C.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de Oferta presentada por el postor DLC GESTION Y SERVICIOS E.I.R.L.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de Acta n.º 005-2023-AS N° 006-2023, "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de Anexo n.º 001-2024-UNAS/AS.014 de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de Anexo n.º 002-2024-UNAS/AS.014 de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de Anexo n.º 003-2024-UNAS/AS.14 de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de Acta n.º 006-2024-AS N °014-2024, Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de Reporte de otorgamiento de buena pro de 15 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de Denuncia presentada mediante Escrito n.º 01 de 20 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 003-2024-CS-UNAS.TM de 23 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 368/2024-R-UNASTM de 27 de mayo de 2024.



- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de Carta n.º 001 SH.07/2024 de 5 de junio de 2024 y fotocopia autenticada de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de Contrato n.º 22-2024-R-UNAS de 10 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000477 de 27 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de Carta n.º 002-2024-SVVP-TM de 24 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de Carta n.º 003-2024-SVVP-TM de 14 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de Carta n.º 004-2024-SVVP-TM de 22 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de Guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000010 de 22 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de Factura electrónica n.º E001-47 de 22 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de Acta de Conformidad de bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 453-2024 de 22 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 810-2024-UA-UNASTM de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 811-2024-UA-UNASTM de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 471-2024-OCI-UNAS.TM recibido el 4 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada de Carta n.º 732-2024-DBU-UNASTM de 4 de setiembre de 2024
- Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 431-2024-UEI/UNASTM. de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 1037/2024-URH-UNAS de 18 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 1440-2024-UA-UNASTM de 18 de noviembre de 2024 y fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 000263 de 25 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 662-2024-UEI/UNASTM. de 23 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de Informe n.º 069-2024-VGRL-AMDO-UEI/UNASTM 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de Carta n.º 625-2024-DBU-UNASTM de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada de la Conformidad a la Orden de compra n.º 474 de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de Carta n.º 732-2024-DBU-UNASTM recibido el 24 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada de Proveído s/n con registro n.º 571 de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada de Informe n.º 181-2024-AP-UA-ALVT-UNASTM sin fecha.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada de Nota de pago n.º 2701.24.81.2403820 con expediente SIAF 2701-0003 de 31 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada de Acta de Constatación n.º 01-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 24 de octubre de 2024.



- Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada de Acta de Constatación n.º 02-2024-OCI/UNAS de 28 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada de Acta de Constatación n.º 03-2024-OCI-UNAS-SCE.2 de 30 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 71: Fotocopias autenticadas de las resoluciones de designación y contrato, que acreditan el vínculo laboral con la Entidad de las personas comprendidas en los hechos.

Denilda Iglesias Tafur:

Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 310-2022-R-UNAS de 5 de julio de 2022 y fotocopia autenticada de la Resolución n.º 086-2024-CU-R-UNAS de 22 de marzo de 2024.

Francisco Solano Garrido Bazán:

Fotocopia autenticada de Orden de servicio n.º 307 de 03 de abril de 2024.

Francisco Ysla Arevalo:

Fotocopia autenticada de Resolución n.º 150-2009-CU-R-UNAS de 21 de mayo de 2009.

Thalía Lechuga Díaz:

Fotocopia autenticada de la Resolución n.º 343-2022-R-UNAS de 13 de julio de 2022 y fotocopia autenticada de Fe de erratas de 14 de julio de 2022.

Javier Alvarado Cárdenas:

Fotocopia autenticada de Resolución n.º 120-2003-CU-R-UNAS de 28 de junio de 2009, fotocopia autenticada de Memorando n.º 022-2023-DGA-IMASTM de 13 de febrero de 2023 y fotocopia autenticada de Memorando n.º 021-2024-DBU-UNAS de 19 de julio de 2024.

Carlos Salas Tarazona:

Fotocopia autenticada de Resolución n.º 120-2003-CU-R-UNAS de 28 de junio de 2009 y fotocopia autenticada de Memorando n.º 106/2022-URH-UNAS de 17 de agosto de 2022.

- Apéndice n.º 72: Impresión con Firma Digital de:

Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación a la señora Denilda Iglesias Tafur.

Cédula de notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación al señor Francisco Solano Garrido Bazán.

Cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación al señor Francisco Ysla Arevalo.

Cédula de notificación n.º 007-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación a la señora Thalía Lechuga Díaz.



Cédula de notificación n.° 009-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación al señor Javier Alvarado Cárdenas.

Cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE-UNAS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0226-02-003; y, Cargo de Notificación al señor Carlos Salas Tarazona.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.

Denilda Iglesias Tafur:

Fotocopia autenticada del documento s/n recibido el 02 de diciembre de 2024, asignado con registro n.° 700 y fotocopia autenticada de la documentación adjunta.

Francisco Solano Garrido Bazán:

Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024-FSGB-UEI-UNAS de 2 de diciembre de 2024, asignado con registro n.° 698 y fotocopia autenticada de comentarios y aclaraciones.

Francisco Ysla Arévalo:

Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024-FYA-UEI-UNAS de 02 de diciembre de 2024, asignado con registro n.° 699 y fotocopia autenticada de comentarios y aclaraciones.

Thalía Lechuga Díaz:

Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2024-TLD de 02 de diciembre de 2024, asignado con registro n.° 697 y fotocopia autenticada de la documentación adjunta al informe.

Javier Alvarado Cárdenas:

Fotocopia autenticada de la carta n.° 302-2024-CU-DBU de 28 de noviembre de 2024, asignado con registro n.° 692 y fotocopia autenticada de la documentación adjunta a la carta.

Evaluación de Comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control relacionado a los señores Denilda Iglesias Tafur, Francisco Solano Garrido Bazán, Francisco Ysla Arévalo, Thalía Lechuga Díaz, Javier Alvarado Cárdenas y Carlos Salas Tarazona

Apéndice n.° 73:

Documento de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Reglamento de Organización y Funciones – ROF:

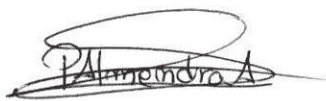
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 077-2021-R-UNAS de 16 de febrero de 2021 y fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones.



Rupa Rupa, 11 de diciembre de 2024

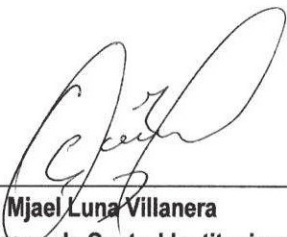

Edson Mjael Luna Villanera
Supervisor


Shirley Magda Santiago Rodríguez
Jefa de Comisión


Patricia Almendra Alvarado Santamaria
Abogada
Registro ICAH N° 3076

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rupa Rupa, 11 de diciembre de 2024


Edson Mjael Luna Villanera
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0226-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Ejecución del componente mobiliario carpintería de madera del proyecto de inversión	Denilda Iglesias Tafur		Presidenta Titular del Comité de Selección	30/04/2024	24/07/2024	D.Leg. N° 1057 - CAS		-		X	X
2	Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la Residencia Estudiantil	Francisco Solano Garrido Bazán		Primer Miembro Titular del Comité de Selección	30/04/2024	24/07/2024	Locador		-		X	X
3		Francisco Ysla Arevalo		Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	30/04/2024	24/07/2024	D.L. N° 276		-		X	X
4		Thalia Lechuga Diaz		Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones	13/07/2022	A la fecha	D.Leg. N° 1057 - CAS		-	X		X
5		Javier Alvarado Cárdenas		Director encargado de Bienestar Universitario	22/07/2024	25/07/2024	D.Leg. N° 276		-	X		X
6		Carlos Salas Tarazona		Personal de la Dirección de Bienestar Universitario, quien suscribe como Coordinador Residencia Universitaria	18/08/2022	A la fecha	D.Leg. N° 276		-	X		X



Handwritten signature and initials.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 646-2024-OCI-UNAS.TM

EMISOR : EDSON MIJAEL LUNA VILLANERA - JEFE DE OCI ENCARGADO -
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Sumilla:

El Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0226-SCE se encuentra en el siguiente link:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna_contraloria_gob_pe/Ehupc1HkLBIDkC3ssm08P8QBSYZ6bhzp0rhbkVmthn_zA?e=JQNzPh

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2024-CG/0226
2. Oficio N° 46-2024-OCI-UNAS.TM

NOTIFICADOR : EDSON MIJAEL LUNA VILLANERA - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000063-2024-CG/0226

DOCUMENTO : OFICIO N° 646-2024-OCI-UNAS.TM

EMISOR : EDSON MIJAE LUNA VILLANERA - JEFE DE OCI ENCARGADO -
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: El Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0226-SCE se encuentra en el siguiente
l i n k : https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eluna_contraloria_gob_pe/Ehupc1HkLBIDkC3ssm08P8QBSYZ6bhzp0rhbkVmthn_zA?e=JQNzPh

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 46-2024-OCI-UNAS.TM



Tingo María, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 646-2024-OCI-UNAS.TM

Señor:

Dr. Milthon Honorario Muñoz Berrocal
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva
Carretera Central km 1,21 – Tingo María
Rupa Rupa/Leoncio Prado/ Huánuco

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0226-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 572-2024-OCI-UNAS.TM de 23 octubre de 2024, remitido con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000055-2024-CG/0226, de 24 octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Ejecución del componente mobiliario – carpintería de madera del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria de los servicios de la residencia estudiantil María Angola y Damas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva"*, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0226-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto del cual la Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las misma razones.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huánuco, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LUNA
VILLANERA Edson Mijael FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 16:44:23 -05:00

EDSON MIJAE LUNA VILLANERA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

Cc.
Archivo